



FIRMADO POR:

INFORME N° 00314-2021-SENACE-PE/DEIN

A : PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

DE : CÉSAR OCTAVIO RAMOS HIDALGO
Especialista Ambiental en Planes de Manejo Ambiental

EMPERATRIZ ARANIBAR PAREJA
Especialista en Sistemas de Información Geográfica I

GIANNINA GUERRA SÁEZ
Nómina de Especialistas – Especialista en Derecho – Nivel II

ALEX BERNARDO LÓPEZ REVILLA
Nómina de Especialistas – Profesional Titulado en Ingeniería
Ambiental y de Recursos Naturales – Nivel II

ALDO JUAN QUIÑONES BALTODANO
Nómina de Especialistas - Especialista en Ingeniería Eléctrica Nivel II

RAFAELA NOVOA FARRO
Nómina de Especialistas - Especialista en Biología Nivel II

CYNTHIA PAOLA PORTUGAL GUEMBES
Nómina de Especialistas – Profesional Titulada en Sociología Nivel II

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para
"Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N",
presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte
Nacional - PROVIAS NACIONAL.

REFERENCIA : Trámite T-ITS-00199-2020 (14.12.2020)

FECHA : Miraflores, 15 de abril del 2021

Nos dirigimos a usted con relación al Trámite de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1** Mediante Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEIN Senace**), el Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión –



Huallanca, Ruta PE-3N" (en adelante, **ITS**) para la evaluación correspondiente. Cabe señalar que el Titular acreditó a la Ingeniera Forestal y Ambiental Rossy Olivia Zarate Toribio, como profesional encargada de la elaboración del ITS.

- 1.2 Mediante Oficio N° 00931-2020-SENACE-PE/DEIN¹, de fecha 15 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, **SERFOR**) opinión técnica no vinculante sobre el ITS.
- 1.3 Mediante Oficio N° 00932-2020-SENACE-PE/DEIN², de fecha 15 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Dirección General de Derecho de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura (en adelante, **DGDPI - MINCUL**) opinión técnica no vinculante sobre el ITS.
- 1.4 Mediante Oficio N° 00933-2020-SENACE-PE/DEIN³, de fecha 15 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, **ANA**) opinión técnica vinculante sobre el ITS.
- 1.5 Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001100-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjuntó el Informe Técnico N° D000610-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA emitiendo observaciones al ITS detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.32 del referido informe técnico.
- 1.6 Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 13 de enero de 2021, la DGDPI - MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000013-2021-GPI/MC junto al Informe N° 000002-202-DCP-MC que adjunta el Informe N° 000002-2020-DCP-DJR-MC, emitiendo recomendaciones y observaciones al ITS a través del desarrollo de cuatro (04) temas.
- 1.7 Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 21 de enero de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 082-2021-ANA-DCERH y el Informe Técnico N° 122-2021-ANA-DCERH, emitiendo Opinión Favorable al ITS.
- 1.8 Mediante Auto Directoral N° 00021-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de enero de 2021, se requirió al Titular, en el marco del procedimiento administrativo de evaluación del ITS, que cumpla con presentar información destinada a subsanar las observaciones descritas en los Anexos N° 01, 03 y 04 del Informe N° 00030-2021-SENACE-PE/DEIN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles; de conformidad al numeral 4 del artículo 143 de Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), bajo apercibimiento de resolverse con la información obrante en el expediente.
- 1.9 Mediante Documentación Complementaria DC-4 del Trámite T-ITS-00199-2020, el Titular presentó el Oficio N° 043-2021-MTC/20 de fecha 29 de enero de 2021, solicitando a la DEIN Senace una prórroga al plazo otorgado mediante Auto Directoral N° 00021-2021-SENACE-PE/DEIN, para subsanar las observaciones formuladas al ITS.

¹ Notificado el 16 de diciembre de 2020, mediante Cédula de Notificación N° 05411-2020-SENACE.

² Notificado el 16 de diciembre de 2020, mediante Cédula de Notificación N° 05391-2020-SENACE.

³ Notificado el 16 de diciembre de 2020, mediante Cédula de Notificación N° 05381-2020-SENACE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.10** Mediante Auto Directoral N° 00034-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 01 de febrero de 2021, y de acuerdo con el Informe N° 00086-2021-SENACE-PE/DEIN, la DEIN Senace otorgó por única vez la prórroga de plazo solicitada por el Titular para que subsane las observaciones formuladas al ITS.
- 1.11** Mediante Documentación Complementaria DC-5 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 18 de febrero de 2021, el Titular remitió a la DEIN Senace el Oficio N° 093-2021-MTC/20 adjuntando el levantamiento de las observaciones del Trámite T-ITS-00198-2020. Debido a ello, mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 19 de febrero de 2021, el Titular rectificó el error material señalado en la Documentación Complementaria DC-5, en el cual hizo mención a un número de trámite distinto al expediente objeto de evaluación; por lo que corresponde considerar a la Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00199-2020 como el documento que contiene el levantamiento de las observaciones descritas en el Informe N° 00030-2021-SENACE-PE/DEIN.
- 1.12** Mediante Oficio N° 00185-2021-SENACE-PE/DEIN⁴, de fecha 22 de febrero de 2021, la DEIN Senace trasladó a la DGDPI – MINCUL, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular.
- 1.13** Mediante Oficio N° 00186-2021-SENACE-PE/DEIN⁵, de fecha 22 de febrero de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular.
- 1.14** Mediante documentación complementaria DC-7 del trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 04 de marzo del 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D000478-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjuntó el Informe Técnico N° D000233-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual señala que de un total de treinta y dos (32) observaciones, quedan por absolver quince (15).
- 1.15** Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 08 de marzo de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 129-2021-MTC/20, presentando a la DEIN Senace información complementaria destinada a subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.16** Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 10 de marzo de 2021, la DGDPI - MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000105-2021-DGPI/MC y el Informe Técnico N° 000035-2021-DCP/MC, a través del cual señala que el ITS ha incluido las recomendaciones solicitadas por dicha entidad.
- 1.17** Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 11 de marzo de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 149-2021-MTC/20, presentando a la DEIN Senace información complementaria para subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.18** Mediante Documentación Complementaria DC-11 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 17 de marzo de 2021, el Titular remitió a la DEIN del Senace el Oficio N° 156-2021-

⁴ Notificado el 22 de febrero de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 01439-2020-SENACE.

⁵ Notificado el 22 de febrero de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 01435-2020-SENACE.

MTC/20, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones de SERFOR descritas en el Informe Técnico N° D000233-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

- 1.19** Mediante Oficio N° 00252-2021-SENACE-PE/DEIN⁶, de fecha 17 de marzo de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR, la información complementaria presentada por el Titular para subsanar las observaciones formuladas al ITS.
- 1.20** Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00199-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000622-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° D000327-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el que concluye que quedan por absolver nueve (09) observaciones.
- 1.21** Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 06 de abril de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 223-2021-MTC/20, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones de SERFOR descritas en el Informe Técnico N° D000622-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.
- 1.22** Mediante Oficio N° 00315-2021-SENACE-PE/DEIN⁷, de fecha 06 de abril de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular.
- 1.23** Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-ITS-00199-2021, de fecha 13 de abril de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000669-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° D000381-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el que concluye que quedan por absolver dos (02) observaciones.
- 1.24** Mediante Documentación Complementaria DC-15 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 14 de abril de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 258-2021-MTC/20, adjuntando información complementaria para subsanar las observaciones formuladas al ITS.

II. ANÁLISIS

2.1 Objeto del Informe

Evaluar el Informe Técnico Sustentatorio para *"Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"*, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con la finalidad de verificar si las observaciones formuladas al ITS, descritas en los Anexos N° 01, 03 y 04 del Informe N° 00030-2021-SENACE-PE/DEIN, han sido debidamente subsanadas a través de la Documentación DC-6, DC-8, DC-10, DC-11, DC-13 y DC-15 de fechas 19 de febrero de 2021, 8, 11 y 17 de marzo de 2021, 6 y 14 de abril de 2021, respectivamente; con el propósito de: **i)** otorgar conformidad al ITS propuesto; **ii)** no otorgar conformidad al ITS propuesto; o en su defecto, **iii)** declarar su improcedencia.

⁶ Notificado el 18 de marzo de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 02019-2021-SENACE.

⁷ Notificado el 07 de abril de 2021, mediante Cédula de Notificación N° 02385-2021-SENACE.

2.2 Objetivo del ITS

Caracterizar los componentes físicos, biológicos y sociales del área de estudio, identificar y evaluar los impactos ambientales y proponer los planes y programas de manejo ambiental correspondientes para la habilitación y operación de áreas auxiliares para el Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo I*.

2.3 Justificación Técnica del ITS

El Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco- Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N" Tramo I*, demandará el uso de áreas auxiliares; por lo que, el Titular tiene la necesidad de incorporar cuatro (04) Depósitos de Material Excedente (en adelante, **DME**) adicionales a las indicadas en su IGA aprobado; y de esta forma continuar realizando las actividades previstas de mejoramiento de la vía, que permita tener, una carretera en buenas condiciones de transitabilidad de la vía.

En tal sentido, el Titular propone la habilitación y operación de las áreas auxiliares siguientes: DME 53 km 14+300, DME 60 km 14+000C, DME 62 km 18+820 y DME 33 km 33+750. Estas áreas proyectadas se emplazarán en el Tramo I del referido Proyecto, debido a que las características de los terrenos evaluados durante el IGA aprobado (2016), sufrieron cambios en la actualidad (reducción de la capacidad de disposición de material en el Proyecto). En base a lo sustentado por el Titular, el Proyecto propuesto mediante ITS se enmarca en el supuesto ampliación del Proyecto de Inversión, según lo establecido en el artículo 20⁸ del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; asimismo, se enmarca en el supuesto de aplicación del literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02.

2.4 Marco normativo

2.4.1 Sobre la autoridad competente

De conformidad con la Ley N° 29968, se creó el Senace como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente.

En ese marco, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace⁹.

En cumplimiento de lo señalado, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector

⁸ **Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC**

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio

Las modificaciones y/o ampliaciones a los Proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requieren de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del Proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

⁹ Decreto Supremo N° 001-2017-MINAM publicado el 5 de marzo de 2017 modifica el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, que aprueba el Cronograma de Transferencia de Funciones de las Autoridades Sectoriales al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE en el marco de la Ley N° 29968.

Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM¹⁰, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace (ROF), disponiéndose la creación de la DEIN como órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA.

2.4.2 Sobre el debido procedimiento

Es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que dispone: *"los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)".* En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como a impugnar las decisiones que los afecten¹¹.

Asimismo, corresponde resaltar que, en cumplimiento del Principio de Buena Fe Procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; y de acuerdo con los deberes generales señalados en el artículo 67 del TUO de la LPAG¹².

2.4.3 Sobre el ITS

Mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, se aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones

¹⁰ Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 09 de noviembre de 2017.

¹¹ En cumplimiento de este principio, el Titular es debidamente notificado de los Informes, Resoluciones Directorales y todos los actos administrativos emitidos, garantizando de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.

¹² **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-019-JUS**

"Artículo 67.-"

Los administrados respecto del procedimiento administrativo, así como quienes participen en él, tienen los siguientes deberes generales:

1. Abstenerse de formular pretensiones o articulaciones ilegales, de declarar hechos contrarios a la verdad o no confirmados como si fueran fehacientes, de solicitar actuaciones meramente dilatorias, o de cualquier otro modo afectar el principio de conducta procedimental
2. Prestar su colaboración para el pertinente esclarecimiento de los hechos.
3. Proporcionar a la autoridad cualquier información dirigida a identificar a otros administrados no comparecientes con interés legítimo en el procedimiento.
4. Comprobar previamente a su presentación ante la entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad."

para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional¹³, con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos. Acorde con ello, el artículo 4° de la norma citada establece una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

"Artículo 4.- Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión"

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación."

De igual modo, el artículo 20 del RPAST regula las disposiciones correspondientes al Informe Técnico Sustentatorio, conforme se indica:

"Artículo 20.- Informe Técnico Sustentatorio"

Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

En dichos supuestos, el titular del proyecto deberá presentar, antes de iniciar las obras de modificación y/o ampliación, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la Autoridad Competente la misma que deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas.

La Autoridad Competente está facultada para aprobar los criterios técnicos para la procedencia y evaluación del ITS, previa opinión favorable del MINAM, con el objetivo de orientar a los administrados y generar predictibilidad sobre sus decisiones".

Asimismo, el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas

¹³

Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, Aprueban disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos

"Artículo 1.- Objeto"

La presente norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales para los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión en el ámbito del territorio nacional."



para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM; establece:

"Artículo 51. Modificación del estudio ambiental

(...)

*51.4 En los casos en que sea necesario modificar componentes, hacer ampliaciones o mejoras tecnológicas que generen impactos ambientales no significativos, el titular del proyecto de inversión presenta al SENACE un Informe Técnico Sustentatorio (ITS). Dicha autoridad competente emite pronunciamiento en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. Durante el periodo que el ITS se encuentre pendiente de subsanación de observaciones por parte del titular, el plazo para que SENACE emita su pronunciamiento queda suspendido."*¹⁴

En ese contexto, el 22 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Resolución Ministerial N° 0036-2020 MTC/01.02, a través de la cual se establece los supuestos de procedencia y evaluación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 del RPAST; desarrollando los supuestos de aplicación y las consideraciones para la no aplicación del ITS. Asimismo, dispone que el Titular de un proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con certificación ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, conforme se señala a continuación:

"Artículo 1.- Impactos ambientales negativos no significativos

El titular del proyecto de inversión y/o actividades en curso del Sector Transportes es el responsable de fundamentar mediante el Informe Técnico Sustentatorio – ITS que las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas a los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental vigente, generarían impactos ambientales negativos no significativos en todos los supuestos, el mismo que es evaluado por la autoridad ambiental competente".

En tal sentido, de conformidad con el marco normativo mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones y/o ampliaciones a dicho proyecto, o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que, en todos los supuestos, el impacto ambiental negativo previsto sea no significativo, lo cual deberá ser debidamente fundamentado.

En el presente caso, el Titular presentó la Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2016, a través de la cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorga la Certificación Ambiental al Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"*, con el cual acredita que el Proyecto cuenta con EIA-d aprobado.

¹⁴

La norma mencionada no establece un plazo para la subsanación de observaciones por parte del Titular, y en este sentido, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; corresponde la aplicación de este TUO debido a que contiene las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. Así, en concordancia con el numeral 4 del artículo 143° del TUO de la LPAG, el administrado debe entregar la información o realizar la subsanación correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles de solicitados.

El referido Proyecto se encuentra en la etapa de construcción, por lo que, se realizan actividades de mejoramiento de vía que generan material excedente, los cuales deben ser dispuestos en lugares adecuados que no alteren el entorno ambiental. En tal sentido, el Titular tiene la obligación de disponer el material excedente adecuadamente en áreas habilitadas y acondicionadas para tal fin. Bajo estas circunstancias, el Titular señaló que la necesidad incorporar los siguientes depósitos de material excedente: DME 53 km 14+300, DME 60 km 14+000C, DME 62 km 18+820 y DME 63 km 33+750, con la finalidad de continuar realizando las actividades de mejoramiento de la vía previstas, que permita tener una carretera en buenas condiciones de transitabilidad y que garantice la seguridad de los usuarios de la vía.

En ese sentido, corresponde a la DEIN Senace evaluar el ITS presentado por el Titular a fin de determinar si en efecto el impacto ambiental negativo previsto no es significativo, lo cual debe encontrarse debidamente sustentado.

2.5 Responsable de la elaboración del ITS

El ITS presentado por el Titular ha sido elaborado por PROVIAS NACIONAL y se encuentra suscrito por el profesional citado en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 1 Profesional responsable del Estudio

Nombre de Profesionales	Profesión	Registro
Rossy Olivia Zarate Toribio	Ingeniería Forestal	CIP N°98032

Fuente: Expediente del ITS.

2.6 Situación actual del Proyecto

2.6.1 Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA) previamente aprobados

- Mediante Resolución Directoral N° 038-2007-MTC/20 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó el informe final del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio de Prefactibilidad del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca"*.
- Mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2016, se otorgó la Certificación Ambiental al Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"*.

2.6.2 Ubicación del Proyecto aprobado

El Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* se ubica políticamente en la región de Huánuco entre las provincias Huánuco, Yarowilca, Dos de Mayo y Bolognesi. Iniciándose en el puente Tingo a la salida de la ciudad de Huánuco, denominado km 00+000 y culminando en el ingreso a la localidad de Huallanca, denominado km 150+421.

Las coordenadas de ubicación del Proyecto, se indica en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 2 Ubicación del Proyecto: Huánuco – La Unión – Huallanca

Tramo	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 18S	
		Este (m)	Norte (m)
Tramo I	km 00+000	363 017,178	8 900903,142
	km 52+920	333 395,330	8 908 882,690
Tramo II	km 52+920	333 395,330	8 908 882,690
	km 102+819	311 227,278	8 932 954,431
Tramo III	km 102+819	311 227,278	8 932 954,431
	km 150+421	287 803,020	8 905 498,120

Fuente: Expediente del ITS.

2.6.3 Etapas del Proyecto aprobado

El Titular indicó que las principales actividades incluidas en el Proyecto son las siguientes:

a. Etapa de construcción

Generales:

- Movimientos de tierra habilitación de áreas de emplazamiento.
- Obras civiles para caminos y accesos.
- Movilización de maquinaria, equipos, personal de obra y servicios.
- Disposición de material excedente.
- Manejo del tráfico vehicular.
- Instalación y operación de la planta de concreto.
- Uso de fuentes de agua superficiales.

Obras civiles:

- Construcción de obras civiles.
- Operación de maquinarias/equipos.
- Corte, relleno y nivelación.
- Conformaciones de terraplenes base y sub base de la segunda calzada.
- Transporte de materiales de pavimentación.
- Construcción de puentes.
- Construcción del túnel.
- Colocación carpeta asfáltica.
- Movilización y desmovilización de maquinaria, equipos y personal de obra.
- Disposición de materiales excedentes de las obras.

Componentes auxiliares:

- Montaje e instalación del Patio de maquinaria.
- Montaje e instalación de la estructura del campamento.
- Instalación de las Plantas de asfalto.
- Instalaciones de las plantas chancadoras.

b. Etapa operación y mantenimiento

- Manejo del tráfico vehicular.
- Mantenimiento de la ruta PE-3N.
- Uso de fuentes de agua superficiales.
- Movilización y desmovilización de maquinaria, equipos y personal de obra.
- Disposición de materiales excedentes de las obras.

2.7 Descripción Técnica del ITS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

2.7.1 Ubicación

El Titular indicó que la incorporación de las nuevas áreas auxiliares DME, se emplazarán en el Tramo I del Proyecto *"Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"*.

Las coordenadas de ubicación de las áreas auxiliares se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 3 Coordenadas de los DME

Área auxiliar	Progresiva	Coordenada UTM WGS 84 - Zona 18S		Ubicación política (Reg./Prov./Dist.)
		Este (m)	Norte (m)	
DME 53	km 14+300 LI	350 636,38	8 902 500,57	Huánuco/Huánuco /Kichki
DME 60	km 14+000C LI	350 980,74	8 902 676,64	Huánuco/Huánuco /Kichki
DME 62	km 18+820 LI	346 797,85	8 904 883,79	Huánuco/Huánuco /Kichki
DME 63	km 33+750 LI	339 151,91	8 906 389,85	Huánuco/Huánuco /Kichki, Jacas Chico

Fuente: Expediente del ITS.

Asimismo, señaló que las labores del presente Proyecto se ejecutarán dentro del área de influencia del IGA aprobado.

La ubicación del Proyecto se muestra en la Figura N° 01:



PERÚ

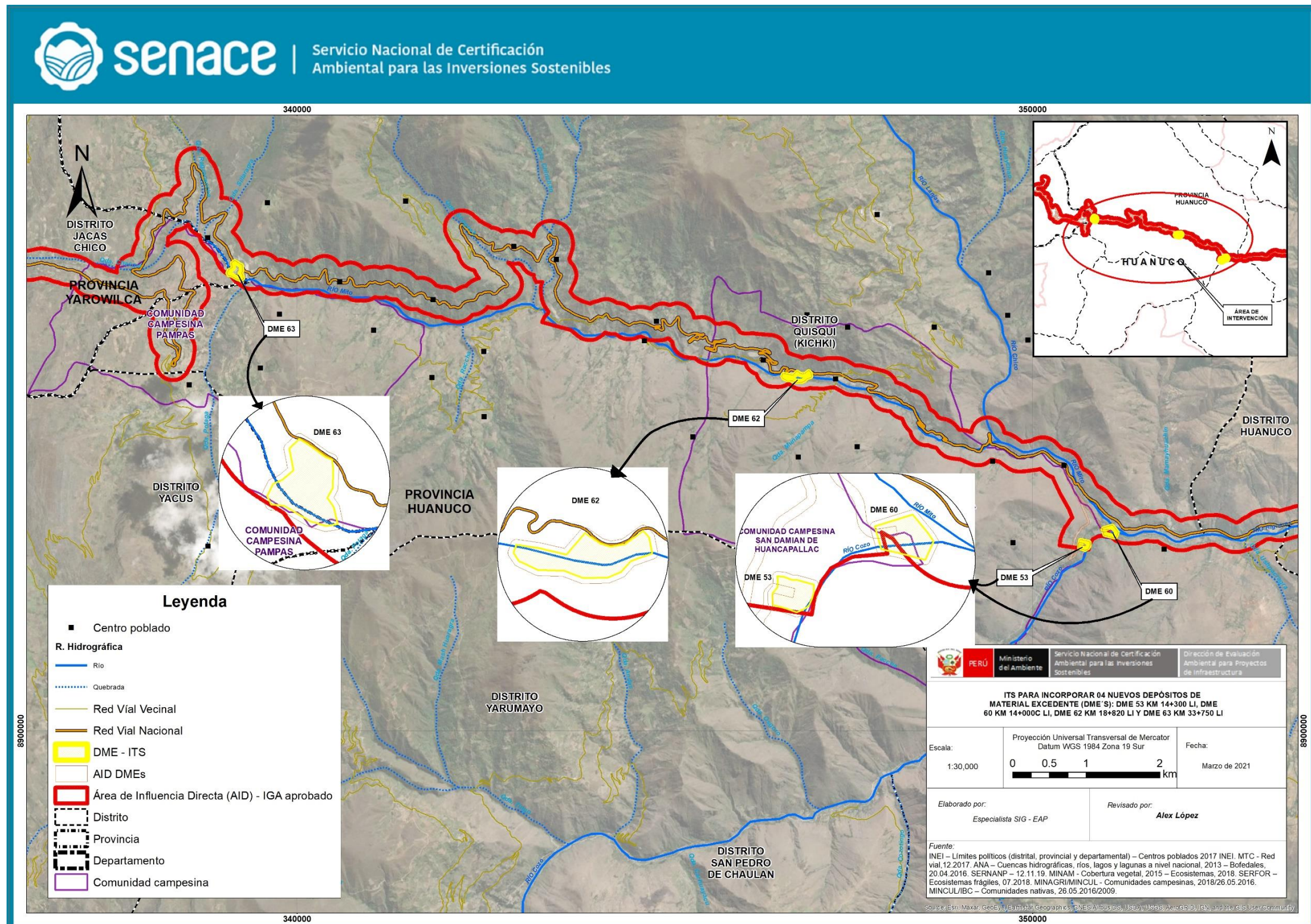
Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Figura N° 01. Ubicación del Proyecto



Fuente: INEI – Límites políticos (distrital, provincial y departamental) – Centros poblados 11.08.2016. MTC - Red vial, 12.2017. ANA – Cuencas hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016. SERNANP – 18.01.19. MINAM - Cobertura vegetal, 2015 – Ecosistemas, 2018. SERFOR – Ecosistemas frágiles, 07.2018. MINAGRI (Georural) – Predios Rurales, Comunidades Nativas y Comunidades campesinas, 2019. MINCUL/ANA – Comunidades nativas, 26.05.2016/2015. ESRI - World Imagery By ESR

2.7.2 Descripción de las nuevas áreas auxiliares DME

El Titular indicó que el Proyecto propone la incorporación de áreas auxiliares DME, que tienen la finalidad de cubrir la demanda de materiales y áreas de disposición necesarios para las actividades de construcción previstas en el Tramo I de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca.

Las características técnicas de las áreas auxiliares se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 4 Características de las áreas auxiliares DME

Datos técnicos	DME 53 km 14+300 LI	DME 60 km 14+000C LI	DME 62 km 18+820 LI	DME 63 km 33+750 LI
Área (m ²)	10 947,00	17 233,04	25 654,05	26 273,18
Perímetro (m)	410,48	518,44	908,81	713,87
Volumen potencial (m ³)	43 477,58	132 154,78	88 838,73	133 584,28
Volumen a disponer (m ³)	43 477,58	132 154,78	88 838,73	133 584,28
Angulo de talud de reposo	1,5H:1V	1,5H:1V	1,5H:1V	1,5H:1V
Altura de los bancos (m)	10	10	10	10
Acceso (m)	1786,70 (*)	863,98 (*)	105,13 (**)	184,67 (**)
Procedencia del material	Material proveniente de las actividades de movimiento de tierras y corte de talud del mejoramiento			
Sistema de contención y estabilización	Sistema de contención tipo dique de roca acomodada			
Sistema de drenaje y control de erosión	Cunetas de banquetas revestidas Zanja de descarga revestida			
Compactación	El relleno será compactado en capas de 0,50 m de espesor, compactadas con dos (02) pasadas de tractor de oruga como mínimo.			

Fuente: Expediente del ITS.

(*) Acceso existente, (**) Acceso proyectado según Cuadro N° 15: "Accesos de los cuatro (04) DME" (DC-10, folio 27).

2.7.3 Etapas del Proyecto del ITS

El Titular indicó que el Proyecto comprende las siguientes actividades reunidas en tres (03) etapas, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 5 Actividades del Proyecto

Etapas	Actividades
Preliminar	- Movilización de maquinarias, personal y del equipamiento (transporte de equipos y transporte de personal). - Instalación del equipamiento. - Adecuación de la superficie de disposición y habilitación de acceso (limpieza de terreno-desbroce del terreno).

Etapa	Actividades
	- Mejoramiento de acceso existente. - Demolición de viviendas.
Operación	- Transporte de material excedente. - Apilamiento del material excedente. - Compactación de la superficie.
Cierre	- Desinstalación y retiro del equipamiento - Limpieza general del área de trabajo. - Conformación y nivelación del área. - Desmovilización de maquinaria utilizada. - Revegetación.

Fuente: Expediente del ITS.

2.7.4 Vías de acceso

El Titular indicó que las áreas propuestas en el presente ITS, poseen como vía de acceso principal la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N; asimismo, en el Cuadro N° 4 se detalló el acceso individual.

2.7.5 Instalaciones auxiliares para el desarrollo del Proyecto

El Titular indicó que no implementará áreas auxiliares (campamento, patio de máquinas, almacenes, talleres y oficinas) adicionales a las señaladas en su IGA aprobado.

2.7.6 Servicios para el desarrollo del Proyecto

Para el desarrollo del Proyecto se usarán los siguientes servicios:

2.7.6.1 Demanda de Agua

El Titular indicó que prevé cubrir el suministro de agua utilizando el recurso disponible de las fuentes de agua siguientes: río Higuera, río Mito, quebrada Shogosh, quebrada Shillaragra, quebrada Ragra cancha, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 164-2019-ANA/AAA-Huallaga. Asimismo, señaló que pedirá la renovación del permiso bajo el mismo esquema de dicha resolución.

Asimismo, en el Anexo N° 18¹⁵ presentó el cargo de solicitud de renovación presentada a la autoridad competente.

Agua para consumo humano

El Titular indicó que el agua necesaria para el personal será suministrada mediante bidones y/o caja comprados de proveedores que cumplan con los requisitos sanitarios correspondientes.

2.7.6.2 Demanda de Energía

El Titular indicó que las actividades propuestas en el presente Proyecto no requerirán energía eléctrica; sin embargo, para los DME 62 y 63 que se ubican colindantes a la vía se dotará de una (01) luminaria de 4000 W, que incluye su propio generador eléctrico para la noche y así brindar una mejor iluminación a los usuarios de la vía. El referido

¹⁵

Presentado mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 19 de febrero de 2021.

generador se abastecerá de combustible de los camiones cisterna que abastecen a las maquinarias y forman parte del EIA-d aprobado.

2.7.6.3 Demanda de combustibles

El Titular indicó que el combustible necesario para las maquinarias que serán utilizadas en las áreas auxiliares propuestas, será suministrado a través de camiones cisterna que forman parte del EIA-d aprobado. Asimismo, precisó que el contratista cuenta con el Procedimiento Ejecutivo de Trabajo Seguro (PETS 012: Abastecimiento de combustible) el cual fue adjuntado en el Anexo N° 05 (DC-6).

La demanda de combustible para los DME se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 6 Demanda de combustible

Etapas	Descripción	Tiempo* útil	Consumo de combustible para los DME		
			gal/mes	gal/5 meses	gal/7 meses
Planificación	Uso de tractor oruga para la remoción de top soil - habilitación de accesos.	1 mes	6272	-	-
Operación	Uso de volquetes para el transporte y descarga de material.	5 meses/ 7 meses	2688	13 440	18 816
	Uso de tractor oruga para el conformado de material.		6272	31 360	43 904
	Uso de excavadora.		7168	35 840	50 176
	Uso de luminaria		448	2240	3136
Cierre	Uso de tractor oruga para conformación final	1 mes	6272	-	-

Fuente: Expediente del ITS.

(*) El tiempo considerado es el tiempo útil de trabajo de las maquinarias en los DME.

Además, mencionó que los trabajos en los DME no se desarrollarán en paralelo, se realizarán de acuerdo al avance de obra y programación.

2.7.7 Recursos por usar en el Proyecto

2.7.7.1 Mano de Obra

El Titular indicó el requerimiento de mano de obra para desarrollar las actividades del Proyecto, el cual se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7 Mano de obra

Etapas	Calificada	No Calificada	Total
Planificación	3	5	8
Operación	13	3	16
Cierre	3	5	8
Total	19	13	32

Fuente: Expediente del ITS.

Asimismo, señaló que la mano de obra no calificada será 100% local.

2.7.7.2 Maquinarias y equipos

El Titular indicó las maquinarias que se utilizarán para el Proyecto, las cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 8 Maquinarias

Etapa	Maquinaria	Cantidad (und)
Planificación	Tractor oruga	1 (para c/DME)
Operación	Tractor oruga	1 (para c/DME)
	Volquete	10 (para c/DME)
	Excavadora	1 (para c/DME)
Cierre	Tractor oruga	1 (para c/DME)

Fuente: Expediente del ITS.

Asimismo, resaltó que los trabajos en los DME serán alternados de acuerdo al avance de obra y programación.

II.1.1.1 Materiales e insumos químicos

El Titular indicó los materiales e insumos que se utilizarán para las actividades de conformación de los DME, los cuales se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 9 Materiales e insumos

Materiales	DME 53 km 14+300 LI	DME 60 km 14+000C LI	DME 62 km 18+820 LI	DME 63 km 33+750 LI	Total
Cunetas de banquetas revestidas					
Longitud de cuneta (m)	404,88	22,39	390,19	1012,94	-
Agua (m³)	8,10	0,45	7,80	20,26	36,61
Arena zarandeada (m³)	20,24	1,12	19,51	50,65	91,52
Piedra zarandeada (m³)	32,39	1,79	31,22	81,04	146,44
Cemento (bls)	320	18	308	800	1446
Aditivo incorporador de aire (kg)	8,10	0,45	7,80	20,26	36,61
Zanja revestida					
Longitud de Zanja (m)	81,08	21,34	75,60	339,49	-
Agua (m³)	2,76	0,73	2,57	11,55	17,61
Arena zarandeada (m³)	7,26	1,91	6,77	30,38	46,32
Piedra zarandeada (m³)	10,88	2,86	10,15	45,58	69,47
Cemento (bls)	109	29	101	456	695
Aditivo incorporador de aire (kg)	2,45	0,64	2,28	10,26	15,63
Dique de roca					
Longitud de dique (m)	100,44	400,88	411,31	232,04	-
Dique de roca acomodada (m³)	1029,51	4109,02	4215,93	2378,41	11 732,87

Fuente: Expediente del ITS.

Asimismo, señaló que utilizará SIKA AER que es el aditivo incorporador de aire para las estructuras de concreto.

2.7.8 Generación de aguas residuales, residuos sólidos, emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones

a) Aguas residuales domésticas

El Titular indicó que para atender la disposición adecuada de aguas residuales domésticas se instalará un (01) baño químico portátil por cada DME. Se estima que, durante las actividades de operación, se generará 300 litros de aguas residuales domésticas mensuales por cada DME, en total 1200 L/mes.

La limpieza, transporte, disposición final de aguas residuales provenientes de los baños químicos es a través del servicio de una EO-RS debidamente registrada en el MINAM.

b) Residuos sólidos

Residuos sólidos No peligrosos: el Titular indicó que durante el desarrollo de las actividades del Proyecto habrá generación de residuos sólidos no peligrosos reciclables y no reciclables, las cantidades se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 10 Estimación de residuos sólidos

Etapas	Tipo de residuos	Tiempo útil	Cantidad		
			kg/ mes	kg/ 5 meses	kg/ 7 meses
Planificación	Reciclables	1 mes	84,80	-	-
	No reciclables		75,20	-	-
Operación	Reciclables	5 meses/ 7 meses	84,80	424	593,60
	No reciclables		75,20	376	526,40
Cierre	Reciclables	1 mes	84,80	-	-
	No reciclables		75,20	-	-

Fuente: Expediente del ITS.

Residuos sólidos peligrosos: el Titular mencionó que no se generarán residuos sólidos peligrosos, puestos que las maquinarias realizarán su mantenimiento en el patio de máquinas contemplado en el IGA aprobado.

Asimismo, señaló que la disposición de los residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Legislativo N° 1278, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.

c) Emisiones atmosféricas

El Titular indicó que la operación de maquinarias durante la ejecución de actividades del Proyecto generará gases de combustión (monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y azufre), así como material particulado (polvareda) generado por movimiento de tierras y el tránsito de vehículos de carga. Asimismo, señaló que adoptarán medidas para minimizar la generación de gases y material particulado.

La estimación de emisiones atmosféricas y material particulado se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 11 Estimación de emisiones atmosféricas y material particulado

Descripción	Mat. Particulado PM10 (g/s)	Mat. Particulado PM2,5 (g/s)	Monóxido de Carbono CO (g/s)	Óxidos de Nitrógeno NOx (g/s)	Óxidos de Azufre SOx (g/s)
Emisiones atmosféricas en la operación del DME 53 y DME 60					
Escarpe de terreno	0,0126	0,0060	-	-	-
Acarreo	0,5445	0,0548	-	-	-
Movimiento de tierras	1,0332	0,5205	-	-	-
Operación de máquinas	0,2333	-	0,6833	3,6667	0,4333
Tránsito de volquetes	0,0048	-	0,0421	0,0728	0,0071
Total (g/s)	1,8284	0,5813	0,7254	3,7395	0,4404
Emisiones atmosféricas en la operación del DME 62 y DME 63					
Escarpe de terreno	0,0233	0,0111	-	-	-
Acarreo	0,0682	0,0068	-	-	-
Movimiento de tierras	1,0332	0,5205	-	-	-
Operación de máquinas	0,3000	-	1,4571	4,7143	0,5571
Tránsito de volquetes	0,0002	-	0,0019	0,0032	0,0003
Consumo de energía	0,0080	-	0,0790	0,1301	0,0067
Total (g/s)	1,4329	0,5384	1,5380	4,8476	0,5641

Fuente: Expediente del ITS.

Fuente: "AP 42 Compilation of Pollutant Emission Factors", PNUMA-TNT (2006), MDAQMD (2000), "Guía para la Estimación de Emisiones Atmosféricas en Región Metropolitana" del Ministerio del Ambiente de Chile (abril, 2019).

d) Ruido

El Titular indicó que se prevé que la generación de ruido durante la ejecución de las obras no sea constante, debido a que las actividades serán desarrolladas de manera individual y secuencial dentro de cada DME proyectado.

La estimación de los niveles de ruido se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 12 Estimación de ruido

Maquinarias	Niveles de ruido dB (A)		
	DME 53 y DME 60	DME 62	DME 63
Retroexcavadora	54,61	54,12	54,12
Tractor oruga	59,61	59,12	59,12
Camión volquete	58,61	58,12	58,12

Fuente: Expediente del ITS.

Fuente: "Transit Noise and Vibration Impact Assessment Manual" (2018), del Federal Transit Administration (FTA) de U.S. Department of Transportation.

e) Vibraciones

El Titular indicó que las vibraciones provendrán de las maquinarias pesadas como tractores, excavadoras, cargadores frontales, rodillos y volquetes. La estimación

de vibraciones forma parte de un monitoreo ambiental externo¹⁶ que evaluó la maquinaria similar a la que se va a asignar al presente Proyecto.

La estimación de los niveles de vibraciones se señala en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 13 Estimación de vibraciones

Puesto de trabajo	Valor medición cuerpo entero (m/s ²)			
	ax(8)	ay(8)	az(8)	A(8)=Max [(ax(8); ay(8); az(8))] * AKeq (m/s ²)
Operador de maquinaria de cargador frontal CAT 950	0,39	0,44	0,31	0,44
Operador de maquinaria retroexcavadora CAT 420 F	0,32	0,50	0,42	0,50
Operador de maquinaria motoniveladora CAT 140 K	0,43	0,42	0,40	0,43
Operador de maquinaria carmix (mezclador) DIECI L4700	1,24	1,33	2,02	2,02
Operador de maquinaria rodillo compactador CAT 0172	5,90	1,38	1,92	5,90

Fuente: Expediente del ITS.

* AKeq= Límite Aceleración Equivalente Ponderada (m/s²).

* Cálculo de las expresiones diarias (8 horas) por cada eje medido (eje X, eje Y, eje Z) A(8)=Max[(ax(8); ay(8); az(8))] = Aceleración Equivalente Ponderada Total en (m/s²).

2.7.9 Cronograma de ejecución del Proyecto

El Titular presentó el cronograma de ejecución del Proyecto, cuyas actividades se ejecutarán durante nueve (09) meses.

2.7.10 Monto estimado de inversión

El Titular indicó que el monto estimado de inversión para la ejecución de las cuatro (04) áreas auxiliares DME asciende a 2 114 458,83 soles.

2.8 Evaluación técnica del ITS presentado

El ITS está relacionado con el "Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16 de fecha 21 de octubre de 2016.

De la revisión del ITS, "Mapa del Área de Influencia Directa del Proyecto" (Mapa 2B), se verificó que los cuatro (04) DME propuestos para el Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", se encuentra dentro del Área de Influencia del Estudio aprobado antes citado, lo que permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su conformación, así como aplicar las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio aprobado y en el ITS.

¹⁶

Para la estimación de vibraciones utilizó como información secundaria el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) aprobado mediante Resolución Directoral N° 00080-2020-SENACE-PE/DEIN de fecha 20 de agosto de 2020, considerando el Informe de Monitoreo Ambiental de Calidad de Aire, Calidad de Ruido Ambiental, Calidad de Agua y Vibraciones de Cuerpo Entero ejecutado para el Servicio de Gestión, Mejoramiento y Conservación Vial por Niveles de Servicio del Corredor Vial Juliaca – Putina – Oriental – Sandía – San Ignacio – Punta de Carretera y Dv. Putina – Moho – Conima – Mililaya – Frontera con Bolivia y Dv. Mililaya – Tilali – Frontera con Bolivia.

De la revisión de la información presentada por el Titular, se verifica que las áreas auxiliares propuestas, no afectan centros poblados o comunidades que no hayan sido considerados en el IGA aprobado.

En tal sentido, se considera que la propuesta de la implementación de los cuatro (04) DME permite identificar y evaluar los potenciales impactos ambientales derivados de su ejecución y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental previstas en el estudio ambiental aprobado, así como en el presente ITS.

2.8.1 Respetto de la información actualizada de los componentes socio ambientales a ser impactados por la obra accesoria

a) Características del medio físico

Respetto al clima, precisó que el área de influencia del Proyecto presenta dos unidades climáticas: i) zona de clima semi frío, lluvioso, con lluvia deficiente en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda (B(o,i) B3H3) y ii) zona de clima frío, lluvioso, con lluvia deficiente en otoño e invierno, con humedad relativa calificada como húmeda (B(o,i)CH3). Para el análisis de las características meteorológicas, el Titular utilizó información de las Estaciones Meteorológicas de Huánuco y Jacas Chico¹⁷, obteniendo: (i) La E.M. Huánuco registró una temperatura máxima promedio mensual de 30,7 °C en el mes de mayo y mínima promedio mensual de 6,9 °C en el mes de agosto; y, la E.M. de Jacas Chico registró una temperatura máxima promedio mensual de 13,4 °C en el mes de octubre y mínima promedio mensual de 0,1 °C en el mes de agosto (ii) La E.M. Huánuco registró una precipitación total mensual máxima de 130,9 mm en el mes de marzo y mínima de 0,2 mm en los meses de mayo y julio; y, la E.M. Jacas Chico registró una precipitación total mensual máxima de 278,5 mm en el mes de enero y mínima de 4,5 mm en el mes de agosto (iii) La E.M. Huánuco registró una humedad relativa media mensual de 75,4 % en el mes de diciembre y mínima de 56,9 % en el mes de septiembre; y, la E.M. Jacas Chico registró una humedad relativa media mensual de 90,2 % en el mes de marzo y mínima de 71,7 % en el mes de agosto; y, (iv) La E.M. Huánuco registró una velocidad del viento que oscila entre 3,6 m/s y 5,7 m/s; y dirección del viento predominante noreste y norte (NE y N); y, la E.M. Jacas Chico registró una velocidad del viento que oscila entre 0,5 m/s y 2,1 m/s; y una dirección predominante este (E).

Para caracterizar la calidad de aire y ruido del área de influencia del Proyecto propuesto mediante el ITS, el Titular utilizó los resultados del Informe de Monitoreo Ambiental N° 294-20 y del Informe de Monitoreo Ambiental N° 217-202, realizados en el mes de febrero y agosto de 2020, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el IGA aprobado; cuyos resultados no superan los ECA para aire¹⁸ para los parámetros: PM_{2,5}, NO₂, SO₂, CO, Pb, O₃ y H₂S; sin embargo, se encontró una excedencia en la concentración del PM₁₀, que supera los ECA para aire, la cual se debería a las emisiones generadas por el tránsito de vehículos. Asimismo, los resultados del monitoreo de calidad de ruido para la zona de aplicación residencial en horario diurno y nocturno no superan los ECA para

¹⁷ Información obtenida del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI. Asimismo, justificó la representatividad de las características meteorológicas de las Estaciones Meteorológicas de Huánuco y Jacas para caracterizar el área de influencia del Proyecto del presente ITS, describiendo las similitudes en proximidad o cercanía al área de estudio, altitud, clima y zonas de vida.

¹⁸ Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, aprueba Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire y establecen Disposiciones Complementarias, publicado el 07 de junio de 2017.

ruido¹⁹, con excepción a la estación MR-12 y MRA-21B que superan el ECA para ruido para una zona de aplicación residencial en horario nocturno y la estación MRA-21B que supera el ECA para ruido en horario diurno para una zona de aplicación residencial. El Titular indicó que los niveles de presión sonora de línea base se deberían al tránsito de vehículos y uso indiscriminado del claxon.

En cuanto a las características geológicas²⁰, precisó que en el área de influencia del Proyecto se encuentran las siguientes formaciones: depósitos aluviales, depósitos fluvio-glaciares, depósitos morrénicos, formación Casapalca, formación Jumasha, formación Chulec, formación Pariatambo y formación Pucará; y, se emplaza sobre las siguientes unidades geomorfológicas: Planicies aluviales o terrazas altas (Ta), Montañas con laderas de moderada o fuerte pendiente (Mf), Depósitos de deslizamientos (Dd) y Montañas con laderas estructurales (Me). Asimismo, precisó que, en el área del Proyecto no se han identificado procesos morfodinámicos que potencialmente afectarían a los DME, el ambiente, salud de las personas o el desarrollo del Proyecto.

El Titular precisó que el área de influencia del Proyecto se encuentra dentro de la subcuenca Huancapallac; siendo los cuerpos de agua más cercano al área de intervención del Proyecto el río Cozo y río Mori.

Respecto al suelo, el Titular identificó las siguientes clasificaciones taxonómicas en el área de influencia del Proyecto del presente ITS: Regosol distrito – Cambiso distrito (RGd-CMd), Leptosol éutrico – Afloramiento lítico (Lpe-R), Leptosol distrito – Cambisol distrito – Regosol distrito (LPd-CMd-RGd) y Leptosol éutrico – Cambisol éutrico (Lpe-Cme). Sobre la Capacidad de Uso Mayor de Tierras, identificó la unidad Tierras de protección de relieve accidentado, suelos superficiales (Xse); así también, identificó el uso actual de la tierra: Tubérculos (Aa-CT-Tb) y Herbazal abierto (Bamn-AVher/ar-Herb).

b) Características del medio biológico

El Titular señala que el área del Proyecto se emplaza sobre las zonas de vida (Holdridge, 1967): *Estepa Espinosa – Montano Bajo tropical (ee – MBT)*, *Estepa montano tropical (e-MT)*, *Páramo puvial-supalpino tropical (pp-Sat)*.

Asimismo, menciona que el Proyecto, de acuerdo al mapa de cobertura vegetal del MINAM – 2015, ajustados a escalas 1/8000 y 1/3000 (**Anexo N° 10.- Mapa de cobertura vegetal**), se ubica en las coberturas vegetales: *Matorral arbustivo y Agricultura costera y andina*.

Para la caracterización de la flora y fauna se utilizó información de 3 fuentes secundarias²¹ las cuales cumplen con los criterios de validez, aplicabilidad y representatividad.

¹⁹ Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido, publicado el 24 de octubre de 2003.

²⁰ La caracterización geológica se desarrolló en base a información obtenida del IGA aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16.

²¹ - PROVIAS NACIONAL – MTC 2016
- Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, elaborado por Consorcio Vial Huallanca, aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, Huánuco.
- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) 2016.
- Estudio para el mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca. [Informe Complementario: Línea Base Biológica, Programas de Flora y Fauna, e Informe de Impactos acumulativos e indirectos]. Huánuco.

Flora:

En cuanto a las especies de flora reportadas para el área del Proyecto, el Titular presentó un total de doce (12) especies entre árboles, hierbas y arbustos, siendo el 50% de ellas, introducidas, de acuerdo a lo declarado por el Titular en su ITS. De las especies reportadas, cinco (5) se encuentran categorizadas como "Preocupación menor" (LC) por la IUCN²², y ninguna se encuentra categorizada por la normativa internacional CITES²³, ni por la normativa nacional vigente²⁴. Finalmente, en cuanto a especies endémicas, ninguna de las especies de flora ha sido reportada bajo esta condición.

Fauna:

El Titular reportó treinta y tres (33) especies de aves, siete (7) especies de mamíferos (terrestres y voladores), quince (15) reptiles y un (1) anfibio. (Línea Base Biológica – BID 2016).

En lo referente a la **categorización de especies en estado de conservación**, se tiene lo siguiente:

Aves: Las treinta y tres (33) especies reportadas se encuentran categorizadas como (LC) "Preocupación menor" por la IUCN, once (11) se encuentran categorizadas por CITES (Apéndice II), y ninguna se encuentra categorizada por la normativa nacional vigente²⁵.

Mamíferos: Las siete (7) especies reportadas (4 mamíferos voladores y 3 mamíferos terrestres) se encuentran categorizadas como "Preocupación menor" (LC) por la IUCN, ninguna especie se encuentra categorizada por normativa internacional CITES, ni por normativa nacional vigente.

Anfibios: La única especie de anfibio reportada: *Bufo sp.*, se encuentra categorizada únicamente por normativa internacional IUCN como "Preocupación menor" LC.

Finalmente, en relación a las **especies endémicas** reportadas en la Línea Base Biológica, se tienen tres (3) especies de aves: *Metallura theresiae*, *Metallura phoebe*, *Colaptes atricollis* y la especie *Leucippus taczanowskii*, reportada como especie restringida a las Áreas Endémicas de Aves: EBA-PE048 "Valle del Marañón" y EBA-PE051 "Altos Andes de Perú". En relación a los mamíferos, ninguna de las especies reportadas se encuentra en condición de endemismo y en lo que respecta a los anfibios y reptiles, siete (7) especies: *Phyllodactylus interandinus*, *Liolaemus walkeri*, *Microlophus stolzmanni*, *Microlophus thoracicus*, *Microlophus tigris*, *Dicrodon heterolepis* y *Sibynomorphus oneilli* son endémicas del Perú.

En relación a la identificación de Ecosistemas Frágiles, el Titular refiere que no hay existencia de ellos dentro del área del Proyecto, ni Áreas Naturales Protegidas que se emplacen o se ubiquen cerca al área del Proyecto, sin embargo, cabe precisar que el

- AUTORIDAD REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - ATFFS HUÁNUCO 2020.

- Acta de verificación de áreas auxiliares nuevas para uso temporal de depósitos de material excedente, en áreas que no conforman bosques naturales u otras formaciones boscosas ámbito del proyecto: Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N correspondiente al tramo I (KM 0+000 – KM 52+920).

²² IUCN: International Union for Conservation Nature. Última versión actualizada (2021): <https://www.iucnredlist.org/es/>.

²³ CITES: Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora (2021).

²⁴ Decreto Supremo N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

²⁵ Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI. Aprueban lista de especies protegidas de fauna silvestre

Proyecto si se emplaza sobre el EBA PE048 "Valle del Marañón" y EBA 051 "Altos Andes de Perú".

c) Características del medio social

El Titular informó que el Informe Técnico Sustentatorio para Incorporar 04 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 53 Km 14+300, DME 60 Km 14+000C, DME 62 Km 18+820 y DME 63 Km 33+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N. Tramo I, se ubica en los distritos de Kishki y Jacas Chico, pertenecientes a la provincia de Huánuco, región Huánuco. Asimismo, el área de influencia social está conformada por las comunidades campesinas Tres de Mayo de Huayllacayán y San Damián de Huancapallac, pertenecientes al Pueblo Quechuas.

Cuadro N° 14 Ubicación política del Proyecto ITS

N°	Área Auxiliar	Comunidades Campesinas	Distrito	Provincia	Región
1	DME 53 Km 14+300 LI	San Damián de Huancapallac	Kishki	Huánuco	Huánuco
2	DME 60 Km 14+000C LI				
3	DME 62 Km 18+820 LI	Tres de Mayo de Huayllacayán	Kishki y Jacas Chico	Huánuco	Huánuco
4	DME 63 Km 33+750 LI				

Fuente: ITS.

El Titular realizó la caracterización del medio socioeconómico y cultural, a través de información primaria procedente del trabajo de campo (2021), en donde se aplicaron guías de entrevistas a representantes de los grupos de interés pertenecientes al área de influencia del Proyecto ITS, y la observación directa para caracterizar la infraestructura social de la zona. Asimismo, utilizó información secundaria procedente de los Censos Nacionales del Instituto Nacional de Estadística e Informática, (INEI, 2017), Ministerio de Salud (Oficina General de Estadística e Informática, 2019), entre otros.

Identificó, en el ámbito distrital, un total de 4563 habitantes, y, a nivel de las comunidades campesinas, según el Censo 2017, en Tres de Mayo de Huayllacayán, 275 habitantes, y en San Damián de Huancapallac, 375 habitantes. Es importante precisar, que a nivel de las edificaciones cercanas a los DME's, no se identificó la presencia de habitantes. La distribución distrital según sexo, evidenció que existe un mayor porcentaje de mujeres con respecto a los hombres, correspondiendo al distrito de Kishki, el 50,4% de mujeres y 49,6% de hombres; y al distrito de Jacas Chico, el 51,6% de mujeres y el 48,4% de hombres. En los distritos de Kishki y de Jacas Chico, en cuanto a grupos etarios, el 58,3% y el 59,1% de la población de 15 a 64 años que es mayoritaria, respectivamente.

En el AID, la población escolar de la CC. San Damián de Huancapallac asiste a las siguientes instituciones educativas: I.E Inicial N° 32857, I.E. N° 218, IE Puyucagua, I.E. N° 32032 Tahuantinsuyo (Pampas), I.E. N° 32677 (Huayllacayán), y al CE Juan José Crespo y Castilla de nivel secundario, que, además, son las más cercanas a los DME's, mientras que la población escolar de la CC. Tres de Mayo de Huayllacayán, lo hace a la I.E. N° 32677. No existe superposición de los DME's con las rutas utilizadas por la población escolar para asistir a las mencionadas instituciones.

El AISD se identificó el funcionamiento de tres establecimientos de salud: el Centro de Salud ACLAS Huancapallac, ubicado a 1.5 Km del DME 62 Km 18+820, a 3.8 Km del DME 60 Km 14+100, y a 4.4 km del DME 53 Km 14+300, el Centro de Salud Pampas, ubicado a 6.4 Km del DME 63 Km 33+750, siendo los más cercanos, asimismo, existe el

Puesto de apoyo del C.S. de Pampas. No existe superposición de los DEM's con las rutas utilizadas por la población para asistir a los establecimientos de salud.

Se identificó, que, en el ámbito distrital, existen 1419 viviendas, principalmente independientes. Los principales materiales, en la construcción de las paredes, es la tapia; la tierra en los pisos; y las calaminas en los techos, mientras que las edificaciones cercanas a los DME's, son construcciones antiguas, rudimentarias y en mal estado construidas de material adobe. En el AISD, existe el abastecimiento de agua entubada, principalmente, así como red de desagüe en la CC San Damián de Huancapallac, y el uso de letrinas y pozo séptico en la CC Tres de Mayo de Huayllacayán. Mientras que la población, a nivel distrital, accede al servicio de alcantarillado dentro del hogar.

La principal actividad económica es la agricultura, vinculada a la ganadería, alcanzando el 17,2% a nivel de la región Huánuco. A nivel del AISD, prevalece la agricultura con productos como la papa, trigo, arveja, entre otros.

Los medios de transporte que son utilizados en su mayoría, son los autos y minivans, siendo el costo promedio del pasaje S/. 20.00 soles desde la CC Tres de Mayo de Huayllacayán hasta la ciudad de Huánuco, y S/. 10.00 soles desde la CC San Damián de Huancapallac hasta la ciudad de Huánuco.

Las características culturales en el AISD, están representadas por la presencia de las comunidades campesinas Tres de Mayo de Huayllacayán, y San Damián de Huancapallac.

d) Patrimonio Arqueológico

El Titular presentó para el ITS propuesto, el Anexo 09 "CIRA", el CIRA NRO. 89-2020-DDCHUC/MC, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco en donde se concluye que, de la evaluación de superficie, no se encontró colindancia ni proximidad con zonas arqueológicas.

2.8.2 Respetto de la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

La metodología²⁶ empleada por el Titular para realizar la evaluación de los impactos ambientales, consistió en el cálculo del índice de importancia del Impacto ambiental (I), el cual fue representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza, Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF), Periodicidad (PR) y Recuperabilidad (RE); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3*IN + 2*EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + RE)$$

De esta manera en función al resultado del cálculo antes señalado, determinó el nivel de importancia de los impactos ambientales, mediante rangos de valores: bajo, moderado, alto y muy alto; tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 15 Niveles de importancia de los impactos

Grado de impacto	Índice de Importancia
Bajo	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Alto	$50 \leq I < 75$

²⁶

Conesa Fernández - Vitoria, V. 2010. Guía Metodológica para la Evaluación del Impacto Ambiental. 4ª ed. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid, España.

Muy alto	$I \geq 75$
----------	-------------

Fuente: T-ITS-00199-2020.

El análisis de los impactos ambientales del Proyecto fue realizado según las actividades del ITS, los cuales se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16 Principales actividades con potencial de generar impactos

Etapas del IGA aprobado	Informe Técnico Sustentatorio (ITS)		
	Etapas y Actividades		Subactividades
Etapas de construcción	Etapas preliminar	• Movilización de maquinaria, personal y equipamiento.	• Transporte de equipos. • Transporte de personal.
		• Instalación de equipamientos.	• Instalación de equipamientos.
		• Adecuación de la superficie de disposición (limpieza, desbroce de terreno y mejoramiento de acceso existente).	• Limpieza de terreno.
			• Desbroce de terreno.
		• Demolición de viviendas.	• Mejoramiento de accesos existentes. • Demolición de viviendas.
Etapas de operación	Etapas de operación	• Transporte de material excedente.	• Transporte de material excedente.
		• Apilamiento de material excedente.	• Apilamiento de material excedente.
		• Compactación de la superficie.	• Compactación de la superficie.
Etapas de cierre	Etapas de cierre	• Desinstalación y retiro de equipamiento.	• Desinstalación y retiro de equipamiento.
		• Limpieza general del área de trabajo.	• Limpieza general del área de trabajo.
		• Conformación y nivelación del área.	• Conformación y nivelación del área.
		• Desmovilización de la maquinaria utilizada.	• Desmovilización de la maquinaria utilizada.
		• Revegetación	• Revegetación.

Fuente: T-ITS-00199-2020.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación, un cuadro resumen de los impactos ambientales que fueron previstos para el ITS en sus diferentes etapas, en comparación con los impactos ambientales declarados en el IGA aprobado en la etapa de construcción, operación y cierre; respectivamente.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 17 Comparativo del nivel de importancia de los impactos ambientales del ITS vs impactos ambientales del IGA aprobado

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo ²⁷
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Etapas de construcción			Etapas de construcción		
Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión).	(-) Bajo	Calidad de aire	(-) Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo	Generación de ruidos	(-) Moderado	Es menor
Suelo	Erosión del suelo	(-) Bajo	Incremento de la erosión	(-) Moderado	Es menor
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Bajo	Paisaje	(-) Moderado	Es menor
Vegetación	Perdida de cobertura vegetal	(-) Bajo	Afectación de vegetación	(-) Moderado	Es menor
	Alteración de la cobertura vegetal por emisión de gases	(-) Bajo	Afectación de vegetación herbácea	(-) Moderado	Es menor
	Alteración de la cobertura vegetal por material particulado	(-) Bajo	Afectación de vegetación arbustiva	(-) Moderado	Es menor
Especies de fauna silvestre y endémica (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)	Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna silvestre	(-) Bajo	No se identificó el impacto	No se evaluó	No significativo
	Perturbación temporal a la fauna silvestre y endémica	(-) Bajo	Taxas (Ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro)	(-) Moderado	Es menor
Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud y seguridad	(-) Moderado	Es menor
Social	Cambio de uso de la tierra	(+) Bajo	Cambio de valor a la tierra	(+) Moderado	Es menor
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Moderado	Es menor
Etapas de operación			Etapas de operación		

27

Entiéndase como la variación de la importancia del impacto ambiental relacionado a la comparación entre los impactos ambientales previstos en el ITS con los del IGA aprobado.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo ²⁷
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión).	(-) Bajo	Calidad de aire	(-) Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo	Generación de ruidos	(-) Moderado	Es menor
Suelo	Erosión del suelo	(-) Bajo	Incremento de la erosión	(-) Moderado	Es menor
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Bajo	Paisaje	No se evaluó	No significativo
Vegetación	Alteración de la cobertura vegetal por emisión de gases	(-) Bajo	Afectación de vegetación herbácea	(-) Moderado	Es menor
	Alteración de la cobertura vegetal por material particulado	(-) Bajo	Afectación de vegetación arbustiva	(-) Moderado	Es menor
Especies de fauna silvestre y endémica (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)	Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna silvestre	(-) Bajo	No se identificó el impacto	No se evaluó	No significativo
	Perturbación temporal a la fauna silvestre y endémica	(-) Bajo	Taxas (Ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro)	(-) Moderado	Es menor
Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud y seguridad	(-) Moderado	Es menor
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Moderado	Es menor
Etapa de cierre			Etapa de cierre		
Aire	Alteración de la calidad del aire (material particulado y gases de combustión).	(-) Bajo	Calidad de aire	(-) Moderado	Es menor
	Incremento del nivel de ruido ambiental	(-) Bajo	Generación de ruidos	(-) Moderado	Es menor
Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje local	(-) Bajo	Paisaje	(-) Moderado	Es menor
Vegetación	Alteración de la cobertura vegetal por emisión de gases	(-) Bajo	No se identificó el impacto	No se evaluó	No significativo
	Alteración de la cobertura vegetal por material particulado	(-) Bajo	No se identificó el impacto	No se evaluó	No significativo



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Componentes ambientales	Impactos ambientales identificados en ITS		Impactos ambientales identificados en IGA aprobado		Comparativo ²⁷
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia	
Especies de fauna silvestre y endémica (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)	Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna silvestre	(-) Bajo	No se identificó el impacto	No se evaluó	No significativo
	Perturbación temporal a la fauna silvestre y endémica	(-) Bajo	Taxas (Ornitofauna, mastofauna, herpetofauna, fauna hidrobiológica y fauna en peligro)	(-) Moderado	Es menor
Salud	Afectación a la salud e integridad de la población local	(-) Bajo	Efectos en la salud y seguridad	(-) Moderado	Es menor
Economía	Oportunidad de generación de empleo local	(+) Bajo	Puestos de trabajo	(+) Moderado	Es menor

ITS: Informe Técnico Sustentatorio; IGA: Instrumento de Gestión Ambiental.

Fuente: T-ITS-00199-2020.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De la revisión del cuadro precedente, se verifica lo siguiente:

- El nivel de importancia de los impactos ambientales identificados por el ITS, no superan los identificados en el IGA aprobado.
- Los impactos negativos previstos en el ITS serán del tipo "No significativo", debido a que la significancia o nivel de importancia de los impactos ambientales identificados en el ITS, no superan el nivel de importancia de los impactos ambientales del Instrumento de Gestión Ambiental aprobado.
- Finalmente, corresponde precisar que, para la realización de actividades del presente ITS, el Titular deberá cumplir con las obligaciones ambientales fiscalizables que corresponden al Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, así como con las medidas de manejo ambiental propuestas en el presente ITS.

2.8.3 Respetto a la Estrategia de Manejo Ambiental

Para establecer la Estrategia de Manejo Ambiental del ITS, el Titular consideró el resultado de la identificación y evaluación de impactos de las actividades propuestas en el ITS, en el cual determinó que los impactos negativos ambientales generados serán en nivel de importancia menores a los del IGA aprobado. En tal sentido, propone aplicar planes y programas que son parte de la Estrategia de Manejo Ambiental del referido IGA aprobado y medidas particulares aplicables al presente Proyecto.

A continuación, se presenta un resumen de dichas medidas:

a) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio físico

Dentro de las medidas establecidas para prevenir, corregir o mitigar los impactos sobre los componentes físicos se encuentran los siguientes:

Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado y gases de combustión):

- Se respetará los turnos establecidos para la ejecución de actividades en los cuatro (04) DME.
- Se realizará el humedecimiento de los accesos a los cuatro (04) DME.
- Se regulará la velocidad máxima de los vehículos y maquinarias a 10 km/h dentro del área de intervención (zona operativa), asimismo, fuera del área de intervención se establecerá la velocidad límite de 40 km/h.
- Se realizarán charlas continuas a los trabajadores (choferes y operadores de equipos pesados) sobre el cumplimiento de las normas de tránsito y consecuencias de manejar a velocidades excesivas.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el Proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Se realizarán capacitaciones respecto a la prohibición de quema de residuos sólidos como: basura, plásticos, cartones, llantas, etc., dentro de la zona de Proyecto.
- Se inspeccionará el apagado de motores de máquinas, equipos y/o vehículos que no estén realizando actividades o se encuentren estacionados.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Se realizará el riego sobre plataformas sin pavimentar durante la ejecución de la obra y debe ser aplicada en todo momento en que se produzca polvo, incluyendo las noches, feriados, domingos y periodos de paralización.
- Los volquetes utilizados para el transporte del material excedente serán cubiertos con mantas húmedas para evitar la propagación del polvo producto del movimiento del vehículo o se deberá humedecer la superficie expuesta de material excedente.
- El desplazamiento de vehículos y maquinarias se efectuará estrictamente en lugares autorizados y accesos definidos.
- Se minimizará el manipuleo de materiales, disminuyendo los puntos intermedios de carga y descarga.
- Se inspeccionará que los vehículos a utilizar estén en óptimas condiciones y previamente al ingreso a las zonas de trabajo, contarán con el registro de las hojas de mantenimiento de equipos, máquinas y vehículos que avalen su buen funcionamiento.

Para mitigar los impactos sobre la calidad del aire (incremento de nivel de ruido):

- Se realizará capacitaciones respecto del uso de sirenas o alarmas en los vehículos y maquinarias (a excepción de prevención de accidentes y emergencias), así como silbatos o pitos, solo en el ámbito estrictamente operaciones y en la medida que las actividades en obra lo justifiquen y de apagar todo motor de vehículo o maquinaria mientras este detenido sin operar o se encuentren estacionados.
- Se respetarán los turnos establecidos (de 07:00 am a 05:00 pm) para la ejecución de actividades en los cuatro (04) DME.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado.
- Se instalarán silenciadores en los vehículos y maquinarias que se utilicen en los cuatro (04) DME.

Para mitigar los impactos sobre el suelo (erosión del suelo):

- Delimitar el área de trabajo y el área donde se dispondrá la maleza y el top soil, restringiendo el tránsito únicamente a zonas autorizadas mediante cintas de seguridad, postes o conos.
- Se señalizará toda el área de trabajo.
- Se inspeccionará que el acceso al área intervenida presente una pendiente mínima de 1% para el escurrimiento del agua de las precipitaciones y así prevenir procesos de erosión.
- Se evitará formar depresiones y su tratamiento deberá ser de acuerdo a la topografía del lugar.
- Luego de la disposición del material se harán dos pasadas con un tractor de oruga por cada 1m de espesor de material dispuesto; esparciéndolos de manera uniforme, si el material dispuesto es una mezcla de material rocoso y material común, el tractor oruga lo compactará con cuatro pasadas. Las dos últimas capas de material excedente se compactarán con 10 pasadas de tractor para evitar las infiltraciones de agua.
- Realizar la limpieza y mantenimiento de zanjas para garantizar la canalización de agua de escorrentía.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- A fin de evitar procesos de deslizamientos, en el DME los materiales excedentes se dispondrán formando un talud 1:1.5 (V:H)

Para mitigar los impactos sobre el paisaje y topografía local (alteración de la topografía local y alteración de la calidad visual del paisaje):

- Delimitar el área de trabajo restringiendo el tránsito únicamente a zonas autorizadas mediante cintas de seguridad, postes o conos.
- Se inspeccionará que se utilicen accesos existentes, con la finalidad de reducir áreas nuevas.
- Se realizará el retiro de los equipos y maquinarias usadas en las actividades de disposición de material excedente en los 04 DMEs, así mismo se retirará los recipientes de residuos sólidos y otros bienes que formen parte del área auxiliar (AA), con la finalidad de dejar el área despejada sin materiales que interfieran con el paisaje natural.

b) Programa de medidas preventivas, correctivas y de mitigación del medio biológico.

Para mitigar el impacto referido a la alteración de la flora por material particulado y pérdida de cobertura vegetal, el Titular consignó las siguientes medidas:

- Se delimitarán las áreas de trabajo que requieran acciones de desbroce.
- Se almacenará temporalmente, en las inmediaciones de los frentes de trabajo, los restos de especies de vegetación que sean removidos, hasta alcanzar una proporción que permita su traslado hacia las áreas establecidas de depósito, garantizando ocupar la carga máxima permitida, a fin de generar la menor cantidad de viajes, buscando un menor consumo de combustibles fósiles en los vehículos y maquinarias.
- No se permitirá la recolección, acopio, compra o comercialización de plantas, cortezas, hojas, raíces y cualquier parte o producto de la vegetación silvestre del área del proyecto. Se limitará el movimiento de personal y maquinarias estrictamente a las áreas de trabajo delimitadas.
- Se capacitará al personal sobre la importancia de la conservación de la flora y vegetación, las especies protegidas de la flora y las medidas de manejo planteadas para su conservación.
- No se empleará ningún producto químico como son los herbicidas.
- Se prohibirá la recolección, extracción y quema de flora silvestre.

Para mitigar el impacto referido a la perturbación a la fauna silvestre:

- Quedará prohibida la caza y pesca de fauna local, así como la compra o comercialización de pieles, cueros, carne o cualquier subproducto de estas.
- No se permitirá la tenencia de mascotas en las áreas de trabajo, ni capturar como mascotas ejemplares de fauna silvestre.
- Antes del inicio de las actividades en las áreas propuestas de intervención, se realizarán acciones de ahuyentamiento de posibles elementos de la fauna terrestre, que pudieran encontrarse al interior de las áreas de trabajo.
- El programa de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre ha sido diseñado para ser aplicado previo a las actividades de desbroce de las áreas



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

a intervenir. Se buscará con ellos reducir y mitigar al máximo cualquier efecto adverso.

- Las técnicas a aplicar corresponden a las propuestas por Hawthorne (1987), denominadas técnicas de amedrentamiento ahuyentamiento y de modificación del hábitat, que buscan el desplazamiento de la fauna fuera del área del proyecto.

c) Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.

El manejo de los residuos sólidos será realizado en cumplimiento con el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMMRS) establecido en el IGA aprobado y en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1501 que modificó el Decreto Legislativo N° 1278 que aprobó la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; estableciendo medidas en todas las etapas del proyecto propuesto mediante el ITS para el apropiado manejo de residuos durante las etapas de minimización, segregación en la fuente, almacenamiento, valorización, transporte y disposición final, la cual será realizada a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) que cuente con los permisos vigentes.

Respecto al manejo de los efluentes domésticos, el Titular instalará baños portátiles, cuyos residuos serán manejados por una EO-RS autorizada por el Ministerio de Ambiente.

d) Programa de Asuntos Sociales

Las medidas para el manejo de los impactos ambientales que sobre el componente social del área de influencia se presenten, están relacionados a:

Subprograma de Relaciones Comunitarias

Código de conducta para trabajadores

- Los trabajadores deben evitar cualquier conducta discriminatoria por motivos de género, edad, incapacidad, raza, lenguaje, cultura, convicciones políticas o de religión.
- Respetar y tratar apropiadamente a todas las comunidades y/o pueblos indígenas, sus autoridades y comuneros, su identidad cultural, su cosmovisión, sus normas y reglamentos internos y experiencias culturales.
- Los trabajadores deben mostrar en todo momento un comportamiento transparente, honesto con un alto nivel de responsabilidad personal y profesionalismo, tanto dentro como fuera del área del proyecto.
- Los trabajadores y contratistas están prohibidos de hostigar sexualmente a las mujeres de los centros poblados del área de intervención.
- Los trabajadores están prohibidos de contraer deudas personales, los pagos y cumplimientos de la misma están sujetos de manera personal.
- Los trabajadores están obligados a usar equipo de protección personal adecuado durante el desarrollo de sus actividades, incluyendo dentro de los vehículos.
- Los trabajadores están obligados a respetar las zonas de NO FUMAR y tienen prohibido hacer fuego abierto dentro o en las inmediaciones del área o en propiedad del Proyecto, incluyendo dentro de los vehículos del proyecto.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Los trabajadores están prohibidos de poseer, consumir o portar cualquier droga, narcotráficos o medicamentos, dentro de las instalaciones del proyecto, en caso de requerirse una medicación, esta deberá contar con autorización correspondiente del personal médico.
- Los trabajadores están prohibidos de ingerir bebidas alcohólicas, en la vía pública, así como en horario de trabajo, en las instalaciones incluyendo dentro de los vehículos del Proyecto.
- No realizar actos y/o actividades que afecten la flora y la fauna aledaña al proyecto, y que afecte al medio ambiente.
- No afectar el derecho de propiedad y/o posesión de las y los pobladores y las comunidades campesinas.
- Los trabajadores deben desechar adecuadamente todo desperdicio orgánico e inorgánico y colocar en los contenedores que le corresponda, según código.
- No cazar, ni pescar, ni comprar, ni vender, ni poseer ningún tipo de animales silvestres.
- No contaminar las fuentes de agua con actividades como el lavado de vehículos y otros.
- No ocasionar daños a zonas arqueológicas, de patrimonio cultural o de importancia espiritual para la población local.
- No portar ni poseer armas de fuego o punzo cortantes y explosivos.
- Se contará con un relacionista comunitario, el cual se encargará de establecer mecanismos de comunicación, difusión y canales de diálogo permanentes con los grupos de interés para llevar buenas relaciones y entendimiento mutuo.
- La empresa respetará y escuchará con interés las opiniones e inquietudes de los grupos de interés para atenderlas o viabilizarlas adecuadamente.
- Mediante el cumplimiento de las funciones del relacionista comunitario se minimizará el riesgo de turbulencia social a causa del proyecto.
- En las reuniones que el relacionista comunitario tenga con los representantes locales se abordarán temas relacionados con transporte y logística, empleo de mano de obra local, impactos y monitoreos sociales y ambientales, así como otros temas o percepciones generales en relación con el Proyecto. Además, algunos de los impactos identificados se refieren a las percepciones que la población pueda desarrollar con relación al Proyecto. Independientemente de si las percepciones tienen o no sustento en la realidad, ellas pueden generar acciones concretas de las poblaciones a favor o en contra del Proyecto. Por lo tanto, estas percepciones también serán tratadas.
- Cada reunión entre el relacionista comunitario y representantes y/o pobladores locales, será documentada, precisando el tiempo, localidad y participantes de la reunión, así como los temas tratados y los acuerdos logrados, de ser el caso. Estas medidas, servirán para asegurar un fácil monitoreo de todas las actividades.
- Se considerará la realización de reuniones con cierta frecuencia o cuando el caso lo amerite con los representantes de la población local, para que se tenga un mecanismo de relación con la comunidad, en el que se informe a la población sobre los avances del proyecto y se canalicen los reclamos que existan sobre el desarrollo del proyecto y de este modo prevenir la ocurrencia de conflictos.

La empresa contará con una Oficina de Información Permanente, en la cual se brindará información sobre el proyecto y se absolverán las interrogantes que, respecto de éste, el estudio ambiental y/o quejas que pueda tener la población comprometida en el proyecto. La Oficina de Información Permanente estará ubicada en un lugar accesible dentro de la ciudad de Huánuco correspondiente al



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

área de Asuntos Sociales y atenderá en horarios de oficina de lunes a viernes desde las 09:00 horas hasta las 17:00 horas. Cabe mencionar que, la oficina cuenta con una capacidad para 20 personas, en caso sea necesario reunirse con más personas, se coordinará con las autoridades locales con el fin de disponer de espacios adecuados.

Subprograma de Contratación de Mano de Obra Local

- Tratamiento equitativo y no discriminatorio entre residentes por raza, edad, género, religión, ideología, etc.
- Mano de obra similar y beneficios salariales: "responsabilidad equitativa, salario equitativo".
- Mecanismo de rotación por localidad para que más personas puedan acceder a un puesto laboral.
- Se debe proporcionar inducción a todos los colaboradores localmente contratados en seguridad, medio ambiente, primeros auxilios y asuntos comunitarios.
- Todos los colaboradores locales deben tener equipo de protección personal (EPP), que debe ser adecuado para el trabajo que realice el colaborador y ser de la calidad y cantidad correspondiente al otorgado a personal no local.
- El contratista debe garantizar periodos de trabajo y de descanso adecuados para el personal contratado localmente.
- Los medios de comunicación más adecuados para la difusión de la convocatoria son avisos mediante el altoparlante y la radio local, afiches en lugares estratégicos de la zona de estudio. El período de difusión debe ser con un mes de anticipación lo cual permitirá que la población tenga mayores posibilidades de empadronarse.
- Las autoridades locales o el Comité de Obra se encargarán de entregar el listado a la empresa contratista a fin de que se realice la selección del personal más idóneo para los trabajos necesarios del proyecto.
- Los requisitos mínimos que deberá cumplir el poblador local para trabajar son el DNI; examen médico ocupacional a cargo del empleador. La empresa incluirá en todos los contratos de trabajo, tanto de la fase preliminar como de operación, una cláusula que establezca la obligación y compromiso del contratista de cumplir con la legislación vigente en materia laboral.
- Las autoridades locales, mediante un oficio, presentará a sus candidatos dejando constancia que son hábiles y que tienen residencia en la localidad en los últimos dos años.
- La empresa comunicará las condiciones y restricciones laborales que aplicará para la contratación de colaboradores locales. Se explicará cuantos colaboradores se contratará, por cuanto tiempo, el tipo de experiencia requerida y las condiciones laborales. Se difundirán dichas condiciones y restricciones por los medios de comunicación más utilizados en cada localidad.
- Se comunicará claramente las oportunidades limitadas de trabajo a fin de manejar adecuadamente las expectativas referentes a este punto.
- Se realizará una campaña de difusión en algunas localidades cercanas sobre las restricciones a la contratación de mano de obra no local. El objetivo será evitar la inmigración de personas foráneas al área.
- La contratación de mano de obra local se realiza a través del Comité de Gestión que está integrado por los representantes de cada comunidad del AID. La contratación de personal se viene realizando de acuerdo a la necesidad de los frentes de trabajo que se vienen ejecutando, siendo el personal obrero el 100%



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

de las comunidades. Actualmente se contrata personal femenino para los puestos de vigía en toda la obra.

Subprograma de Educación Ambiental y Seguridad Vial

- Informar a la población local del AID del proyecto acerca de los factores que podrían poner en riesgo la salud e integridad física de los seres humanos, producidos durante la etapa de construcción del tramo vial.
- Concientizar a la población sobre la importancia de los recursos naturales y el equilibrio del ecosistema.
- Informar a la población local acerca de los comportamientos de riesgo que es necesario evitar y de las normas y reglamento de tránsito existentes.

Subprograma de adquisición de bienes y servicios

- Este subprograma tiene como objetivo de apoyar a la dinamización la economía local se deberá determinar los productos y/o servicios locales que el contratista vaya a requerir durante la ejecución del proyecto y que la población del área de influencia directa pueda ofertar, así mismo se deberá buscar los mecanismos para organizar y elevar la calidad de la oferta según los requerimientos del contratista.
- Para los trabajos en los DME's nuevos ubicados en el Km 14+300, Km 14+000 C, Km 18+820 y Km 33+750, se tomará el servicio de alimentación (almuerzos).

Subprograma de monitoreo de deudas locales

- Este subprograma tiene como objetivo monitorear y supervisar el cumplimiento de los pagos de las deudas que puedan asumir los colaboradores del contratista como de los subcontratistas, durante las etapas del proyecto en los distintos negocios locales.

Sub Programa de Participación Ciudadana.

- Este subprograma tiene por objetivo facilitar la participación de la población local involucrada en la gestión socio ambiental del proyecto, tanto en la fase de construcción como de operación de la obra, a través de la generación de espacios de coordinación interinstitucional y de acciones de vigilancia ciudadana.
- Identificación de las organizaciones más representativas de la población local que podrían participar en la gestión socio ambiental del proyecto de infraestructura.
- Formación de un comité de gestión del Plan de Manejo Socio Ambiental que participe legítimamente en el proceso de gestión socio ambiental del proyecto de infraestructura.
- Definición de las acciones de supervisión ambiental.
- Diseño de mecanismos de intercambio de información entre el Comité de Gestión y la población sobre la implementación del Plan de Manejo Socio Ambiental.

2.8.4 Plan de Vigilancia Ambiental

El Titular presentó el programa de monitoreo ambiental para los componentes ambientales potencialmente afectados por los impactos generados, que a continuación se resume:



PERÚ

Ministerio del
AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Cuadro N° 18 Programa de monitoreo de calidad ambiental

Factor	Estación	Descripción	Estación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18		Parámetros	Frecuencia
			Este	Norte		
Calidad de Aire ²⁸	S.I.	DME 53 - Barlovento	350515	8902344	PM ₁₀ , PM _{2.5} , CO, NO ₂ , SO ₂ , H ₂ S, Pb, O ₃ y parámetros meteorológicos.	Para los DME: 53 y 60: Etapa de construcción: mes 1 Etapa de operación: Trimestral (mes 4). Etapa de cierre mes 7. Para los DME: 62 y 63: Etapa de construcción: mes 1 Etapa de operación: Trimestral (mes 4 y mes 7). Etapa de Cierre: mes 9.
	S.I.	DME 53 - Sotavento	350695	8902654		
	S.I.	DME 60 -Barlovento	351225	8902761		
	S.I.	DME 60 - Sotavento	350851	8902815		
	S.I.	DME 62 - Barlovento	347037	8904847		
	S.I.	DME 62 - Sotavento	346741	8904867		
	S.I.	DME 63 - Barlovento	339281	8906257		
	S.I.	DME 63 - Sotavento	339089	8906514		
Calidad de Ruido ^{29(b)}	S.I.	DME 53	350695	8902654	LAeqT ^(a)	Para los DME: 53 y 60: Etapa de construcción: mes 1 Etapa de operación: Trimestral (mes 4). Etapa de cierre (mes 7). Para los DME: 62 y 63: Etapa de construcción: mes 1 Etapa de operación: Trimestral (mes 4 y mes 7). Etapa de Cierre: mes 9.
	S.I.	DME 60	350851	8902815		
	S.I.	DME 62	346741	8904867		
	S.I.	DME 63	339089	8906514		

Fuente: Trámite T-ITS-00199-2020.

S.I.: Sin información.

(a) Nivel de presión sonora continua equivalente con ponderación A (LAeqT)

(b) Zona de aplicación residencial en cumplimiento con lo establecido en el ECA por ruido.

2.8.5 Plan de contingencias

El Titular presentó las acciones que se implementarán antes, durante y después, en caso se materialice alguna de las siguientes emergencias identificadas para el presente Proyecto:

- Sismos.
- Accidentes de trabajo - tránsito.
- Incendios.
- Derrame o fugas de aceite, combustible y residuos peligrosos.

²⁸ Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2017- MINAM.

²⁹ Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Atropellamiento de la fauna.
- Tormentas eléctricas.
- Deslizamientos y/o derrumbes.
- Lluvias intensas, huaycos e inundaciones.
- Conflictos sociales.

Además, incluyó la organización, recursos y demás logística necesaria para la atención de las potenciales emergencias durante el desarrollo del Proyecto del presente ITS.

2.8.6 Plan de cierre

El Titular describió las siguientes actividades que se ejecutarán en la etapa de cierre del área auxiliar:

- Reacondicionamiento de áreas afectadas.
- Revegetación.
- Cierre del componente social.

Monitoreo de la Revegetación:

El Titular indicó que se realizarán actividades de revegetación en cada uno de los cuatro (04) DME a intervenir, y que el monitoreo y seguimiento post cierre tendrá una duración de 60 meses, con una frecuencia de monitoreo a realizarse cada 3 meses, precisando que la frecuencia de las evaluaciones puede variar dependiendo de las características de las especies a evaluar, sea arbóreo, arbustivo o herbáceo. Asimismo, indicó que la metodología a utilizar para las actividades de revegetación será mediante "parcelas permanentes". Además, señaló que actualmente las plántulas con las que se van a revegetar los DME se encuentran en etapa de "acondicionamiento" en viveros, dado que esta actividad forma parte de los compromisos ambientales establecidos en el EIA-d aprobado.

2.8.7 Cronograma y presupuesto

El presupuesto estimado para la implementación de los planes y programas establecidos en la Estrategia de Manejo Ambiental propuesto en el ITS es de 3 875 852.02 soles.

III. OPINIONES TÉCNICAS

III.1 Opinión Técnica Vinculante

Autoridad Nacional del Agua (Anexo N° 02)

Mediante Oficio N° 00933-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la ANA su opinión técnica vinculante sobre el ITS.

Mediante documentación complementaria DC-3 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 21 de enero de 2020, la ANA remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 082-2021-ANA-DCERH y el Informe Técnico N° 122-2021-ANA-DCERH, emitiendo Opinión Favorable al ITS.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

III.2 Opinión Técnica No vinculante

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Anexo N° 03)

Mediante Oficio N° 00931-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó al SERFOR opinión técnica no vinculante sobre el ITS.

Mediante documentación complementaria DC-1 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D001100-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjuntó el Informe Técnico N° D000610-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA emitiendo observaciones al ITS detalladas en los ítems 2.2.1 al 2.2.32 del referido informe técnico.

Mediante Oficio N° 00186-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de febrero de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR el levantamiento de observaciones presentado por el Titular.

Mediante documentación complementaria DC-7 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 04 de marzo del 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° D000478-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, al cual adjuntó el Informe Técnico N° D000233-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, en el cual señala que de un total de treinta y dos (32) observaciones, quedan por absolver quince (15).

Mediante Oficio N° 00252-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 17 de marzo de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR, la información complementaria presentada por el Titular para subsanar las observaciones al ITS.

Mediante Documentación Complementaria DC-12 del Trámite T-ITS-00199-2021, de fecha 30 de marzo de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000622-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° D000327-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el que concluye que quedan por absolver nueve (09) observaciones.

Mediante Oficio N° 00315-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 06 de abril de 2021, la DEIN Senace trasladó al SERFOR la información complementaria presentada por el Titular.

Mediante Documentación Complementaria DC-13 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 06 de abril de 2021, el Titular presentó el Oficio N° 223-2021-MTC/20, adjuntando información complementaria destinada a subsanar las observaciones de SERFOR descritas en el Informe Técnico N° D000622-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA.

Mediante Documentación Complementaria DC-14 del Trámite T-ITS-00199-2021, de fecha 13 de abril de 2021, el SERFOR remitió a la DEIN Senace el Oficio N° D000669-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGSPFFS a través del cual adjuntó el Informe Técnico N° D000381-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA en el que concluye que quedan por absolver dos (02) observaciones.

Al respecto, si bien la opinión técnica del SERFOR tiene carácter no vinculante, esta será trasladada al Titular como parte del presente informe, para conocimiento y fines. Cabe señalar que la opinión técnica no vinculante emitida por SERFOR, no se encuentra



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

destinada a observar aspectos sobre los supuestos de aplicación del ITS, la significancia de los impactos ambientales o las medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular en el marco de la solicitud de *"Evaluación y Aprobación del Informe Técnico Sustentatorio"*.

Ministerio de Cultura (Anexo N° 04)

Mediante Oficio N° 00932-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha 15 de diciembre de 2020, la DEIN Senace solicitó a la DGDPI - MINCUL opinión técnica sobre el ITS.

Mediante documentación complementaria DC-2 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 13 de enero de 2021, la DGDPI - MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000013-2021-GPI/MC junto al Informe N° 000002-202-DCP-MC que adjunta el Informe N° 000002-2020-DCP-DJR-MC, emitiendo recomendaciones y observaciones al ITS a través del desarrollo de cuatro (04) temas.

Mediante Oficio N° 00185-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 22 de febrero de 2021, la DEIN Senace trasladó a la DGDPI – MINCUL, el levantamiento de observaciones presentado por el Titular.

Mediante documentación complementaria DC-9 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 10 de marzo de 2021, la DGDPI - MINCUL remitió a la DEIN Senace, el Oficio N° 000105-2021-DGPI/MC y el Informe Técnico N° 000035-2021-DCP/MC, a través del cual señala que el ITS ha incluido las recomendaciones solicitadas por dicha entidad.

IV. CONCLUSIÓN

- IV.1** Por lo expuesto, los suscritos concluimos que mediante documentación complementaria Documentación DC-6, DC-8, DC-10, DC-11, DC-13 y DC-15 de fechas 19 de febrero de 2021, 8, 11 y 17 de marzo de 2021, 6 y 14 de abril de 2021, respectivamente; el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL cumplió con subsanar las observaciones comunicadas mediante Auto Directoral N° 00021-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 21 de enero de 2021, y descritas en el Informe N° 00030-2021-SENACE-PE/DEIN, tal como se detalla en los Anexos N° 01, 03 y 04 del presente informe.
- IV.2** Las actividades descritas por el Titular en el ITS *"Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"* y en la documentación complementaria DC-6, DC-8, DC-10 y DC-11, de fechas 19 de febrero de 2021, 8, 11 y 17 de marzo de 2021, respectivamente; se enmarcan en el supuesto de ampliación de áreas auxiliares del Proyecto, conforme a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, así como en el artículo 1 y literal a) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02. Por lo tanto, de acuerdo con el marco normativo citado en el numeral 2.4 del presente Informe y demás normas complementarias, corresponde otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio.
- IV.3** La conformidad al Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, derechos o demás títulos habilitantes u otros



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

requisitos con los que deberá contar el Titular para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

V. RECOMENDACIONES

- V.1** Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.
- V.2** Notificar el presente Informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, para conocimiento y fines correspondientes.
- V.3** Remitir, en formato digital, el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse a la Autoridad Nacional del Agua, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.
- V.4** Remitir copia del expediente, en formato digital, a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- V.5** Publicar en el Portal de Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Atentamente,

Cesar Octavio Ramos Hidalgo
Especialista Ambiental en Planes de
Manejo Ambiental
Senace

Emperatriz Aranibar Pareja
Especialista en Sistemas de
Información Geográfica I
Senace



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Nómina de Especialistas³⁰

Giannina Guerra Sáez
Nómina de Especialistas –
Especialista en Derecho - Nivel II
Senace

Alex Bernardo López Revilla
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulado en Ingeniería Ambiental y de
Recursos Naturales Nivel II
Senace

Aldo Juan Quiñones Baltodano
Nómina de Especialistas – Especialista
en Ingeniería Eléctrica - Nivel II
Senace

Rafaela Novoa Farro
Nómina de Especialistas – Especialista
en Biología Nivel II
Senace

Cynthia Paola Portugal Guembes
Nómina de Especialistas – Profesional
Titulada en Sociología – Nivel II
Senace

30 De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados sobre la base de criterios técnicos establecidos por el mismo Senace, para apoyar la revisión de los estudios ambientales y la supervisión de la línea base, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA.



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Visto el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad.

PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Anexo N° 01

Levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para “Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”, presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
1.	Sección VII. <i>“Descripción de los componentes del ITS”</i> Ítem 7.3. “Acceso” (folio 23) Ítem 7.4. “Altura de bancos” (folio 24) Ítem 7.5. “Angulo de taludes de reposo” (folio 25) Ítem 7.10. “Compactación” (folio 32)	Descripción de los componentes del ITS			
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 7.3. “Acceso” (folio 23), presentó el Cuadro N° 15 en el cual indicó que los accesos de los DME 53 y 60 son existentes, y que los accesos de los DME 62 y 63 son proyectados; sin embargo, en los planos de planta y perfil longitudinal de cada DME (DME 53 km 14+300, DME 60 km 14+000C, DME 62 km 18+820, DME 63 km 33+750) se detalla que los accesos son proyectados. Asimismo, omitió describir en qué consistirá los procesos constructivos y cierre de dichos accesos. Además, no señaló las vías de acceso principales o secundarias para llegar al emplazamiento del Proyecto, indicando si son afirmadas o asfaltadas; así como su estado de conservación. b. Se advierte que el Titular en el ítem 7.4. “Altura de bancos” (folio 24), indicó que para los DME nuevos dicha altura será de 10 metros. Luego, en el ítem 7.5.	Se requiere al Titular: a. Aclarar la información presentada respecto a si los accesos son existentes o son proyectados con relación a los DME 53 km 14+300, DME 60 km 14+000C, DME 62 km 18+820, DME 63 km 33+750. Asimismo, describir en qué consistirá los procesos constructivos y cierre de dichos accesos. Finalmente, señalar las vías de acceso principales o secundarias para llegar al emplazamiento del Proyecto, indicando si son afirmadas o asfaltadas; así como su estado de conservación. b. Precisar cuál es la altura de los bancos por cada DME, los cuales deben cumplir con el talud normado en función a la altura de banco propuesto para cada DME, para lo cual debe considerar el <i>Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018</i> vigente, Tabla 304.11 “Taludes referenciales en zonas de relleno	Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 19 de febrero y 08 de marzo de 2021, el Titular: a. Mediante DC-6, en el ítem 7.3. “Acceso” (folios 26-27), presentó el Cuadro N° 15 en el cual aclaró que los accesos de los DME 53 km 14+300 y DME 60 km 14+000C son existentes, y que los accesos de los DME 62 km 18+820 y DME 63 km 33+750 son proyectados; de acuerdo con la información de los planos de planta y perfil longitudinal de los respectivos DME (Anexo N° 03), presentados mediante DC-6 y DC-8 ³⁴ . Asimismo, describió en qué consistirá la construcción y cierre de los referidos accesos; además, señaló las vías de acceso para llegar a la zona de emplazamiento del Proyecto, indicando que son asfaltadas y se encuentran en buen estado de conservación.	Absuelta

34

Presentó el plano actualizado del DME 53 Planta y Perfil Longitudinal KM 14+300 (TOP-T1-DME-53-1/6).



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		"<i>Angulo de taludes de reposo</i>" (folio 25) y Anexo N° 03: "<i>Planos de los DME's nuevos</i>"³¹, señaló que el talud para los nuevos DME será de 1,5H:1V. Sin embargo, lo propuesto, no cumple lo dispuesto en el "<i>Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018</i>" vigente, Tabla 304.11 "<i>Taludes referenciales en zonas de relleno (terraplenes)</i>" (página 208). c. En el ítem 7.10. "<i>Compactación</i>" (folio 32), indicó que la compactación se hará con dos (02) pasadas de tractor de oruga como mínimo, sobre capas de 5 m y espaciadas de manera uniforme. Sin embargo, en la Sección X. "<i>Descripción de las actividades que corresponde el ITS</i>", literal "<i>Compactación de la superficie</i>" (folio 104), señaló que la colocación de material rocoso y material común, se compactará con por lo menos cuatro (04) pasadas de tractor. Al respecto, considerar el "<i>Manual de Gestión Socio Ambiental para Proyectos viales Departamentales</i>"³² (pág. 36), que establece que "<i>La colocación del material excedente deberá realizarse en capas de aproximadamente un espesor de 0,50 m (...)</i>". Asimismo, considerar lo dispuesto en el "<i>Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013</i>" vigente, Sección 209 "Conformación y	(terraplenes)"³³, según lo indicado en el sustento de la presente observación. c. Verificar y corregir de manera congruente el proceso de compactación para la colocación del material excedente en el presente Proyecto, considerando lo indicado en el sustento de la presente observación.	b. Mediante DC-6, en el ítem 7.4. "<i>Altura de bancos y ángulo de taludes de reposo</i>" (folio 27), indicó que los DME estarán conformados con banquetas de 3 m de ancho cada 10 m, con un talud de relleno de 1,5:1 (H:V). Asimismo, mediante DC-8, en el referido ítem (folios 27-28), mencionó que los taludes y alturas para la conformación de los DME se definieron en el expediente técnico de obra, del Proyecto "<i>Mejoramiento de la Carretera Huánuco - Conococha, Sector: Huánuco - La Unión - Huallanca, tramo 1</i>", en el cual se consideró la implementación de taludes con inclinación de 1,5:1 (H:V), tomando en consideración el "<i>Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013</i>", Sección 209 "<i>Conformación y Acomodo de DME</i>" (Página 109) y el "<i>Manual de Gestión Socio Ambiental para Proyectos Viales Departamentales</i>", ítem 5.4.2. "<i>Depósitos de Material Excedente (DME)</i>" (Páginas 35-36). c. Mediante DC-6, en el ítem 7.9. "<i>Compactación</i>" (folio 35), indicó que la compactación se hará con dos (02) pasadas de tractor de oruga como mínimo, sobre capas de 0,5 m de espesor y espaciadas de manera uniforme. Asimismo, señaló que las dos (02) últimas capas de material	

³¹ "DME 53 Planta y Perfil Longitudinal km 14+300", "DME 60 Planta y Perfil Longitudinal km 14+000C", "DME 62 Planta y Perfil Longitudinal km 18+820", "DME 63 Planta y Perfil Longitudinal km 3+750".

³² Aprobado por RD N° 068-2005-MTC/16 del 22 de noviembre de 2005.

³³ En dicha tabla se señala que para el tipo de materiales gravas, limo arenoso y arcilla, le corresponde un talud de 1V:1,5H, 1V:1,75H y 1V:2H, para alturas <5m, 5-10m y > 10 m, respectivamente.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		acomodo de DME", para la compactación de las dos (02) últimas capas para la conformación de los DME.		excedente que serán colocados tendrán que compactarse mediante diez pasadas de tractor por lo menos, para evitar las infiltraciones de agua. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
2.	ítem 7.1. "Ubicación política y geográfica" (folios 23-24) Ítem 7.9. "Determinación de la faja marginal de los DME 53 km 14+300, DME 62 km 18+820 y DME 63 km 33+750" (folios 27-32),	Determinación de la faja marginal de los DME 53 km 14+300, DME 62 km 18+820 y DME 63 km 33+750 Se advierte que el Titular: En el ítem 7.9. "Determinación de la faja marginal de los DME 53 km 14+300, DME 62 km 18+820 y DME 63 km 33+750" (folios 27-32), indicó que utilizó la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA para determinar la faja marginal. Sin embargo, omitió describir la metodología y los procedimientos para la delimitación de la faja marginal, en cumplimiento a la normativa correspondiente, por el contrario, en el ítem 7.1. "Ubicación política y geográfica" (págs. 23-24), presentó la ubicación en coordenadas UTM WGS 84 de los DME propuestos, la cual fue contrastada con la información oficial de la Autoridad Nacional del Agua³⁵; y, se observó que, los DME 53 (km 14+300) y DME 60 (km 14+000) se superponen al río Cozo; y, los DME 62 (km 18+820) y DME 63 (km 33+750) se superponen a un río/ s/n, por lo que, no estarían respetando la faja marginal de estos cuerpos de agua según lo establecido en la Resolución Jefatural N°	Se requiere al Titular: a. Respetar la faja marginal de los ríos y quebradas cercanos (50 m) a los DME propuestos, para lo cual deberá respetar la delimitación realizada por la ANA, o en su defecto, proponer la delimitación de la faja marginal y describir la metodología y procedimientos realizados, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. b. Presentar los planos de las secciones transversales, donde se pueda observar al DME, el cuerpo de agua cercano, las distancias de separación a la faja marginal en los puntos de interés que serán determinados por el Titular. c. Presentar los planos topográficos³⁶ con la delimitación de la faja marginal para cada DME proyectado, debidamente georreferenciado (en coordenadas UTM WGS 84). Asimismo, adjuntar los archivos editables (dwg, shp o kmz).	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 19 de febrero de 2021, el Titular: a. En el ítem 7.8. "Determinación de la faja marginal de los DME 53 km 14+300, DME 62 km 18+820 y DME 63 km 33+750" (folios 29-35), describió el procedimiento de la delimitación de la faja marginal de acuerdo a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA. Asimismo, en el Anexo 02 "Ingeniería-Hidrología-Hidráulica", ítem 2. "Conclusiones" (pág. 12), indicó que respetaran la faja marginal de los ríos y quebradas cercanos a los referidos DME propuestos, en un ancho mínimo de retiro de 4 m del borde de la faja marginal. Además, en la Matriz de Levantamiento de Observaciones Senace (pág. 4), indicó que mediante Oficio N° 082-2021-ANA-DCERH, sustentado con el Informe Técnico N° 122-2021-ANA-DCERH, la Dirección de	Absuelta

³⁵ ANA – Cuencas Hidrográficas, ríos, lagos y lagunas a nivel nacional, 2013 – Bofedales, 20.04.2016.

³⁶ En concordancia con las imágenes satelitales. Que se visualice las cotas de las curvas de nivel (cada metro).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		332-2016-ANA. Además, no presentó los planos topográficos con vistas en planta y secciones transversales de la delimitación de la faja marginal.		Gestión de Calidad de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua otorgó Opinión Favorable al ITS para la Incorporación de cuatro (04) nuevos DME: DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión - Huallanca, Ruta PE-3N. b. En el Anexo N° 03 "Planos planta y perfil longitudinal de los DME: DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI", incluyó la secciones transversales en los cuales se detalla el cuerpo de agua cercano y las distancias de separación a la faja marginal; en correlación con el Oficio N° 082-2021-ANA-DCERH, sustentado en el Informe Técnico N° 122-2021-ANA-DCERH, mediante la cual la Autoridad Nacional del Agua otorgó Opinión Favorable al ITS del presente Proyecto. c. En el Anexo N° 03 "Planos planta y perfil longitudinal de los DME: DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI", se plasman los planos topográficos con la delimitación de la faja marginal, georreferenciados en coordenadas UTM WGS 84; asimismo, los planos en formato "dwg" forman parte de dicha información.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO														
				Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.															
3.	Ítem 7.12. “Abastecimiento de agua” (folios 33-35) Ítem 7.14. “Suministro de energía eléctrica” (folio 36) Ítem 7.17. “Equipos y maquinarias” (folio 37)	Abastecimiento de agua																	
		Se advierte que el Titular: a. En el ítem 7.12. “Abastecimiento de agua” (folios 33-35), indicó que actualmente cuentan con la autorización de uso de agua superficial destinada a la ejecución de obra proveniente de las fuentes de agua; Río Higuera, Río Mito, Quebrada Shogosh, Quebrada Shillaragra y Quebrada Ragra cancha para el desarrollo del Proyecto ³⁷ ; aprobada mediante Resolución Directoral N° 164-2019-ANA/AAA-HUALLAGA, dicha autorización fue notificada con fecha 14/03/2019, con un plazo de vigencia de 22 meses, estando próximo a vencer (14/01/2021). Asimismo, señaló que para el 2021 pedirá la renovación de la autorización bajo el mismo esquema de dicha resolución y la implementación de los cuatro (04) nuevos DME no requerirán incrementar el volumen de agua autorizado. b. Señaló que los trabajadores beberán agua de mesa en bidón y/o caja abastecida por terceros; sin embargo, omitió mencionar que dichos productos serán adquiridos de proveedores	Se requiere al Titular: a. Presentar la evidencia del inicio del procedimiento administrativo de renovación de la autorización de las fuentes de agua que utilizarán, ante la autoridad competente. En caso se proponga el uso de otras fuentes o puntos distintos de captación de las fuentes de agua autorizadas, deberá presentar el balance hídrico de las fuentes de agua que utilizarán para la implementación, operación y cierre de las áreas auxiliares propuestas, la misma que debe demostrar la disponibilidad hídrica, considerando los siguientes formatos: Formato 1. Fuente natural de agua superficial <table><tr><td>No m br e de la fu en te</td><td>Reg ión/ pro vinc ia/ distr ito</td><td>Coord enada s UTM WGS84 (zona) punto de captac ión</td><td>Caud al de la fuent e* (L/s, m³/s)</td><td>Cauda l de deman da o explot ación por el proyec to (L/s, m³/s)</td><td>Ti po de uso</td><td>U so s ac tu al es</td></tr><tr><td></td><td></td><td>Este Norte (m) (m)</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	No m br e de la fu en te	Reg ión/ pro vinc ia/ distr ito	Coord enada s UTM WGS84 (zona) punto de captac ión	Caud al de la fuent e* (L/s, m³/s)	Cauda l de deman da o explot ación por el proyec to (L/s, m³/s)	Ti po de uso	U so s ac tu al es			Este Norte (m) (m)					Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 19 de febrero y 08 de marzo de 2021, el Titular: a. Mediante DC-6, en el Anexo N° 18 adjuntó el cargo de solicitud de renovación de la autorización de uso de agua. b. Mediante DC-6, en el ítem 7.11. “Abastecimiento de agua” (folios 36-37), indicó que el personal beberá agua de mesa y será adquirida de proveedores debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente. c. Mediante DC-6, en el ítem 7.13. “Suministro de energía eléctrica” (folio 38), indicó que para el DME 62 y DME 63 colindantes a la vía se dotará de una (01) luminaria de 4000 W la cual contará con su propio generador eléctrico y se bastecerá de combustible a través de los camiones cisterna que abastecerán a las maquinarias; asimismo, en el Anexo N° 05 presentó el procedimiento de abastecimiento de combustible a las maquinarias y equipos. Cabe mencionar que en el presente Proyecto presentado	Absuelta
		No m br e de la fu en te	Reg ión/ pro vinc ia/ distr ito	Coord enada s UTM WGS84 (zona) punto de captac ión	Caud al de la fuent e* (L/s, m³/s)	Cauda l de deman da o explot ación por el proyec to (L/s, m³/s)	Ti po de uso	U so s ac tu al es											
		Este Norte (m) (m)																	

37

Denominado “Mejoramiento de la Carretera Huánuco- Conococha, Sector: Huánuco- La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO																																										
		debidamente autorizados que cumplan con la normativa sanitaria vigente. c. En el ítem 7.14. “<i>Suministro de energía eléctrica</i>” (folio 36), indicó que para los DME cercanos a la vía, se dotará de una (01) luminaria de 4000 watts; sin embargo, omitió precisar la cantidad de luminarias que serán requeridas; asimismo, no mencionó la cantidad de grupos electrógenos a utilizar y la potencia de los mismos. Además, no describió las medidas de seguridad y contingencia durante su operación. d. En el ítem 7.17. “<i>Equipos y maquinarias</i>” (folio 37), el Titular indicó los equipos y/o maquinarias que utilizaran para las actividades del Proyecto (tractor oruga, volquetes y excavadora); sin embargo, omitió incluir a los camiones cisterna para el traslado de agua y combustible correspondientes, según lo mencionado en los ítems 7.12 y 7.13 respectivamente.	Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto para usarse en caso corresponda. *Es el caudal de la disponibilidad hídrica de la fuente, la cual debe sustentarse con el balance hídrico (en caso la fuente sea natural) para lo cual puede usar información secundaria confiable y verificable (deberá referenciarla), en caso no exista información secundaria podrá realizar un aforo puntual en época seca/estiaje y describir el método y procedimiento de manera resumida. El caudal de explotación nunca debe ser mayor. En caso se use fuentes naturales de agua explotadas directamente por el proyecto, indicar que previo al uso contarán con la autorización de la Autoridad Competente. Indicar la categoría de la fuente de agua. Formato 2. Balance hídrico del Proyecto³⁸ <table><tr><td>Me ses</td><td>Ene</td><td>Feb</td><td>Mar</td><td>Abr</td><td>May</td><td>Junio</td><td>Julio</td><td>Agosto</td><td>Setiembre</td><td>Octubre</td><td>Noviembre</td><td>Diciembre</td><td>Total</td></tr><tr><td>Of ert a* híd ric a (m³ /m es)</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>De ma nd a híd ric a del pro yec</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>	Me ses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total	Of ert a* híd ric a (m ³ /m es)														De ma nd a híd ric a del pro yec														mediante ITS no se utilizará grupos electrógenos. d. Mediante DC-8, en el ítem 7.16. “<i>Equipos y maquinarias</i>” (folios 40-41), aclaró que las cisternas de abastecimiento de agua y combustible no serán de uso exclusivo para los cuatro (04) DME nuevos. Dichas maquinarias realizan un recorrido a toda la obra, abasteciendo agua para riego de vía, accesos y centros poblados, y abastecimiento de combustible para las maquinarias de la obra que lo requieran. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
Me ses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total																																		
Of ert a* híd ric a (m ³ /m es)																																															
De ma nd a híd ric a del pro yec																																															

³⁸ Adicionalmente usar este formato para complementar el balance hídrico de cada una de las fuentes de agua.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	Ítem 7.23. "Estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones" (folios 40-43)	Se advierte que el Titular en el ítem 7.23. "Estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones" (folios 40-43), indicó que la generación de emisiones, ruido y vibraciones, son principalmente por equipos y maquinarias que se utilizarán en la conformación de los DME; asimismo, presentó los Cuadros N° 30, 31 y 32, en los cuales mencionó las estimaciones de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones respectivamente, considerando los informes de monitoreo de calidad ambiental y vibraciones de cuerpo entero ³⁹ . Sin embargo, omitió presentar información específica de las emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones que serán generados por las maquinarias y equipos (fuentes móviles y fijas), que se utilizará para la ejecución y operación de las áreas auxiliares DME proyectados mediante ITS, indicando la fuente bibliográfica usada como referencia.	Se requiere al Titular presentar información respecto a la cantidad estimada de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones, que serán generados por los equipos y maquinarias (fuentes fijas y móviles) que se empleará para la ejecución y operación del presente Proyecto presentado mediante ITS, indicando la fuente bibliográfica usada como referencia.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 19 de febrero de 2021, el Titular: En el Anexo N° 19 (folios. 1-18), presentó información de la cantidad estimada de emisiones atmosféricas (material particulado y gases de combustión) y ruido, que serán generados principalmente por las maquinarias y camiones que serán utilizadas en las actividades de cada etapa (preliminar, operación y cierre), para la conformación de los cuatro (04) DME: DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI proyectados. Asimismo, en el ítem 7.22. "Estimación de emisiones atmosféricas, ruido y vibraciones", literal "Estimación de vibraciones" (folios 43-44), presentó información respecto a la estimación de vibraciones que serán generadas principalmente por las maquinarias a ser utilizadas en las actividades de operación del Proyecto. Además, señaló las fuentes bibliográficas usadas como referencia. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta
5.	Anexo N° 02 "Informe Hidrología e Hidráulica" (Folios 7-15)	Anexos del presente ITS			
	Anexo N° 16 "Presupuesto y	Se advierte que el Titular: a. En el Anexo N° 02 "Informe Hidrología e Hidráulica" (Folios 7-15), incluyó información referida al DME 35+830B;	Se requiere al Titular: a. Se requiere al Titular excluir la información referida al DME 35+830B debido a que no forma parte de los	Mediante Documentación Complementaria DC-6, DC-8 y DC-10 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 19 de febrero, 8 y 11 de marzo, respectivamente, el Titular:	Absuelta

³⁹

Monitoreo de las vibraciones de cuerpo entero, aplicó la NTP-ISO 2631-1:2011 (revisada el 2016).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
	<i>cronograma de uso de los DME nuevos por etapas</i> (Folio. 1)	sin embargo, dicha área auxiliar no forma parte de los componentes del Proyecto presentado mediante ITS. b. En el Anexo N° 16 "<i>Presupuesto y cronograma de uso de los DME nuevos por etapas</i>" (Folio. 1), presentó el cronograma de ejecución de los DME, indicando que los DME 53 km 14+300 y DME 60 km 14+000C tendrán un periodo de operación de siete (07) meses y los DME 62 km 18+820 y DME 63 km 33+750 contarán con un periodo de operación de nueve (09) meses; mencionando meses específicos (enero-21, febrero-21, marzo-21, hasta setiembre-21); sin embargo, no se debe precisar meses exactos en el cronograma, debido a que el inicio de actividades está sujeto a la conformidad ambiental previa del presente ITS. c. Indicó que para los cuatro (04) DME⁴⁰, las etapas preliminar y cierre, tendrán un periodo de un (01) mes respectivamente, y la etapa de operación tendrá un periodo de siete (07)⁴¹ hasta nueve (09)⁴² meses; sin embargo, en la Sección VII. "<i>Descripción</i>	componentes del presente Proyecto; de lo contrario justificar su inclusión, complementando la información técnica detallada sobre la referida instalación (fichas y planos). b. Considerar el uso de fechas (meses) generales en el cronograma de ejecución del presente Proyecto (Anexo 16), señalando periodos en meses tales como: mes 1, mes 2, mes 3, respectivamente según lo indicado en el sustento de la presente observación. c. Definir los periodos de las etapas del Proyecto, homogenizando la información en el contenido del ITS. Asimismo, sustentar técnicamente la diferencia de tiempos de duración de la etapa de operación señalados en ambos casos, según lo indicado en el sustento de la presente observación. Además, en caso corresponda, deberá actualizar las cantidades de insumos requeridos y residuos sólidos que serán generados en función de la duración de las etapas del Proyecto.	a. Mediante DC-8, en el Anexo N° 02 "<i>Informe Hidrología e Hidráulica</i>" (Folios. 1-13), retiró información referida al DME 35+830B (DME 57) indicando que corresponde a otro Proyecto en trámite. b. Mediante DC-6, en el Anexo N° 16 "<i>Presupuesto y cronograma de uso de los DME nuevos por etapas</i>" (pág. 1), corrigió el cronograma de ejecución de los DME considerando en el periodo meses: 1, 2, 3, hasta el mes 9. c. Mediante DC-10, en el Anexo N° 16 "<i>Presupuesto y cronograma de uso de los DME nuevos por etapas</i>" (Folio. 1), definió los periodos de las etapas del Proyecto, señalando que las etapas preliminar y cierre tendrán periodos de un (01) mes respectivamente, y la etapa de operación tendrá periodos de cinco (05)⁴⁵ y siete (07)⁴⁶ meses, homogenizando la información en la Sección VII. "<i>Descripción de los componentes del ITS</i>", Cuadro N° 23⁴⁷ y Cuadro N° 28⁴⁸. Asimismo, sustentó que la diferencia de tiempos se debe al desplazamiento de maquinarias, cierres de vía y planificación de los sectores:	

⁴⁰ DME 53 km 14+300, DME 60 km 14+000C, DME 62 km 18+820, DME 63 km 33+750.

⁴¹ Etapa de operación, con periodo de siete (07) meses para los DME 53 y DME 60.

⁴² Etapa de operación, con periodo de nueve (09) meses para los DME 62 y DME 63.

⁴⁵ Etapa de operación, con periodo de cinco (05) meses para los DME 53 y DME 60.

⁴⁶ Etapa de operación, con periodo de siete (07) meses para los DME 62 y DME 63.

⁴⁷ Cuadro N° 23: "*Volumen de combustible*" (folio 39).

⁴⁸ Cuadro N° 28: "*Residuos sólidos generados*" (folios 42-43).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de los componentes del ITS", Cuadro N° 24 ⁴³ (folio 35), señaló que la etapa de cierre tendrá un periodo de un (01) mes y una (01) semana. Asimismo, en los Cuadros N° 24 y N° 29 ⁴⁴ (folio 39), mencionó que la etapa de operación tendrá un periodo de cinco (05) meses, observándose que la información presentada no es congruente. Además, en función a la duración de las etapas del Proyecto, actualizar las cantidades de los insumos requeridos y los residuos sólidos que serán generados.		DME: 53 y 60 (ceranos a las zonas de corte), DME: 62 y 63 (alejados a las zonas corte). Además, actualizó las cantidades de combustible y residuos sólidos que serán generados de acuerdo a la duración de las etapas del Proyecto. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
6.	VIII. Área de Influencia del ITS (Folio 44)	Área de Influencia Directa (AID) El Titular en el ítem en mención (folio 44), con respecto al componente social del Área de Influencia Directa (AID), señala que ha considerado un buffer de 15 m alrededor de los polígonos de los cuatro (04) DME's, considerando el criterio de conectividad de los espacios sociales y económicos para definir el AID. Asimismo, en el ítem 9.3. "Línea base social" (folios 88 al 95), se mencionó que para el presente ITS se han identificado dos comunidades campesinas San Damián de Huancapallac y 3 de Mayo de Huayllacayán. Sin embargo, no precisó la existencia de otras unidades poblacionales (centros poblados, anexos, caseríos, entre otros), que estarían dentro del rango de los 15 metros del buffer establecido para cada uno de los DME's propuestos, considerando que en el desarrollo de la mencionada línea base	Se requiere al Titular precisar si existen o no otras unidades poblacionales (caseríos, anexos, entre otros), que estarían dentro del rango de los 15 metros del buffer establecido para cada uno de los DME's propuestos, y de corresponder, incluir la caracterización socioeconómica y cultural en la Línea Base Social, identificación y evaluación de impactos, y en los programas ambientales correspondientes.	De acuerdo con la información presentada mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020, el Titular: Precisó, en el ítem VIII. "Área de Influencia del ITS" (folios 46-47), que el área propuesta para el presente ITS, corresponde al AI del IGA aprobado. Asimismo, que en el Área de Influencia Directa (AID) establecida en un buffer de 15 m alrededor de los polígonos de los cuatro (04) DME's, considerando el criterio de conectividad de los espacios sociales y económicos, solo se identificó a las comunidades campesinas Tres de Mayo de Huayllacayán y San Damián de Huancapallac, no existiendo otras unidades poblacionales.	Absuelta

⁴³ Cuadro N° 24: "Volumen de combustible" (folio 35).

⁴⁴ Cuadro N° 29: "Residuos sólidos generados" (folio 39).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		social, se hace mención a otras unidades poblacionales como Higueras, Pampas, Mitotambo, entre otras.		Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
7.	Ítem VIII “Área de Influencia del ITS” (Folio. 44)	Área de Influencia Se advierte que el Titular: Precisó que, los cuatro (04) DME propuestos en el presente ITS se encuentran dentro del Área de Influencia Directa del IGA aprobado. Sin embargo, al revisar la información cartográfica se observa que una parte del área de emplazamiento de los DME 53 km 14+300 y DME 60 km 14+000 se encuentran fuera del AID del Proyecto con IGA aprobado. Por lo que, existe una incongruencia que deberá ser aclarada por el Titular. Asimismo, presentó el “Mapa de Área de Influencia Directa ITS km 13+000 – km 44+000”, en el cual no representó el AID del Proyecto con IGA aprobado, no permitiendo verificar que los componentes propuestos en el presente ITS se encuentren al interior del AID del IGA aprobado como lo indica en el ítem VIII “Área de Influencia del ITS” (Pág. 44). Así también, presentó el “Mapa de Área de Influencia Indirecta ITS km 13+000 – km 44+000”, en el cual tampoco representó el AII del IGA aprobado. Por lo que, deberá presentar los mapas en formato pdf y shape file, los cuales incluyan el área de intervención de los DME propuestos en el presente ITS; y, el AID y AII del IGA aprobado adecuadamente	Se requiere al Titular: Aclarar la incongruencia indicada en el sustento, presentando los mapas en formato pdf y shape file, que incluyan el área de intervención de los DME propuestos en el presente ITS; y, el AID y AII del IGA aprobado adecuadamente georreferenciado en coordenadas UTM Datum WGS84 y zona horaria, que permita justificar que el área de intervención se encuentra al interior del AID o en su defecto al interior del AII del IGA aprobado. De encontrarse al interior del AII deberá en función al análisis de los criterios utilizados para determinar el AID del IGA aprobado, determinar el AID de los componentes propuestos en el ITS.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 08 de marzo de 2021, el Titular: Aclaró la incongruencia indicando en el ítem VIII “Área de Influencia del ITS” (folio 46) que, el polígono del DME 53 km 14+300 se encuentra dentro del AID del IGA aprobado y el 10% del acceso se encuentra en el AII del IGA aprobado. Asimismo, indicó que, el polígono 60 km 14+000 C el 85% del área se encuentra emplazado dentro del AID del IGA aprobado y el 15% restante está emplazado dentro del AII del IGA aprobado. Además, presentó los mapas del AID y AII del IGA aprobado del IGA aprobado y del presente ITS en formato PDF y shape file. Así también, al encontrarse parte de los componentes principales y auxiliares del Proyecto propuestos en el presente ITS fuera del AID y al interior del AII del Proyecto con IGA aprobado, el Titular determinó el AID para los componentes del ITS, sustentado en el análisis y descripción de los criterios establecidos para determinar el AID en el IGA aprobado. Estableciendo un buffer de 15 m alrededor de los componentes principales y auxiliares propuestos en el presente ITS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		georreferenciado en coordenadas UTM Datum WGS84 y zona horaria, que permita justificar que el área de intervención se encuentra al interior del AID o en su defecto al interior del AII del IGA aprobado. De encontrarse al interior del AII deberá, en función al análisis de los criterios utilizados para determinar el AID del IGA aprobado, determinar el AID de los componentes propuestos en el ITS.			
8.	Ítem 9.1.1. “Clima” (Folios. 45 – 51)	Clima Se advierte que el Titular: a. En el Cuadro N° 35 “Estaciones meteorológicas” (Folios 45 - 46) precisó que, existen tres (03) Estaciones Meteorológicas (E.M.) en el área del Proyecto (CP Huánuco, Canchan y Jacas Chico); de los cuales, consideró la E.M. de Huánuco para caracterizar los parámetros meteorológicos del área de estudio. Sin embargo, no realizó la justificación de la representatividad de la información meteorológica obtenida de esta estación; para realizar la caracterización de los parámetros meteorológicos; en tal sentido, deberá de justificar dicha representatividad; es necesario precisar que la justificación deberá de contemplar las similitudes en sus características físico-biológicas: clima, cobertura vegetal, unidades geomorfológicas, unidades fisiografía y altura (no limitativo).	Se requiere al Titular: a. Presentar la justificación de la representatividad de la información de la E.M. de Huánuco con respecto al área de estudio, en función a las similitudes en sus características físico-biológicas: clima, cobertura vegetal, unidades geomorfológicas, unidades fisiografía y altura. b. Presentar la rosa de vientos procesada con los datos de velocidad y dirección del viento para el periodo 2015 – 2019.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 08 de marzo de 2021, el Titular: a. Presentó en el ítem 9.1. “Clima” (Folios 49 – 51) la justificación de la representatividad de las características meteorológicas de las E.M. Huánuco y la E.M. Jacas Chico, con respecto al área de intervención del Proyecto, describiendo las similitudes de proximidad (distancia del área de intervención a la E.M.), altitud, unidades climáticas y zonas de vida; lo cual permite validar la representatividad de la información secundaria utilizada para caracterizar el comportamiento de los parámetros meteorológicos del área de influencia del presente ITS. b. Presentó en el literal “Dirección y velocidad del viento” (Folios 55 – 57) la Figura N° 13 “Rosa de vientos – EM Huánuco” y la Figura N° 14 “Rosa de vientos – Jacas Chico”, ambas	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. En el literal "Dirección y velocidad del viento" (Folio 48) presentó la imagen N° 04 "Rosa de Vientos" la cual representa la velocidad y dirección del viento solo de los meses de enero a diciembre de 2019 de la Estación Meteorológica CP Huánuco, obteniendo como resultado una dirección de viento predominante noreste (NE). Asimismo, presentó el cuadro N° 40 "Dirección predominante y velocidad media mensual (m/s)" (Folio 48). Sin embargo, los datos considerados para determinar la dirección del viento son solo del 2019 (un año), no siendo representativa debido a que, no utilizó los datos de los años 2015, 2016, 2017 y 2018 (cuatro años) donde la dirección predominante del viento es norte y este. Por lo que, deberá reformular la rosa de viento considerando todos los datos del periodo señalado (2015 – 2019), con la finalidad de determinar la dirección predominante del viento.		procesadas con la información de dirección y velocidad de vientos para el periodo 2015 -2019. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
9.	Ítem 9.1.5.2. "Uso Actual de la Tierra" (Folio 60)	Uso actual de la tierra			
		Se advierte que el Titular: a. Utilizó información secundaria del EIA-d del Proyecto aprobado con R.D. N° 895-2016-MTC de fecha 21 de octubre de 2016, para caracterizar e identificar las unidades de uso actual de la tierra. Sin embargo, el uso de tierras es cambiante y debido a la antigüedad de la información, se requiere que el	Se requiere al Titular: a. Indicar si actualmente se vienen realizando los mismos usos a las tierras con relación a las descritas en el IGA aprobado. De corresponder, deberá actualizar la caracterización de los usos actuales de tierras con información secundaria de fuentes bibliográficas actualizadas, las cuales, deben ser	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 08 de marzo de 2021, el Titular: a. En el ítem 9.1.5.2. "Uso actual de la tierra" (Folios. 69 y 70) presentó el Cuadro N° 42 "Características del Uso Actual de la Tierra de los DMEs", donde describió los usos actuales de la tierra por cada DME utilizando fuentes	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Titular indique si actualmente se vienen realizando los mismos usos a las tierras con relación a las descritas en el IGA aprobado. b. Preciso en el Cuadro N° 53: “<i>Uso Actual de la Tierra de los DMEs</i>” (Folio 60) que, en los DME 53 y 63 se cultivan tubérculos; en el DME 60 se cultivan tubérculos, herbazales y existen áreas intervenidas; y, en el DME 62 se cultivan tubérculos y herbazales. Sin embargo, no precisó el área (m²) que ocupa cada unidad de uso actual por cada DME. Asimismo, no indicó el porcentaje que representa el área (m²) de cada unidad de uso actual con respecto al área (m²) del DME.	citadas correctamente⁴⁹ así como deben de cumplir las siguientes características: validez⁵⁰, aplicabilidad⁵¹ y representatividad⁵². b. Precisar el área (m²) que ocupa cada unidad de uso actual de tierra por cada DME e indicar el porcentaje que representa el área (m²) de cada unidad de uso actual con respecto al área (m²) del DME.	bibliográficas actualizadas y correctamente citadas, las cuales fueron contrastadas con las verificaciones in situ y las identificadas en el IGA aprobado. En ese sentido, el Titular concluyó que no necesariamente los usos actuales de la tierra identificados en el IGA aprobado son los usos actuales. Por lo que, la información presentada actualiza la caracterización de los usos actuales de tierra del área de influencia del Proyecto. b. Presentó en el mapa 19A “<i>Mapa de uso actual de tierra</i>” (Folio 1) en el cual indicó en un cuadro el área (m²) que ocupa cada unidad de uso actual de la tierra por cada DME, asimismo, indicó el porcentaje de ocupación que representa en referencia al área total de intervención de cada DME. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
10.	Ítem 9.4. “ <i>Caracterización ambiental del área a intervenir</i> ” (Folios 96 - 101)	Calidad de aire, ruido y agua	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 19 de febrero de 2021, el Titular:	Absuelta

⁴⁹ Para citar de manera correcta la bibliografía empleada; podrá utilizar el “Manual de fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del Senace” aprobado con R.J. N° 055-2016-SENACE/J, o en su defecto, podrá utilizar metodologías o manuales de uso de fuentes y/o citas bibliográficas reconocidos internacionalmente para la redacción de documentos técnicos o científicos, con la finalidad de verificar la pertinencia de la información secundaria empleada.

⁵⁰ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), libros, tesis, artículos publicados o línea base física de un instrumento de gestión ambiental con certificación vigente.

⁵¹ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente y representativa con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁵² La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores físicos (aire, ruido, suelo, agua (superficial y subterránea) y en los parámetros y características que serán afectadas por los impactos generados por las actividades del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		a. Presentó el cuadro N° 99 “<i>Resultado de monitoreo de calidad de aire</i>”, donde se observa que, el resultado de PM₁₀ en la estación EM-37-A supera los ECA para aire. Sin embargo, no identificó ni describió cuales son las fuentes de emisiones (fijas y/o móviles) a las cuales se debe la excedencia en la concentración de PM₁₀ durante el desarrollo del monitoreo de calidad de aire. Dicha información, permitirá caracterizar la calidad del aire del área de estudio y permitirá evaluar los impactos generados por las actividades del Proyecto sobre dicho componente ambiental. b. En el ítem 9.4. “<i>Caracterización ambiental del área a intervenir</i>” (págs. 96 -101), presentó los resultados de los informes de monitoreo de calidad de aire, ruido y agua de fecha febrero 2020 (217-2020) y agosto 2020 (N° 294-2020), para caracterizar la calidad de los componentes ambientales aire, ruido y agua. Sin embargo, al revisar los informes presentados no contienen los informes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración, acreditación del laboratorio ante INACAL, entre otros, que validen la información secundaria presentada.	a. Identificar y describir las fuentes de emisiones (fijas y/o móviles) que justifican la excedencia en la concentración de PM₁₀ durante el desarrollo del monitoreo de aire. b. Presentar los informes de monitoreo de calidad de aire, ruido y agua de febrero 2020 (217-2020) y agosto de 2020 (N° 294-2020), con los informes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración, acreditación del laboratorio ante INACAL, entre otros, que validen la información secundaria presentada.	a. En el literal “<i>Resultados</i>” (Folio 121) precisó que la excedencia de la concentración de PM₁₀ se debería a la circulación de vehículos. Por lo que, la información secundaria y utilizada para caracterizar la calidad del aire del área de estudio es representativa. b. Presentó el Informe N° 217-20 y el Informe N° 294-2020, los cuales contienen los informes de ensayo, cadenas de custodia, certificados de calibración, acreditación ante INACAL; que permiten validar la información secundaria utilizada para caracterizar la calidad ambiental del área de estudio del Proyecto del presente ITS. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
11.	Ítem 9.2 Línea Base Biológica - Flora y Fauna (Folios 74 – 88)	Línea Base Biológica - Flora y Fauna	Se advierte que el Titular:	Se requiere al Titular:	Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020,
					Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		a. Para la caracterización del medio biológico, el Titular refiere haber utilizado tres (3) fuentes secundarias⁵³, para lo cual deberá justificar o fundamentar que estas fuentes, cumplan con los criterios de aplicabilidad⁵⁴, validez⁵⁵ y representatividad⁵⁷. Por otro lado, de la información obtenida de las fuentes secundarias presentadas por el Titular, no se advierten las metodologías ni la ubicación de las estaciones de muestreo utilizadas para la identificación de las especies de flora y fauna silvestre reportadas para el área del proyecto. b. De acuerdo a lo descrito por el Titular en el ítem 9.2.3 "Cobertura vegetal" (Folio 75) y de la revisión del Mapa 9A - Cobertura vegetal, se evidencia que	a. Justificar técnicamente, los criterios de aplicabilidad, validez y representatividad que aseguren la idoneidad de la utilización de las fuentes secundarias referidas en el sustento. Asimismo, especificar las metodologías y ubicación de las estaciones de muestreo (coordenadas UTM WGS 84), utilizadas para la identificación de las especies de flora y fauna silvestre presentes en el área de estudio, que sean congruentes con todas las fuentes secundarias utilizadas para la evaluación del componente biológico. b. Identificar y caracterizar correctamente los tipos de cobertura vegetal presentes, asimismo de corresponder modificar el mapa de Cobertura vegetal.	de fecha 19 de febrero y 8 de marzo del 2021, el Titular: a. Justificó técnicamente la idoneidad de las fuentes secundarias utilizadas, en base a los criterios referidos en la presente observación, precisando que para el caso del EIA 2016 "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector: Huánuco - La Unión- Huallanca, Ruta PE-3N", el área de influencia corresponde a los 03 tramos de la carretera, por lo que el área de influencia del presente ITS se encuentra comprendido en el IGA aprobado; asimismo precisó que el "Informe Complementario de Flora y Fauna, BID-2016" presenta información de la misma área de estudio. En adición a ello, presentó	

⁵³ Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto "Mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, sector: Huánuco - La Unión- Huallanca, Ruta PE-3N" aprobado mediante RD N°895-2016-MTC/16

Informe Complementario de Flora y Fauna, elaborado para el BID en el marco del Contrato de Préstamo 3881/OC-PE - 2016

Acta de verificación de Áreas auxiliares Nuevas para Uso temporal de depósitos de material excedente realizada por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre-ATFFS Huánuco.

⁵⁴ La información recopilada de la fuente de información secundaria debe ser coherente y representativa con la ubicación del área de influencia del proyecto.

⁵⁵ La información debe ser de una fuente oficial (institución u organización), libros, tesis, artículos publicados o línea base física de un instrumento de gestión ambiental con certificación vigente.

⁵⁶ De usar información secundaria de la Línea Base de un IGA aprobado, este deberá cumplir con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento y el Desarrollo Sostenibles, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

"Artículo 32.- Condiciones para el uso compartido

32.1 Para el uso compartido de la línea base de una EIA aprobado se debe sustentar el cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) No hayan transcurrido más de cinco (05) años desde la aprobación del EIA que contenga la línea base preexistente.

b) El área de levantamiento de línea base del nuevo proyecto de inversión coincida íntegra o parcialmente con el proyecto preexistente.

32.2 Lo señalado en el artículo aplica para la elaboración de modificaciones de los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, en lo que corresponda.

32.3 El uso compartido no exime al Titular del nuevo proyecto de generar o actualizar la información adicional que pueda ser requerida por la autoridad competente."

⁵⁷ La información de la fuente de información secundaria debe avocarse a evaluar los factores físicos (aire, ruido, suelo, agua (superficial y subterránea) y en los parámetros y características que serán afectadas por los impactos generados por las actividades del proyecto.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		el proyecto se emplaza en la unidad vegetal "Matorral arbustivo", sin embargo, de acuerdo al análisis cartográfico realizado (Mapa de Cobertura vegetal del Perú – MINAM 2015⁵⁸), respecto de la ubicación de los componentes del proyecto, sobre las coberturas vegetales, se advierte que parte del proyecto también se encontraría ubicado sobre el tipo de cobertura vegetal "Agricultura costera y andina". c. En relación a las especies que se encuentran en condición de endemismo, en el apartado "Áreas endémicas de aves EBA" (Folio 82), el Titular refiere que en los EBA PE048 "Valle del Marañón" y PE051 "Altos Andes de Perú", identificados en el área del proyecto, se identificó una única especie endémica: "Colibrí de Taczanowskii" <i>Leucippus taczanowskii</i>. Por otro lado, en el Cuadro N° 75.- Especies de aves endémicas (Folio 83), se reportan 3 especies de aves endémicas: <i>Metallura theresiae</i> "Colibrí cobrizo", <i>Metallura phoebe</i> "Colibrí negro", <i>Leucippus taczanowskii</i> "Colibrí de taczanowskii". Al respecto, no queda claro cuáles ni cuántas finalmente son las especies endémicas reportadas para el área del proyecto. Por otro lado, en relación a las especies	c. Precisar cuáles y cuántas son las especies de aves endémicas reportadas para el área del proyecto. Asimismo, complementar la información relacionada a las especies endémicas de flora silvestre, utilizando todas las fuentes secundarias presentadas por el Titular, según lo señalado en el sustento. d. Completar el Cuadro N° 77 <i>Especies de mamíferos registrados y potenciales que se encuentran protegidas a nivel internacional</i>, incluyendo a la especie <i>Sturnira erythromos</i>, y su categorización respectiva, de acuerdo a lo referido en el sustento. e. Complementar la información de "Mamíferos", y "Anfibios y reptiles", incluyendo el listado de especies endémicas de acuerdo a cada grupo taxonómico, las cuales deberán ser congruentes con las especies reportadas en la línea base biológica.	información obtenida del "Acta de verificación de áreas auxiliares realizada octubre del 2020 - ATFFS Huánuco" la cual cuenta con registros y fotografías in situ de las áreas de los componentes auxiliares del presente ITS. En relación a las metodologías, y ubicación de las estaciones de muestreo, utilizadas para la caracterización de la Línea Base Biológica, en el ítem 9.2.1 <i>Metodología de la Evaluación de del Medio Biológico (Folios 84-85)</i>, refirió que la metodología de campo para la flora silvestre fue mediante búsqueda intensiva de especies realizando caminatas por el área de las canteras y haciendo un registro detallado de las especies avistadas. Asimismo, precisó que la metodología para la fauna terrestre fue mediante recorridos y avistamientos de especies con énfasis en las zonas de mayor cobertura y cuerpos de agua. Finalmente, incluyó los puntos de evaluación de flora y fauna silvestre en los cuadros N° 66, 67, 68 (Folios 84-85 del DC-8). b. Identificó y caracterizó los tipos de cobertura vegetal, basado en el Mapa de cobertura vegetal - MINAM 2015, modificado a una escala más precisa: 1/3000 y 1/8000 (Adjunto en el Anexo N° 10), precisando que las coberturas vegetales identificadas son: Matorral	

⁵⁸ MINAM. 2015. Mapa Nacional de Cobertura Vegetal: Memoria descriptiva. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima Perú.105 pp.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		endémicas de flora, (Folio 77), el Titular refiere lo siguiente: “No se reportan ninguna especie como endémica al Perú, esto en referencia al Acta de verificación de Áreas auxiliares Nuevas para Uso temporal de depósitos de material excedente realizada por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Huánuco (...)”. Al respecto, el Titular hace referencia únicamente a una (01) de las tres (03) fuentes secundarias⁵⁹ presentadas por el Titular para la caracterización biológica, sin considerar las otras dos (referidas en el literal a), donde se podrían estar omitiendo especies de flora que puedan encontrarse en alguna categoría de protección. d. En el ítem 9.2.5.2, “Mamíferos” Cuadro N° 76: “Lista de especies potenciales de mamíferos mayores registrados en el área de estudio”, se reportan un total de siete (7) especies de mamíferos, dentro de los cuales figura la especie <i>Sturnira erythromos</i>, sin embargo, se advierte que en el Cuadro N° 77: “Especies de mamíferos registrados y potenciales que se encuentran protegidas a nivel internacional”, no se ha incluido la referida especie, encontrándose ésta, protegida por la IUCN como Preocupación menor (LC)		arbustivo y Agricultura costera y andina. En base a lo descrito, modificó el mapa de cobertura vegetal, con las coberturas vegetales referidas en el literal a., denominado “Mapa 26-A2”. (DC-8) c. En el apartado “Especies endémicas” (Folio 97 del DC-6), precisó que 3 especies de aves reportadas en la Línea Base Biológica, son endémicas para Perú: <i>Metallura theresiae</i>, <i>Metallura phoebe</i>, <i>Colaptes atricollis</i>. Asimismo, indicó que la especie <i>Leucippus taczanowskii</i>, se encuentra reportada como especie endémica para la EBA-PE048 “Valle del Marañón” y EBA-PE051 “Altos Andes de Perú”. En relación a la flora silvestre, el Titular refirió que ninguna de las especies reportadas se encuentra en condición de endemismo. d. Incluyó en el Cuadro N° 79 (antes Cuadro N° 77): Lista de especies potenciales de mamíferos mayores registrados en el área de estudio, la especie <i>Sturnira erythromos</i>, indicando que se encuentra categorizada como “Preocupación menor” (LC) por la IUCN (Folio 100 del DC-6).	

⁵⁹

Acta de verificación de Áreas auxiliares Nuevas para Uso temporal de depósitos de material excedente realizada por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre-ATFFS Huánuco



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		e. De la revisión del ítem 9.2.5 “Fauna silvestre” (Folios 78-88), se advierte que el Titular únicamente hace referencia al endemismo de especies para el grupo taxonómico de “Aves”, mas no ha hecho referencia de las especies endémicas de los taxones de “Mamíferos”, ni “Anfibios y reptiles”.		e. Complementó la información de “Mamíferos”, y “Anfibios y reptiles”, en los Cuadros N° 81: <i>Listado de especies potenciales de mastofauna con endemismo</i> y N° 86: <i>Listado de especies de anfibios y reptiles con rango de distribución y categoría de endemismo</i> . Al respecto, únicamente se han considerado 7 especies de reptiles en categoría de endemismo, dado que para mamíferos y anfibios no se reportó ninguna especie endémica. (DC-6) Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
12.	Ítem 9.3. “Línea base social” (Folios 88 al 95)	Línea base social El Titular presentó la información que describe la situación actual de las condiciones de vida de la población. Al respecto: a. Utilizó fuentes de información primaria y secundaria debidamente validadas por Senace; sin embargo, no presentó la metodología utilizada para la elaboración de la Línea base social. b. En el ítem 9.3.1. “Demografía” (folios 88 y 89), incluyó información del número de población existente en el Tramo I, pero no incluyó información demográfica del AID, con relación a las unidades poblacionales donde se ubicarían los DME’s.	Se requiere al Titular: a. Presentar la metodología aplicada para la obtención de información primaria y/o secundaria que permitió la elaboración de la Línea base social del presente ITS. b. Incluir información demográfica correspondientes a las unidades poblacionales que conforman el AID del presente ITS, donde se ubicarían los DME’s. c. Identificar las rutas utilizadas por la población escolar, y los usuarios de las instituciones y establecimientos mencionados del sustento, en su desplazamiento desde sus lugares de	De acuerdo con la información presentada mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020, el Titular: a. Presentó dentro del ítem 9.3. “Metodología” (folios 105 al 107), como realizó la obtención de información primaria y secundaria que permitió la elaboración de la Línea Base Social, siendo esta: la observación directa, a través de la cual registró la infraestructura social que caracteriza a las comunidades campesinas y edificaciones cercanas a los DME’s, y las entrevistas no estructuradas a representantes de los grupos de interés del AID, quienes proporcionaron información del medio	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		c. En el ítem 9.3.2. "Educación" (folios 90 y 91), identificó a las siguientes instituciones educativas cercanas a las áreas auxiliares, siendo estas: I.E.I. N° 32857 (cercana a los DME's 53 y 60); C.E. Crespo y Castillo, I.E. N° 218, e I.E. Puyucagua (cercanas al DME 62); y las I.E.I. N° 142, I.E.P. N° 32032, y la I.E.S. N° 32032; y en el ítem 9.3.3. "Salud" (folios 91 y 92), identificó a los establecimientos de salud más cercanos al eje de la vía (Tramo I): Centro de Salud Huancapallac (30 m), P. S. Santa Ana de Pampas (5 m), y P. S. San Cristóbal de Jacas Chico (20 m). Sin embargo, no identificó si la población escolar y en general usuarios de las mencionadas instituciones y establecimientos, serían parte del grupo de receptores sensibles, considerando que este desplazamiento puede coincidir con los accesos y la circulación de los vehículos que transportarán el material a los DME's. d. En el ítem 9.3.4. "Vivienda" (folios 92 al 94), presentó información acerca de las viviendas más cercanas a los DME's, y precisó que para el DME 62 km: 18+820 se demolerán diez (10) viviendas que son utilizadas como almacén y un (01) canal de tierra. Sin embargo, no incluyó información del proceso de demolición de esas infraestructuras y las medidas	residencia (centros poblados), hacia las instituciones educativas y establecimientos de salud, considerando que este desplazamiento puede coincidir con los accesos y la circulación de los vehículos que transportarán el material a los DME's. Asimismo, y de corresponder, esta población deberá ser considerada como parte del grupo de receptores sensibles del Proyecto. d. Incluir información acerca del proceso de demolición de las diez (10) viviendas y del canal de tierra cercanas al DME 62 km: 18+820, así como las medidas para la reposición de estas. Asimismo, incluir información acerca de los servicios básicos (agua, energía, servicios higiénicos) existentes en el AID del presente ITS. e. Incorporar información acerca de las características del tema transporte existente en el AID, considerando lo precisado en el sustento, y la descripción de los caminos de uso interno (trochas) que serán utilizados como accesos a los DME's, y si fue incluido como parte de la identificación y evaluación de impactos ambientales. f. Describir las actividades económicas relacionadas a las actividades agrícola y pecuaria (tipos de cultivos afectados, su ubicación, y área a afectar), que serían	socioeconómico y cultural del presente ITS. Asimismo, la obtención de información secundaria, fue a través de fuentes fidedignas como el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Ministerio de Salud (MINSA) y la Dirección Regional de Salud Huánuco, Ministerio de Educación (MINEDU) y Estadísticas de la Calidad Educativa (ESCALE), entre otros. b. Incluyó en el ítem 9.3.1. "Demografía" (folios 107 al 113), información del número de pobladores que habitan las comunidades campesinas del AID, siendo, según INEI-2017, 275 habitantes para Tres de Mayo de Huayllacayán, y 375 habitantes para San Damián de Huancapallac, asimismo, las edificaciones cercanas a los DME's no se encuentran habitadas. c. Identificó, en el ítem 9.3.2. "Educación" (folios 113 al 120), las Instituciones Educativas cercanas a los DME's, siendo estas: la I.E. N° 32857 de nivel Inicial ubicada a 2.5 Km del DME 53 Km 14+300, y del DME 60 Km 14+000 C; el CE Juan José Crespo y Castillo de nivel Secundario, a 50 m del DME 62 Km 18+820; y la I.E. N° 32032 de nivel Primario, ubicada a 8 Km del DME 63 Km 33+750. La población escolar de estas instituciones educativas, así como la población local, no utilizan rutas de acceso que coincidan con las que ha	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Nº	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		para la reposición de estas. Asimismo, no incluyó información acerca de los servicios básicos (agua, energía, servicios higiénicos) existentes en el AID del presente ITS. e. No incorporó información acerca de las características del tema transporte existente en el AID, considerando: las rutas, tiempos, costos de la movilización terrestre, distancias, y problemáticas existentes en la infraestructura y servicio de transporte que utiliza la población de los centros poblados donde se ubicarán los DME's, y, considerando que en el ítem XI. <i>Identificación y Evaluación de Impactos</i> (folios 106 al 148), incluyó el tema transporte como parte de los impactos ambientales negativos generados por las actividades de los DME's, por ejemplo, el malestar de los usuarios de la vía, lo que demostraría la afectación que existirá en este tema. Asimismo, no describió los caminos de uso interno (trochas) que serán utilizados como accesos a los DME's, y las unidades poblacionales cercanas a estos, y si fue considerado como parte de la respectiva evaluación de impactos ambientales. f. En el ítem 9.3.5. “Economía” (folios 94 y 95), describió, a nivel distrital y de centros poblados, las actividades económicas que realiza la población.	afectadas por las propuestas de ubicación de los DME's.	propuesto el Titular para el Proyecto ITS, sustentando el Titular lo afirmado en imágenes procedente de la base del “Censo Educativo y Padrón de Instituciones Educativas” del Ministerio de Educación (MINUDU, 2019), en donde se identifican las rutas del acceso a los mencionados DME's, las instituciones educativas, y las rutas de acceso utilizadas por la población escolar y la población local para movilizarse en su entorno. Por lo presentado y sustentado, no se consideran a las instituciones educativas y la población escolar, como receptores sensibles del presente Proyecto ITS, por no existir coincidencia entre las rutas utilizadas por la población escolar en su desplazamiento desde sus lugares de residencia (centros poblados), hacia las instituciones educativas, con los accesos y la circulación de los vehículos que transportarán el material a los DME's. Asimismo, el Titular identificó las distancias de los establecimientos de salud a los DME's, ubicándose el ACLAS Huancapallac a 4.4. Km del DME 53 Km 14+300, a 3.8 Km del DME 60 Km 14+000 C, y a 1.5 Km del DME 62 Km 18+820; mientras que el Centro de Salud de Pampas, se ubica a 6.4 Km del DME 63 Km 33+750, concluyéndose que las rutas de acceso a los establecimientos de salud, no se superponen con las rutas de acceso establecidas para los	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Sin embargo, no describió las actividades económicas que se realizan en las áreas afectadas por las propuestas de ubicación de los DME's, considerando que serían afectadas según lo indicado en el ítem XI. <i>Identificación y Evaluación de Impactos</i> (folios 106 al 148), donde se incluyó el impacto ambiental " <i>Cambios en el uso de la tierra</i> ". Tampoco se ha descrito los tipos de cultivos que serán afectados por la implementación de las áreas auxiliares, así como su ubicación, y área a afectar.		DME's, no existiendo situaciones de riesgo para la población habitante del AID, usuaria de los mencionados servicios públicos, y no siendo considerada receptores sensibles del Proyecto. d. Incluyó en el ítem 9.3.4. " <i>Viviendas y Servicios públicos</i> " (folios 123 al 126), la información acerca del proceso de demolición de las diez (10) viviendas y del canal de tierra cercanas al DME 62 km: 18+820, mencionando que las edificaciones son construcciones antiguas, de material adobe, deterioradas, y que se ha obtenido la autorización del poseionario para la demolición, la misma que se realizará a través de cargadores frontales, y el canal de tierra será enterrado con el material excedente y que será repuesto al finalizar las actividades de construcción. Así también, incluyó la información acerca de los servicios básicos (agua, energía, servicios higiénicos) existentes en el AID del presente ITS, mencionando que en las comunidades campesinas del AID del Proyecto, Tres de Mayo de Huayllacayán y San Damián de Huancapallac, se realiza el abastecimiento de agua entubada en las viviendas, y que disponen de reservorios contruidos por FONCODES y por la Municipalidad distrital de Kishki, y, con respecto al saneamiento, la comunidad campesina San Damián de	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Huancapallac, utilizan red de desagüe, y en la comunidad campesina San Damián de Huancapallac, utilizan pozo séptico y letrinas. En ambos casos sí tienen servicio de energía eléctrica. e. Incorporó en el ítem 9.3.9. "<i>Medios de comunicación y transporte</i>" (folio 129), información acerca de las características del tema transporte existente en el AID, mencionando que se utilizan "<i>colectivos</i>" para el traslado de la población desde las comunidades campesinas hasta la ciudad de Huánuco, utilizando caminos de uso interno en proceso de construcción, los mismos que no se superponen a los caminos que serán utilizados para acceder a los DME's propuestos en el Proyecto ITS. f. Describió en el ítem 9.3.6. "<i>Agricultura y ganadería</i>" (folios 127-128), las actividades económicas, mencionando que lo principales cultivos de la zona son la papa, trigo, arveja, y que se practican actividades tradicionales en la producción agrícola, precisando que en el DME Km 33+750 no se realizan actividades agrícolas ni ganaderas; en el DME 62 Km 18+820 no se realizan actividades agrícolas ni ganaderas, y que solo se presentan arbustos secundarios y plantaciones utilizadas como leña; en el DME 53 Km 14+300 no se realizan actividades agrícolas ni ganaderas, y	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				solo se presentan plantaciones forestales en su lindero, arbustal secundario y herbazal; y en el DME 60 Km 14+000 C, no se realizan actividades agrícolas y ganaderas, existiendo plantaciones forestales exóticas utilizadas como leña, existen zonas agrícolas sin actividad, y presencia de árboles frutales sin manejo. Al respecto, el Titular identificó como impacto ambiental "cambio en el uso de la tierra", lo cual fue incluido en el ítem XI. "Identificación y Evaluación de los Impactos", y las medidas de manejo ambiental consideradas en las actividades de revegetación propuestas por el Titular. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
13.	Capítulo XI "Identificación y evaluación de los impactos" (Folios 111 al 140)	Identificación y evaluación de impactos Se advierte que el Titular: a. Presentó el cuadro 113 "Matriz de identificación de impactos ambientales – riesgos ambientales (social)" (Folios 111 – 112) en el cual identificó como potencial alteración de la calidad de la calidad visual del paisaje local originado por la generación de residuos no peligrosos durante el desarrollo de la actividad instalación de equipos, limpieza de terreno, y limpieza general del área de trabajo. Asimismo, el Titular presentó un Plan	Se requiere al Titular: a. El impacto ambiental alteración de la calidad visual del paisaje debido a la generación de residuos peligrosos, deberá considerarse un riesgo y establecerse las acciones de atención en el Plan de Contingencias. Asimismo, deberá identificar el aspecto ambiental relleno del terreno con material excedente el cual originaría el impacto alteración de la calidad visual del paisaje local, durante la actividad de apilamiento de material excedente;	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 11 de marzo de 2021, el Titular: a. En el ítem 11.4 "Matriz de identificación y evaluación de impactos socio ambientales" (Folio 145) presentó el Cuadro N° 125 "Matriz de identificación de impactos ambientales – riesgos ambientales – impactos ambientales (social)" (Folios 146 – 150) en el cual, identificó los riesgos de alteración de la calidad del suelo debido a un mal manejo de la generación de residuos	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos, el cual deberá de cumplirse en todas las etapas del Proyecto. Por lo que, la potencial alteración de la calidad visual del paisaje debido a generación de residuos peligrosos, deberá considerarse un riesgo y establecerse las acciones de atención en el Plan de Contingencias. Asimismo, no identificó el aspecto ambiental relleno del terreno con material excedente el cual originaría el impacto alteración de la calidad visual del paisaje local, durante la actividad de apilamiento de material excedente. b. En el cuadro 113 "Matriz de identificación de impactos ambientales – riesgos ambientales (social)" (Folios 111 – 112) no identificó los impactos alteración de la calidad del aire e incremento de ruido ambiental durante las actividades de apilamiento de material excedente y compactación de la superficie, considerando que son actividades donde se realizará movimiento de tierras y la utilización de maquinarias que emitirán gases de combustión. c. Se encuentra observado la línea base con respecto a la caracterización de las variables meteorológicas velocidad y dirección del viento. Por lo que, en función al levantamiento de observaciones deberá reevaluar los impactos alteración de la calidad del aire y ruido, considerando la potencial	el cual deberá ser evaluado, descrito y proponer medidas para mitigar el impacto generado. b. Identificar los impactos alteración de la calidad del aire e incremento de ruido ambiental durante las actividades de apilamiento de material excedente y compactación de la superficie, considerando que son actividades donde se realizará movimiento de tierras y la utilización de maquinarias que emitirán gases de combustión. Así también, deberá evaluar y describir los impactos señalados; y, presentar las medidas de manejo ambiental para cada impacto identificado. c. En función al levantamiento de observaciones de la caracterización de los parámetros meteorológicos velocidad y dirección del viento, deberá reevaluar los impactos alteración de la calidad del aire, considerando la potencial afectación de nuevos receptores (centros poblados, ecosistemas, entre otros). De no corresponder, deberá sustentarlo en la descripción de los impactos. d. En función a las subactividades descritas en el capítulo de descripción del Proyecto, deberá uniformizar las mismas en todo el capítulo de identificación y evaluación de impactos ambientales, de acuerdo a lo indicado en el sustento.	sólidos peligrosos y no peligrosos; y, estableció las acciones de atención (antes, durante y después) de la emergencia en el ítem f.1 k "Ocurriencia de incidentes ambientales" (Folios 230 - 236). Asimismo, en el Cuadro N° 135 "Matriz de identificación de impactos ambientales – Riesgos ambientales – impactos ambientales (social)" (Folios. 146 – 150) identificó el aspecto ambiental relleno de material en las actividades de apilamiento de material excedente y compactación de superficie; identificando como impacto ambiental la alteración de la calidad visual del paisaje. Así también, estableció en el Cuadro N° 135 "Medidas de prevención, control y/o mitigación del medio físico" (Folios 183 – 188) las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar y/o controlar los impactos alteración de la calidad visual del paisaje. b. En el Cuadro N° 135 "Matriz de identificación de impactos ambientales – Riesgos ambientales – impactos ambientales (social)" (Folios. 146 – 150) para la actividad de apilamiento de material excedente y compactación de la superficie, se identificaron los impactos alteración de la calidad del aire e incremento del nivel de ruido ambiental. Así también, estableció en el Cuadro N° 135 "Medidas de prevención, control y/o mitigación del	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		afectación de nuevos receptores (centros poblados, ecosistemas, entre otros). d. En el cuadro 113 "Matriz de identificación de impactos ambientales – riesgos ambientales (social)" (Folios 111 – 112) identificó los impactos y riesgos ambientales en la etapa preliminar por cada sub actividad (transporte de equipos, transporte de personal, instalación de equipamiento, limpieza de terreno y desbroce del terreno). Mientras que en el cuadro N° 114 "Matriz de evaluación de impactos ambientales en la etapa preliminar" (Folio 113) realizó la evaluación de los impactos por cada sub actividad (movilización de maquinaria, persona y del equipamiento, instalación de equipamiento, adecuación de superficie de disposición (limpieza y desbroce) y habilitación de accesos). Por lo que, existe una incongruencia entre las subactividades señaladas en la matriz de identificación de impactos y riesgos ambientales y las subactividades señaladas en la matriz de evaluación de impactos ambientales en la etapa preliminar. Por lo que, en función a las subactividades descritas en el capítulo de descripción del Proyecto, deberá uniformizar las mismas en todo el capítulo de identificación y evaluación de impactos ambientales.		<i>medio físico</i>" (Folios 183 – 188) las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar y/o controlar los impactos identificados. c. Absolvió la observación referida a la caracterización de la dirección y velocidad del viento; y, en función a la dirección predominante del viento se identificaron los potenciales receptores, los cuales fueron considerados para la evaluación de cada atributo para determinar el nivel de importancia de los impactos ambientales (alteración de la calidad del aire e incremento del nivel de ruido ambiental). Obteniendo como resultado, impactos con nivel de importancia leve. d. Uniformizó en todo el capítulo de Identificación y Evaluación de Impactos; las actividades y subactividades descritas en el capítulo de Descripción del Proyecto, las cuales se pueden verificar en el Cuadro N° 125 "Matriz de identificación de impactos ambientales – riesgos ambientales – impactos ambientales (social)" (Folios 146 – 150), Cuadro N° 126 "Matriz de evaluación de impactos ambientales en la etapa preliminar, operación y cierre" (Folios 103 – 106) y en el Cuadro N° 111 "Matriz de significancia de impactos ambientales" (Folio 145). Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
14.	Capítulo XI “Identificación y evaluación de los impactos” (Folios 111 al 140)	Identificación y Evaluación de Impactos Se advierte que el Titular: a. En todas las matrices del capítulo 11 <i>Identificación y Evaluación de los Impactos</i>, se ha identificado como uno de los impactos al medio biológico la “Afectación de la cobertura vegetal adyacente”, sin embargo, en la descripción del referido impacto (Folio 121), el Titular hace referencia a que esta afectación está relacionada con el material particulado, toda vez que este se deposita en la cobertura vegetal existente, alrededor del área del proyecto, afectando así sus funciones fisiológicas, para lo cual se deberá renombrar el impacto con términos más apropiados, de acuerdo a la descripción referida. b. En el Cuadro N° 113: <i>Matriz de identificación de Impactos Ambientales - Riesgos Ambientales - Impactos Ambientales (social)</i> el Titular, en las etapas de Operación y de Cierre del medio biológico, únicamente ha identificado como impacto ambiental la “<i>Perturbación temporal de la fauna</i>”, mas no ha identificado, evaluado ni descrito en dichas etapas, el impacto “Afectación de la cobertura vegetal por material particulado”, habiéndose detallado en la “Descripción de impactos ambientales del Medio físico” (Folio	Se requiere al Titular: a. Renombrar el impacto “Afectación de la cobertura vegetal adyacente” por “Afectación de la cobertura vegetal por material particulado” en todas las matrices y descripciones que se relacione con dicho impacto. b. Identificar, evaluar y describir el impacto “Afectación de la cobertura vegetal por material particulado”, en las matrices y capítulos que corresponda, toda vez que la generación de material particulado (Folio 121) influyen negativamente en la funcionalidad y desarrollo de las especies vegetales, de acuerdo a lo planteado en el sustento. c. Identificar, evaluar y describir los impactos relacionados a la afectación de las especies que se encuentren en alguna categoría de protección y/o en condición de endemismo, en las matrices y capítulos que corresponda. d. Consignar el riesgo de atropellamiento de fauna silvestre en el Capítulo de impactos y presentar las acciones en el Plan de Contingencia, en el cual se deberá identificar y establecer las acciones de atención y/o medidas de prevención del riesgo de atropellamiento de fauna silvestre, antes, durante y después del evento y teniendo en cuenta	Mediante Documentación Complementaria DC-6, DC-8 y DC-10 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 19 de febrero, 8 y 11 de marzo del 2021, el Titular: a. Mediante DC-6, renombró el impacto “<i>Afectación de la cobertura vegetal adyacente</i>” por “<i>Afectación de la cobertura vegetal por material particulado</i>” en todas las matrices del Capítulo 11, referidas a dicho impacto, asimismo incluyó la descripción del mismo, en el apartado “<i>Descripción de los impactos ambientales – Medio Biológico</i>” para todas las etapas del proyecto. b. Mediante DC-6, en el ítem 11.4. Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales (Folios 137 - 139), identificó el impacto “<i>Alteración de la cobertura vegetal por material particulado</i>”. Asimismo, evaluó y describió dicho impacto en los capítulos correspondientes, considerándolo como impacto negativo de importancia baja debido a que la zona ya se encuentra perturbada y la mayoría de las especies pertenecen a cultivos agrícolas. c. Mediante DC-6, Identificó e incluyó en las diferentes matrices de impactos	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		128), que habrá alteración de la calidad del aire por material particulado y gases de combustión, los cuales provienen de las actividades de transporte de material y movimiento de maquinarias. Dichas actividades influyen negativamente en la funcionalidad y desarrollo de las especies de flora de la cobertura vegetal. c. En la matriz de Identificación y evaluación de impactos, no ha considerado los impactos relacionados a la Afectación de las especies de flora y fauna silvestre que se encuentren en alguna categoría de protección o condición de endemismo. Asimismo, tampoco ha descrito ni evaluado los impactos a este tipo de especies. d. En los Cuadros N° 114, 115 y 116, el Titular ha identificado como uno de los impactos al medio biológico, el "Atropellamiento a la fauna silvestre" el cual corresponde a un riesgo, mas no un impacto ambiental. Asimismo, no considera acciones de respuesta específicas, ante el riesgo (contingencia) de atropellamiento de la fauna silvestre en la zona. e. En los Cuadros N° 114, 115, 116 y 117 del Capítulo XI "Identificación y Evaluación de los impactos", el Titular ha identificado como factores ambientales "Cobertura vegetal y	las actividades del proyecto. Así también, deberá precisar qué especies o grupo faunístico serían los más afectados. e. Corregir la información presentada en las diferentes matrices del capítulo de Identificación y Evaluación de Impactos (Medio Biológico), empleando los términos correspondientes, de acuerdo a la Guía de Identificación de Impactos Ambientales referida en el sustento.	ambientales, los impactos: "Perturbación temporal de la fauna silvestre y endémica" y "Pérdida de Cobertura vegetal y especies de flora silvestre y endémica". Asimismo, describió en el capítulo de "Descripción de impactos ambientales", los referidos impactos, y los evaluó, precisando que son negativos y de intensidad baja, debido a que, las áreas de intervención del proyecto se emplazan sobre "Áreas cultivadas, zonas rurales, herbazales, frutales, entre otros" dado que la zona se encuentra intervenida. d. Retiró de la matriz de impactos ambientales el impacto "Atropellamiento de fauna silvestre" y lo consignó en el literal F. "Ocurriencia de incidentes ambientales" del Plan de Contingencias como un Riesgo, precisando además las medidas específicas que se aplicarían antes, durante y después de ocurrido dicho evento. (Folios 231 – 234). Asimismo, precisó en la matriz del levantamiento de observaciones (DC-8), que el grupo faunístico más afectado serían los Reptiles. e. Corrigió la información presentada en las diferentes matrices del capítulo de Identificación y evaluación de impactos, empleando los términos y ejemplos correspondientes, colocando así "Vegetación" como atributo y para la fauna lo propio: "Especies de fauna silvestre y endémica (aves, mamíferos, reptiles y anfibios)" (Folio 104 del DC-	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		especies de flora” y “Especies de fauna local”, sin embargo, estos no son factores ambientales ⁶⁰ . Los factores ambientales son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales, que producto de la interacción con los aspectos ambientales de las actividades del Proyecto, constituyen los receptores del impacto. (P.E: Flora y vegetación, Diversidad, Aves, Mamíferos, Reptiles)		10), en concordancia a lo establecido en la “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental”. Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta	
15.	Ítem 11.4.1. “Descripción de los impactos ambientales identificados en la etapa preliminar - Medio Socioeconómico” (Folios 153 al 158)	Descripción de los impactos ambientales identificados en la etapa preliminar - Medio Socioeconómico			
		Se advierte que el Titular: a. Identificó como impacto ambiental “Cambios en el uso de la tierra” (folios 124 y 125), donde mencionó que se generarán cambios en el uso de la tierra en las áreas proyectadas para los DME’s. Sin embargo, no identificó las actividades económicas agropecuarias que se desarrollan en estas áreas, el o los tipos de cultivos que serían afectados, y zonas de pastoreo existentes.	Se requiere al Titular: a. Identificar las actividades económicas que serían afectadas por la ubicación del impacto “Cambios en el uso de la tierra”, así como las zonas de cultivo, y zonas de pastoreo existentes en las áreas propuestas para la ubicación de los DME’s. b. Precisar donde se ubicaría el impacto ambiental relacionado al “Malestar en los usuarios de la vía”, y precisar si los	De acuerdo con la información presentada mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020, el Titular: a. Identificó en el literal b. “Cambios en el uso de la tierra” (folios 155 al 157), que no existen actividades económicas afectadas por el Proyecto ITS, sin embargo, si identificó el cambio de uso de tierra de las actuales áreas propuestas para los DME’s, en donde existen arbustos y plantaciones que son utilizadas por la población como	Absuelta

⁶⁰ La “Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental”, aprobada con R.M. N° 455-2018-MINAM, define lo siguiente:

“(…)”

- Impacto ambiental: Se define como la alteración positiva o negativa de uno o más de los componentes del ambiente, provocada por la acción de un Proyecto.
 - Riesgo ambiental: Se define como la probabilidad de ocurrencia de una afectación sobre los ecosistemas o el ambiente derivado de un fenómeno natural, antropogénico o tecnológico.
 - Aspecto ambiental: Elemento de las actividades de un Proyecto de inversión que al interactuar con el ambiente pueden generar un impacto ambiental.
 - Componente ambiental: Diversos componentes del ambiente en los cuales se desarrolla la vida. Susceptibles de ser modificados por la actividad del hombre.
 - Factores ambientales: Diferentes elementos que conforman el ambiente y que son receptores de impactos. Son subdivisiones de los diferentes componentes ambientales (agua, aire, suelo, etc.)
- “(…)”.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		b. Determinó como impacto ambiental <i>"Malestar en los usuarios de la vía"</i> (folios 126 y 127), pero no precisó qué vía y usuarios serían afectados, y no incluyó información acerca del uso de las trochas existentes en la actualidad y que serían utilizadas como acceso a las áreas destinadas para la ubicación de los DME's.	accesos vehiculares (trochas) que transportarían el material al DME, coincide con las rutas y dinámica de desplazamiento de la población habitante de las unidades poblacionales cercanas a los DME's,	leña, principalmente. Por ello, identificó como impacto ambiental <i>"cambio en el uso de la tierra"</i> , precisando que este acontecería en las áreas propuestas para la ocupación de los DME's, lo cual fue incluido en el ítem XI. <i>"Identificación y Evaluación de los Impactos"</i> , y las medidas de manejo ambiental consideradas en las actividades de revegetación propuestas por el Titular. b. Preciso en el ítem 11.4. <i>"Matriz de Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales"</i> y en el Cuadro N° 125: <i>"Matriz de Identificación de Impactos Ambientales – Riesgos Ambientales -Impactos Ambientales (social)"</i> (Folios 145 al 140), que el <i>"Malestar en los usuarios de la vía"</i> , no es un impacto ambiental, sino un riesgo ambiental, y como tal se ha incluido en el ítem XII. <i>"Estrategia de Manejo Socio Ambiental"</i> . Asimismo, cabe indicar que los accesos vehiculares que transportarían el material a los DME's, no coinciden con las rutas y dinámica de desplazamiento de la población habitante de las unidades poblacionales. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
16.	Capítulo XII <i>"Estrategia de manejo socio ambiental"</i>	Estrategia de manejo socio ambiental Se advierte al Titular, que el Capítulo de Identificación y Evaluación de Impactos se encuentra observado, por lo que, de	Se requiere al Titular de corresponder:	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 08 de marzo de 2021, el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		corresponder la inclusión de nuevos impactos o la reformulación de los mismos, deberá establecer o reformular las medidas de manejo ambiental de acuerdo al nivel de importancia de los impactos ambientales.	La inclusión de nuevos impactos o la reformulación de los mismos, deberá establecer o reformular las medidas de manejo ambiental de acuerdo al nivel de importancia de los impactos ambientales.	Presentó en el Cuadro N° 135 " <i>Medidas de prevención, control y/o mitigación del medio físico</i> " (Folios. 183 – 188) las medidas de prevención, mitigación y/o corrección de todos los impactos identificados de acuerdo a su nivel de importancia. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
17.	Capítulo XII " <i>Estrategia de manejo socio ambiental</i> " (folios 77 al 84)	Subprograma de prevención y Mitigación para el Medio Biológico Se advierte que el Titular, en los Cuadros N° 68: "<i>Lista de especies registradas y potenciales que se encuentran protegidas a nivel internacional</i>" (Folio 77), y N° 72: "<i>Especies de Aves registradas y potenciales que se encuentran protegidas a nivel internacional</i>" (Folio 81), el Titular reporta numerosas especies de flora y fauna que se encuentran en categorías de protección internacional (CITES, IUCN). Asimismo, reporta en el Cuadro N° 75.- Especies de aves endémicas (Folio 83), 3 especies de aves endémicas. Sin embargo, el Titular no ha identificado en las matrices de impactos ambientales, el impacto a las especies de flora y fauna silvestre que se puedan encontrar en alguna categoría de protección o condición de endemismo. En línea con ello, tampoco ha propuesto ninguna medida de manejo ambiental para evitar o minimizar la afectación a este tipo de especies	Se requiere al Titular: Incluir en el Capítulo 11. Identificación y Evaluación de los Impactos, el o los impactos referidos a la afectación de las especies de flora y fauna silvestre que se encuentren en alguna categoría de protección o condición de endemismo. Asimismo, en el Capítulo "Estrategia de Manejo Ambiental", se deberán incluir las medidas de manejo específicas para la protección de la flora y fauna silvestre que se encuentren en alguna de las categorías de protección y endemismo.	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 11 de marzo del 2021, el Titular: Incluyó en el Capítulo 11. <i>Identificación y Evaluación de los impactos</i>, los impactos referidos a las especies de flora y fauna silvestre categorizada o endémica, denominándolos: "<i>Perturbación temporal de la fauna silvestre y endémica</i>" y "<i>Pérdida de Cobertura vegetal de especies de flora silvestre y endémica</i>". Asimismo, en el Capítulo "Estrategias de Manejo Ambiental", incluyó medidas de manejo específicas para prevenir o mitigar los impactos a la flora y fauna silvestre que se encuentren en alguna categoría de protección o condición de endemismo, entre las que propuso: "Se realizará el desbroce estrictamente de las áreas requeridas para su instalación". "Se realizarán inspecciones en la zona para verificar que no se encuentre ningún individuo de fauna en el área de trabajo", entre otros. (Folio 189-DC-10)	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
18.	Cuadro N° 124.- Medidas de prevención, control y/o mitigación del medio biológico (Folio 157)	Se advierte que el Titular: En el Cuadro N° 124.- Medidas de prevención, control y/o mitigación del medio biológico (Folio 157) el Titular describe lo siguiente, en relación al impacto "Perturbación de la fauna": <i>"Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado"</i> , sin embargo, la idea está incompleta, no se hace referencia a cómo se relaciona esta medida con la Perturbación a la fauna, qué relación hay entre el mantenimiento de vehículos y maquinarias con la fauna; es decir, si la perturbación a la fauna está relacionada con el ruido de los vehículos y equipos, con la generación de, material particulado o está relacionado con algún otro factor. Por otro lado, de todas las medidas propuestas en el cuadro N° 124, relacionadas al componente biológico, se advierte que estas medidas no cuentan con la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación y responsable encargado del cumplimiento.	Se requiere al Titular: Completar y/o corregir la medida ambiental descrita en el sustento, en relación al impacto <i>"Perturbación a la fauna"</i> de manera que guarde congruencia con dicho impacto, y sea específica para éste. Considerar que todas las medidas de manejo ambiental, relacionadas al componente biológico, deberán presentar la frecuencia de aplicación, indicador de cumplimiento, medio de verificación y responsable encargado del cumplimiento.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 8 de marzo del 2021, el Titular: Completó la medida de manejo ambiental de acuerdo a lo referido en el sustento de la presente observación, precisando en el Cuadro N° 136: <i>Medidas de prevención, control y/o mitigación del medio biológico</i> lo siguiente: <i>"Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de las maquinarias, vehículos y equipos a ser utilizados en el proyecto, a fin de garantizar su buen estado con el objetivo de no perturbar a la fauna silvestre"</i> Asimismo, incluyó en el mismo cuadro, la frecuencia de aplicación, indicadores de cumplimiento, medido de verificación y responsable encargado de cada una de las medidas de manejo propuestas. (Folio 139- DC-8) Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	Absuelta
19.	Ítem 12.1.1.2. <i>"Subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes"</i> (Folios 273 – 281)	Minimización y manejo de residuos sólidos Se advierte que el Titular: a. Indicó en el ítem b. <i>"Transporte de residuos sólidos peligrosos"</i> (Folio 174) que, <i>"el transporte de los residuos"</i>	Se requiere al Titular: a. Corregir las siglas utilizadas para referirse a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos, utilizando EO-RS.	Mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 19 de febrero de 2021, el Titular:	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		sólidos peligrosos sólo deberá realizarse a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) registrada y autoriza en el MINAM". Sin embargo, las siglas usadas para indicar a una Empresa Operadora de Residuos sólidos es EO-RS y no la señalada por el Titular. Por lo que, deberá corregir lo indicado en todo el documento. b. No precisó la frecuencia de recolección de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en las operaciones.	b. Precisar la frecuencia de recolección de los residuos peligrosos y no peligrosos de las operaciones.	a. En el ítem b) "Transporte de residuos peligrosos" (Folio 208) utilizó las siglas EO-RS para referirse a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos. Por lo que, realizó la corrección solicitada en la observación. b. En el ítem a) "Manejo de residuos sólidos no peligrosos" (Folio 207) precisó que, la frecuencia de recolección de los residuos no peligrosos será interdiaria. Asimismo, en el ítem b) "Transporte de residuos peligrosos" (Folio 208) indicó que la recolección de los residuos peligrosos antes del transporte será dependiendo la necesidad de la obra y la cantidad de residuos generados. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
20.	Ítem 12.1.2. "Programa de Asuntos Sociales" (folios 182 al 187)	<i>Programa de Asuntos Sociales</i> El Titular no ha descrito las medidas de manejo a aplicarse con los propietarios en la etapa de cierre de las áreas que se destinarían para los DME's, y tampoco ha incluido las medidas para el retorno de las actividades económicas en estas mismas áreas.	Se requiere al Titular, incluir las medidas de manejo a aplicarse con los propietarios durante las actividades de la etapa de cierre de los DME's, así como las medidas para el retorno de las actividades económicas en estas mismas áreas.	De acuerdo con la información presentada mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 19 de febrero de 2021, el Titular incluyó en el ítem 12.1.7.2. "Cierre del componente social" (folio 260), que, en sus contratos con los arrendaderos comunales y privados formalizados a través de las Actas de Autorización de uso temporal, que al término del contrato el terreno será entregado reconformado, así como realizarán reuniones con los propietarios para verificar el cumplimiento de dichos contratos. Las especificaciones técnicas de la	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				reconformación del terreno han sido incluidas en el ítem 12.1.7. "Programa de cierre de obras", incluyéndose la revegetación de los DME's con especies propias de la zona, y en el ítem 12.1.7.1. "Plan de cierre para el componente ambiental". No se proponen medidas para el retorno de las actividades económicas, pues no se identificó su práctica en las áreas propuestas para los DME's. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
21.	Ítem 12.1.6. "Programa de Protección de Recursos Arqueológicos y Culturales" (folio 210)	<i>Programa de Protección de Recursos Arqueológicos y Culturales</i> El Titular no incluyó las medidas que ejecutará con respecto al hallazgo, protección y conservación de restos arqueológicos, en consideración a lo establecido en el Anexo V del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del SEIA, el Criterio 8, referido a la "protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales"; y al Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas ⁶¹ .	Se requiere al Titular incluir las medidas que ejecutará con respecto al hallazgo, protección y conservación de restos arqueológicos, en consideración a lo establecido en las normativas mencionadas en el sustento.	De acuerdo con la información presentada mediante Documentación Complementaria DC-6 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 19 de febrero de 2021, el Titular, incluyó en el ítem 12.1.6. "Programa de protección de recursos arqueológicos y culturales" (folios 247-248), las acciones orientadas a la atención de posibles hallazgos arqueológicos, en consideración a lo establecido en el Anexo V del DS. N° 019-2009-MINAM, el Criterio 8, referido a la "protección del patrimonio arqueológico,	Absuelta

⁶¹ Según la normativa referida a la protección del patrimonio arqueológico: Decreto Supremo N° 003-2014-MC, que aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. TÍTULO VII CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS – CIRA Artículo 54. DEFINICIÓN El Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) es el documento mediante el cual el Ministerio de Cultura certifica que en un área determinada no existen vestigios arqueológicos en superficie. El CIRA no está sujeto a plazo de caducidad alguno. El CIRA se derivará: i) de una inspección ocular que atiende a una solicitud, ii) de un Proyecto de Evaluación Arqueológico y iii) de un Proyecto de Rescate Arqueológico que haya ejecutado excavaciones en área, totales o parciales en la dimensión horizontal, y totales en la dimensión vertical o estratigráfica, hasta alcanzar la capa estéril. **El CIRA se obtendrá de manera necesaria para la ejecución de cualquier proyecto de inversión pública y privada, excepto en los casos establecidos en el artículo 57.** El CIRA será emitido por la Dirección de Certificaciones, así como por las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias.

• D.S. N° 054-2013-PCM. Artículo 2.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico. Literal 2.3. **Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no será necesaria la tramitación del CIRA, sino la presentación de un Plan de Monitoreo Arqueológico** ante la Dirección de Arqueología o las Direcciones Regionales de Cultura para su aprobación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, caso contrario se tendrá por aprobado dicho plan.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				histórico, arquitectónico y monumentos nacionales"; y al Decreto Supremo N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
22.	Ítem f "Ocurriencia de incidentes ambientales" (Folios 230 – 238)	Plan de Contingencias Se advierte que el Titular, estableció las acciones de atención (antes, durante y después) de derrames sobre el suelo. Sin embargo, no estableció acciones de atención en caso de ocurrencia de derrames y fugas de aceite y combustible sobre cuerpos de agua, considerando que el riesgo ha sido identificado en el cuadro 113 "Matriz de identificación de impactos ambientales – riesgos ambientales (social)" (págs. 111 – 112)	Se requiere al Titular establecer las acciones de atención en caso de derrames de combustibles, lubricantes o elementos nocivos sobre cuerpos de agua. Asimismo, deberá establecer los recursos necesarios para atender dicha emergencia.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 08 de marzo de 2021, el Titular estableció en el literal f.1 "Ocurriencia de incidentes ambientales" las acciones de atención antes, durante y después de la ocurrencia de potenciales derrames de combustibles – caída del material al río (afectación a la calidad de agua). Asimismo, precisó que contará con kits antiderrame, sistemas de contención, brigadas de emergencias y estableció en el Cuadro N° 143 "Cronograma de capacitaciones" (Folio 238) las capacitaciones que impartirá a todo el personal en procedimientos de emergencias, manejo de residuos sólidos, entre otros. Además, estableció en el Cuadro N° 144 "Cronograma de simulacros" (Folio. 238) el cronograma de prácticas de manejo y control	Absuelta

• D.S. N° 003-2014-MC. Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Artículo 63. PLAN DE MONITOREO EN INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE. El Plan de Monitoreo Arqueológico para proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente no requerirá de la tramitación del CIRA.

• Artículo 57. EXCEPCIONES A LA TRAMITACIÓN DEL CIRA

o 57.1. Áreas con CIRA emitido Tratándose de áreas que cuenten con CIRA, no será obligatoria la obtención de uno nuevo.

o 57.2. Proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente Tratándose de proyectos que se ejecuten sobre infraestructura preexistente, no será necesaria la tramitación del CIRA.

o 57.3. Polígonos de áreas catastradas por el Ministerio de Cultura Tratándose de los polígonos que se establezcan en áreas del territorio nacional, que sean catastradas y aprobados por el Ministerio de Cultura, no será necesaria la tramitación del CIRA.

o 57.4. Áreas urbanas consolidadas Tratándose de áreas urbanas consolidadas sin antecedentes arqueológicos e históricos no será necesaria la tramitación del CIRA.

o 57.5. Zonas subacuáticas Tratándose de áreas subacuáticas no será necesaria la tramitación del CIRA.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				de derrames, con la finalidad de preparar a todo el personal en caso de presentarse alguna emergencia. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
23.	Ítem 3.6.8. "Programa de Monitoreo Ambiental" (Folios 238 – 246)	Programa de monitoreo ambiental Se advierte que el Titular: a. En el ítem "Estaciones de monitoreo" (Folio 206) estableció dos (02) estaciones de monitoreo (barlovento y sotavento) de la ubicación de cada DME. Sin embargo, la caracterización de los parámetros meteorológicos velocidad y dirección del viento se encuentra observado. Por lo que, en función al levantamiento de las observaciones y cambios que puedan generarse, deberá reubicar las estaciones de monitoreo de calidad de aire, de corresponder. Asimismo, no justificó la ubicación de las estaciones de monitoreo en función a la ubicación de los receptores sensibles como centros poblados, ecosistemas, entre otros. b. No describió los criterios utilizados para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de ruido. Tampoco, precisó la metodología que utilizará para la planificación, recolección de datos y análisis de los mismos. Así también, no precisó cuál será el periodo de	Se requiere al Titular: a. En función al levantamiento de las observaciones de la caracterización de los parámetros meteorológicos, de corresponder, deberá reubicar las estaciones de monitoreo de calidad de aire. Además, deberá considerar para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire, la ubicación de los receptores sensibles como centros poblados, ecosistemas, entre otros. b. Describir los criterios utilizados para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de ruido, considerando como mínimo la ubicación de los receptores sensibles como centros poblados, ecosistemas, entre otros; y precisar la metodología que utilizará para la planificación, recolección de datos y análisis de los mismos. Precisar cuál será el periodo de medición de los niveles de presión sonora.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 08 de marzo de 2021, el Titular: a. Absolvió la observación referida a la caracterización de la dirección y velocidad del viento; y, en función a la dirección predominante del viento se identificaron los potenciales receptores; criterios que fueron descritos en el literal "Estaciones de monitoreo" (Folio.242) para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire. Además, presentó el Cuadro N° 148 "Puntos de monitoreo para calidad de aire" (Folio 243) en la cual precisó la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire en coordenadas UTM WGS 84. b. En el literal "Estaciones de monitoreo" (Folio 245) precisó los criterios utilizados para determinar la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire (condiciones meteorológicas, ubicación de los receptores sensibles cercanos, características fisiográficas de la zona evaluada, fuentes de ruido, entre	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		medición de los niveles de presión sonora. Para lo cual, deberá considerar el periodo establecido en el IGA aprobado y lo indicado en la metodología seleccionada. Por lo que, de corresponder deberá de reubicar las estaciones de monitoreo según el análisis de los criterios utilizados para la determinación de su ubicación. Además, no precisó el parámetro de vigilancia, los ECA para ruido para una zona residencial, con los cuales serán comparados los resultados de los monitoreos. c. Presentó el cuadro N° 137 "Cronograma de frecuencia de monitoreo de calidad ambiental" (Folio 210) el cual inicia en diciembre de 2020. Sin embargo, el trámite aún se encuentra en evaluación. Por lo que, deberá indicar mes 1, mes 2 y así sucesivamente para indicar la frecuencia de monitoreo de cada componente ambiental (aire y ruido).	Indicar el parámetro de vigilancia, según lo establecido en el ECA para ruido. Indicar los ECA para ruido para una zona residencial y si el monitoreo se realizará en horario diurno y nocturno. c. Presentar el Cronograma de frecuencia de monitoreo de calidad ambiental, indicando mes 1, mes 2 y así sucesivamente en congruencia con el cronograma de actividades del Proyecto.	otros), las cuales fueron descritas específicamente para cada DME en el Cuadro N° 152 "<i>Puntos de monitoreo para calidad de ruido</i>" (Folio 245), sustentando la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de ruido. Precisó que utilizará como metodología para la planificación, recolección y análisis de datos, la Norma Técnica Peruana ISO 1996-1:2007, Descripción, medición y evaluación de ruido ambiental. Parte 1: Índices básicos y procedimientos de evaluación; y, la Norma Técnica Peruana ISO 1996-2:2008, Acústica – Descripción y Mediciones de Ruido Ambiental. Parte 2: Determinación de los niveles de ruido ambiental. Precisó que, en función a la metodología seleccionada, el periodo de medición será de 25 minutos, medición directa por extrapolación de resultados y/o por medio de cálculos. En el Cuadro N° 150 "<i>Parámetros, ECA y frecuencia de monitoreo de ruido</i>" (Folio 244) indicó como parámetro de vigilancia el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente con Ponderación A (L_{AeqT}), de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM. En el Cuadro N° 150 "<i>Parámetros, ECA y frecuencia de monitoreo de ruido</i>"	



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
SosteniblesDirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				(Folio 244) que, se realizará el monitoreo de niveles de presión sonora en horario diurno y nocturno; y, los resultados serán comparados con los ECA establecidos para una zona de aplicación residencial. c. Presentó el Cuadro N° 153 "Cronograma de frecuencia de monitoreo de calidad ambiental DME 53 y 60" (Folio 246) y Cuadro N° 154 "Cronograma de frecuencia de monitoreo de calidad ambiental DME 62 y 63" (Folio 246); en los cuales precisó los meses en que realizaría los monitoreos de calidad de aire y ruido en congruencia con el cronograma de actividades del Proyecto. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	
24.	Ítem 12.1.7. "Programa de Cierre de obras" (Folios 210 – 211)	Plan de Cierre Se advierte que el Titular, no estableció acciones de post cierre, como lo establece el artículo 77⁶² del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Asimismo, no presentó los planos de conformación final de cada DME.	Se requiere al Titular: Establecer las acciones de post – cierre de los componentes auxiliares del Proyecto en cumplimiento con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Además, deberá presentar los planos de conformación final de cada DME, los cuales	Mediante Documentación Complementaria DC-10 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 11 de marzo de 2021, el Titular: En el ítem A." Reacondicionamiento" (Folio 248) precisó que, no se consideran actividades de post cierre de cada DME para verificar la estabilidad física e hídrica, debido a que los diseños planteados, consideran la implementación de banquetas de 3m de ancho cada 10 m, con un talud de 1.5:1 (H:V),	Absuelta

⁶² Decreto Supremo N° 004-2017 MTC Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transporte.
 "(...) Se incluirán las medidas post cierre, destinadas a monitorear y corroborar que las medidas de cierre implementadas han resultado eficaces. El periodo de post cierre a ser planteado en el Plan de Cierre no debe ser menor a los dos años contados desde la conclusión de las medidas de rehabilitación".



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
			deberán garantizar la estabilidad física e hídrica de cada componente auxiliar.	que es una inclinación estable en condiciones estáticas y pseudo estáticas, así también, los diseños consideran la implementación de diques al pie de cada DME para brindar mayor estabilidad al relleno y cunetas de capitación de escorrentía con canales de descarga, como control hídrico. Asimismo, estableció como acciones post cierre el Seguimiento y monitoreo de la revegetación (Folio 257) donde precisó que, <i>"El monitoreo y seguimiento post cierre, se realizará después del primer mes de instalación de la revegetación. La frecuencia del monitoreo y seguimiento establecida para las actividades post plantación será cada 3 meses (trimestralmente) por un periodo mínimo de 24 meses según corresponda. Considerando que las especies seleccionadas son nativas entre árboles, arbustos y gramíneas propuestas; será factible controlar y realizar su mantenimiento; asegurándose su desarrollo en 24 meses propuestos en el cronograma"</i>. Además, presentó los planos de planta y perfil de longitudinal de cada DME propuesto en el presente ITS, donde se observa la conformación final del DME, los cuales presentan la relación H:V, dique al pie de cada DME, diseño estructural y obras de control de escorrentía que permitirán garantizar la estabilidad física e hídrica de cada DME. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
25.	Apartado Revegetación (Folios. 211 – 219)	Plan de Cierre – Revegetación Se advierte que el Titular: a. En el Cuadro N° 138 "Áreas a revegetar" (Folio 212), el Titular describe las superficies a revegetar por cada uno de los componentes del proyecto: DME 53, 60, 62 y 63, sin embargo, no ha considerado las áreas correspondientes a los accesos a los DME, descritos en el Cuadro N° 15: Accesos de los 04 DME's Nuevos (Folio 24), donde el Titular refiere que para los DME N° 62 y 63, se construirá el acceso de material de tierra para el ingreso de la maquinaria, por estar colindante con la vía. Asimismo, no ha detallado el área total a revegetar, considerando los accesos referidos en la presente observación. b. En el apartado "Especies a utilizar" (Folio 212), el Titular señala lo siguiente: (...) "predominancia de la vegetación en el área a revegetar, sean gramíneas (herbáceas), arbustos o árboles; existente actualmente en las áreas de los 04 DME's Nuevos (DME 49 - 5+250, DME 74A - 5+750, DME 55 - 9+760 y DME 56 - 11+040)". Al respecto, cabe precisar que los DME referidos no forman parte del ITS en evaluación, ingresado por el Titular. c. En el Anexo. - Revegetación de áreas auxiliares, en el apartado "902.04	Se requiere al Titular: a. Incluir en el Cuadro N° 138 referido en el sustento, las áreas correspondientes a los accesos de los DME N° 62 y 63, indicando en dicho cuadro, el área total a revegetar. b. De ser el caso, corregir las numeraciones y progresivas de los DME referidos en el sustento, acorde a los componentes contemplados en el presente ITS en evaluación (DME N° 53, 60, 62 y 63). c. Complementar el programa de revegetación, incluyendo lo siguiente: Precisar los indicadores o parámetros a monitorear, de tal manera que permita evidenciar realmente el éxito de la cobertura vegetal, indicando las especies que se utilizarán para la revegetación, las cuales deberán ser congruente con las reportadas para el área del proyecto y la frecuencia de monitoreo. Asimismo, precisar la duración total del mismo, el cual deberá ser justificado técnicamente, teniendo en cuenta el tipo de crecimiento de las especies a ser utilizadas en la revegetación y finalmente en un	Mediante Documentación Complementaria DC-6 y DC-10 del Trámite T-ITS-00199-2020, de fecha 19 de febrero y 11 de marzo del 2021, el Titular: a. Respecto de las áreas correspondientes a los accesos, aclaró en la matriz del levantamiento de observaciones (DC-6) lo siguiente: "En los DME N° 62 y 63, está considerado revegetar el DME (plataformas, banquetas, pie de talud) en los mencionados DMEs no se construirán accesos de ingreso donde se va desbrozar ya que los DMEs N° 62 y 63 están ubicados al lado izquierdo adyacentes a la carretera Huánuco – La Unión. Respecto a los DMEs N° 53 y 60 lado izquierdo de la carretera, en los accesos no se realizará revegetación debido que los accesos ya son existentes, por ende, no se realizará desbroces de accesos." b. Corrigió las numeraciones y progresivas de los DME's inicialmente descritas en el Cuadro N° 138 referido en el sustento, colocando las numeraciones y progresivas correctas, correspondientes a los DME N° 53, 60, 62 y 63, en el Cuadro N° 175: Áreas a revegetar por cada DME's. (Folio 250 – DC-6).	Absuelta



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
		Aceptación", el Titular refiere lo siguiente: <i>"El material de plantación (que incluye las plantas, el fertilizante, cubierta retenedora de humedad y suelo de cobertura superficial) será evaluado mediante inspección visual hecha por el supervisor (...)"</i> . Al respecto, cabe precisar que el éxito de la revegetación no puede evidenciarse mediante una inspección visual dado que es subjetivo, se deben contemplar indicadores que aseguren el éxito de la revegetación. Asimismo, señala que 15 días antes del término del período de establecimiento de la planta para identificar aquellas plantas muertas, agonizantes o enfermas, para su remoción y reemplazo y que una inspección final de todo el material de plantas dentro de los 15 días después de completar la plantación de reemplazo será la base para aceptación final, sin embargo omite precisar la duración total de todo el proceso de revegetación incluyendo la frecuencia de monitoreo, de manera que permita evidenciar el éxito de la revegetación.	mapa precisar la ubicación de los puntos de monitoreo. • Adjuntar el mapa correspondiente (coordenadas UTM WGS84), donde se puedan apreciar las áreas seleccionadas para la revegetación.	c. Complementó el programa de revegetación incluyendo lo siguiente: • Indicadores: - Nivel de degradación y estado de fertilidad del suelo antes de la intervención. - Identificación de la especie dominante, porcentaje de cobertura, altura promedio de la cobertura. - Disminución de la biomasa de especies invasivas, incremento del área de cobertura de las especies nativas, entre otros. Mediante Documentación Complementaria DC-15, actualizó el <i>Cuadro N° 152: Selección de especies por tipo de crecimiento en los DME's</i> , precisando las especies que serán utilizadas para la revegetación, de acuerdo a cada DME, indicando las especies de porte arbustivo, arbóreo y herbáceo. Por otro lado, en la matriz de levantamiento de observaciones (DC-10), refirió que en el Km 37+720 LD, se ha habilitado un vivero forestal, lugar donde se están propagando especies forestales que se usarán en el cierre de los DME's y que dichas especies forman parte de los compromisos establecidos en el Estudio de Impacto ambiental aprobado en el 2016, el cual cuenta con	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental
para Proyectos de Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N°	UBICACIÓN	SUSTENTO	OBSERVACIÓN	SUBSANACIÓN	ESTADO
				acuerdos previamente pactados con los propietarios de los predios privados. Indicó además que la duración total del monitoreo de revegetación y post revegetación será de 60 meses, de acuerdo al tipo de crecimiento de las especies con las que se va a revegetar y los puntos de monitoreo de la revegetación, figuran en los mapas denominados: 22 A1, 22 A2, 22 A3 y 22 A4. El mapa solicitado, corresponde a los mapas 22 A1, 22 A2, 22 A3 y 22 A4, donde figuran los puntos a monitorear para la revegetación y las áreas a revegetar, que corresponden a cada uno de los DME a intervenir. (DC-10) Por lo expuesto, la observación ha sido absuelta.	
26.	"Cronograma de Implementación por cada DME"	Cronograma y presupuesto de implementación Se advierte al Titular el Capítulo de la EMA se encuentra observado por lo que, de corresponder la inclusión o reformulación de medidas, deberá evaluar la necesidad de reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	De corresponder la inclusión de nuevas medidas o reformulación de las mismas, el Titular deberá evaluar la necesidad de reestructurar el cronograma de implementación de la EMA y el presupuesto asignado.	Mediante Documentación Complementaria DC-8 del Trámite T-ITS-00199-2020 de fecha 08 de marzo de 2021, el Titular presentó el Anexo 16 con el Cronograma y Presupuesto de la Implementación de la Estrategia de Manejo Ambiental, la cual ha sido reformulada debido a la inclusión de nuevas medidas de manejo ambiental, establecidas en la EMA. Por lo expuesto, la presente observación ha sido absuelta.	Absuelta



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 02

Opinión Técnica de la Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N° 179998-2020

San Isidro, 20 de enero de 2021

OFICIO N° 082-2021-ANA-DCERH

Ingeniera

Paola Chinen Guima

Directora

Dirección Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

Av. Diez Canseco N° 351

Miraflores

Asunto : Opinión favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N"

Referencia : Oficio N° 00933-2020-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó Opinión técnica al Informe (ITS) para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, conforme al Artículo 81 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Al respecto, esta Autoridad, emite Opinión Favorable, de acuerdo a lo recomendado en el Informe Técnico N° 122-2021-ANA-DCERH, el cual se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Abg. Luis Alberto Díaz Ramirez

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

Adj.: (13) folios.

LADR/MASS/MRBR: Wendy M.

c.c. Jefatura
GG



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



Autoridad Nacional del Agua

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT: 179998-2020

INFORME TÉCNICO N° 122-2021-ANA-DCERH

PARA : **Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez**
Director de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

ASUNTO : Opinión favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para
"Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME
53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y
DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera
Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta
PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de
Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

REFERENCIA : Oficio N° 00933-2020-SENACE-PE/DEIN

FECHA : San Isidro, 20 de enero de 2021

Me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

El 15 de diciembre de 2021, mediante Oficio N° 00933-2020-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN del SENACE), solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (DCERH de la ANA), opinión técnica al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, de conformidad con el artículo 81° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos. El presente ITS fue elaborado por la Ing. Zarate Toribio Rossy Olivia.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.3 Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua
- 2.4 Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, Procedimiento para la emisión de opinión técnica de la Autoridad Nacional del Agua en la evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.
- 2.5 Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales



III. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1. Ubicación

La ubicación de los 4 DME's nuevos pertenece al Tramo I de la carretera "Huánuco - Conococha, Sector Huánuco - La Unión Ruta PE - 3N".

Cuadro N° 01: Ubicación de la carretera por Tramos

Tramo	Tramo	Progresiva	Coordenadas	
			Norte	Este
Tramo I	Huánuco (inicio)	00+000	363 017.178	8 900 903.142
	Huánuco (fin)	52+920	333 395.330	8 908 882.690
Tramo II	Huánuco (inicio)	52+920	333 395.330	8 908 882.690
	Huánuco (fin)	102+819	311 227.278	8 932 954.431
Tramo III	Huallanca (inicio)	102+819	311 227.278	8 932 954.431
	Huallanca (fin)	150+421	287 803.020	8 905 498.120

Fuente: EIA aprobado con RD N° 895-2016-MTC/16

Los Depósitos de Material Excedente aprobados en el EIA-d sufrieron una disminución en su número; por lo tanto, en la capacidad de almacenamiento de material excedente; lo que motivo la necesidad de uso nuevas áreas para cubrir el déficit de capacidad de almacenamiento. Los factores que incidieron en el uso de nuevas áreas fueron:

- Problemas sociales, estos se identificaron en la revisión del estudio y entrega del terreno también durante el proceso constructivo, los propietarios de las áreas aprobadas negaron el uso de sus terrenos, lo cual limitó la disposición de material excedente requerido
- Restricciones arqueológicas e Indicadores de inestabilidad del DME.

3.2. Áreas de Influencia del ITS

De acuerdo al numeral VIII, el área de influencia de los 04 DME's nuevos, se desarrollan a partir de los criterios ambientales y socio-económicos aprobados en el Estudio de Impacto Ambiental detallado de la obra de "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", con R.D. N° 895-2016-MTC/16.

Los DME-53, DME-60, DME-62 y DME-63, y sus accesos se encuentran dentro del AID del IGA aprobado.

3.3. Descripción del proyecto

Indican que por necesidad de obra se está requiriendo en el presente ITS 04 DME's nuevos en el primer tramo en obras iniciales, para reemplazar las áreas desestimadas y la reducción de volumen por replanteo y así poder cubrir 398 055,37 m³ del déficit de almacenamiento, las mismas que se ubican en el área de influencia del proyecto y en las inmediaciones de la vía. Teniendo aun un déficit de 1 667 277,45 m³ de material sin DME para disponer.

Cuadro N° 02: Capacidad DME's Nuevos

Ítem	DME	Progr.	Lado	Área (m)	Perímetro (m)	Vol. Pot. (m ³)	Vol. a disp. (m ³)
1	53	14+300	I	10 947.00	410.48	43 477.58	43 477.58
2	60	14+000 C	I	17 233.04	518.44	132 154.78	132 154.78
3	62	18+820	I	25 654.05	908.81	88 838.73	88 838.73
4	63	33+750	I	26 273.18	713.87	133 584.28	133 584.28
TOTAL							398 055.37

Fuente: Cuadro N° 12, Justificación 4 nuevos DME's

En el ítem VII Descripción de los componentes del ITS, indican las coordenadas UTM de los vértices de cada DME, tal como se presentan en los siguientes cuadros.

Cuadro N° 03: ubicación del DME 53, Km 14 + 300

Ítem	DME	Progr.	Lado	Distr.	Prov.	Región	Coordenadas				
							VERTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	53	14+300	I	Kichki	Huánuco	Huánuco	A	A-B	35.40	350636.3802	890250.5681
							B	B-C	25.69	350634.4678	890253.9211
							C	C-D	19.07	350650.7434	890255.7884
							D	D-E	16.96	350651.9675	890257.8198
							E	E-F	22.67	350650.8599	890258.7423
							F	F-G	26.67	350673.3840	890259.2728
							G	G-H	17.19	350698.0103	890259.0162
							H	H-I	52.56	350715.2020	890258.9527
							I	I-J	21.56	350758.7729	890256.6425
							J	J-K	23.68	350766.8748	890254.1152
							K	K-L	26.39	350760.7314	890252.2491
							L	L-M	21.96	350749.9272	890246.1666
							M	M-N	21.23	350739.4539	890248.8693
							N	N-O	36.93	350712.0993	890247.6439
							O	O-A	42.52	350677.4832	890248.6964

Fuente: Cuadro N° 13 del ITS

Cuadro N° 04: ubicación del DME 60, Km 14 + 000

Ítem	DME	Progr.	Lado	Distr.	Prov.	Región	Coordenadas				
							VERT	LADO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
2	60	14+000C	I	Kichki	Huánuco	Huánuco	A	A-B	76.007	8902.676.639	350.680.739
							B	B-C	125.742	8902.749.733	350.689.901
							C	C-D	79.297	8902.787.150	351.079.945
							D	D-E	29.230	8902.729.026	351.132.463
							E	E-F	64.794	8902.701.834	351.148.868
							F	F-G	91.732	8902.642.870	351.120.009
							G	G-A	61.633	8902.668.422	351.031.351

Fuente: Cuadro N° 13 del ITS

Cuadro N° 05: ubicación del DME 62, Km 18 + 820

Ítem	DME	Progr.	Lado	Distr.	Prov.	Región	Coordenadas				
							VERT	LADO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
3	62	18+820	I	Kichki	Huánuco	Huánuco	A	A-B	77.503	8904.683.791	346.797.845
							B	B-C	79.553	8904.625.099	346.747.228
							C	C-D	59.924	8904.643.397	346.689.808
							D	D-E	23.194	8904.651.778	346.610.473
							E	E-F	26.404	8904.629.347	346.602.924
							F	F-G	57.150	8904.607.552	346.617.682
							G	G-H	71.620	8904.783.447	346.659.312
							H	H-I	55.569	8904.780.964	346.740.689
							I	I-J	67.630	8904.760.999	346.792.747
							J	J-K	38.332	8904.762.583	346.680.359
							K	K-L	40.240	8904.777.753	346.695.562
							L	L-M	61.877	8904.607.789	346.922.339
							M	M-N	44.532	8904.629.341	346.980.704
							N	N-O	24.690	8904.672.035	346.972.107
							O	O-P	62.241	8904.690.501	346.955.718
							P	P-Q	39.318	8904.653.685	346.906.532
							Q	Q-R	29.784	8904.640.587	346.880.810
							R	R-A	40.267	8904.655.980	346.822.443

Fuente: Cuadro N° 13 del ITS



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Cuadro N° 06: ubicación del DME 63, Km 33 + 750

Ítem	DME	Progr.	Lado	Distr.	Prov.	Región	Coordenadas				
4	63	33+750	I	Kichki Jacas Chico	Huánuco	Huánuco	VERT	LADO	DISTANCIA	NORTE	ESTE
							A	A-B	37.659	8°00'389.849	339,151.912
							B	B-C	60.054	8°00'364.265	339,124.259
							C	C-D	39.789	8°00'305.013	339,135.643
							D	D-E	27.800	8°00'279.111	339,105.424
							E	E-F	36.639	8°00'267.822	339,079.907
							F	F-G	25.401	8°00'234.621	339,063.939
							G	G-H	36.244	8°00'211.860	339,074.724
							H	H-I	61.093	8°00'207.608	339,110.747
							I	I-J	44.291	8°00'165.248	339,181.427
							J	J-K	32.657	8°00'163.213	339,223.757
							K	K-L	46.697	8°00'158.456	339,255.835
							L	L-M	31.635	8°00'203.007	339,245.517
							M	M-N	29.022	8°00'230.385	339,227.955
							N	N-O	50.071	8°00'258.375	339,241.980
							O	O-P	27.885	8°00'308.402	339,244.055
							P	P-Q	19.721	8°00'334.160	339,240.499
							Q	Q-R	55.132	8°00'341.726	339,222.237
							R	R-A	30.174	8°00'373.981	339,177.575

Fuente: Cuadro N° 13 del ITS

De acuerdo al ítem 7.2 del ITS, el área, perímetro y volumen potencial a disponer en cada DME, se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 07: Datos de los 04 DMEs nuevos

DME	Progr.	Lado	Área (m2)	Perímetro (m)	Volumen Potencial (m3)	Volumen a disponer (m3)
53	14+300	I	10 947.00	410.48	43 477.58	43 477.58
60	14+000C	I	17 233.042	518.44	132 154.78	132 154.78
62	18+820	I	25 654.05	908.81	88 838.73	88 838.73
63	33+750	I	26 273.18	713.87	133 584.28	133 584.28

Fuente: Cuadro N° 14 del ITS

De acuerdo al ítem 7.3 del ITS, los accesos a los DMEs se indican en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 08: Datos de los 04 DMEs nuevos

DME	Progr.	Lado	Acceso (m)	Descripción del Acceso
53	14+300	I	1 786.70	Acceso existente de tierra.
60	14+000C	I	863.98	Acceso existente de tierra.
62	18+820	I	105.13	Se construirá el acceso de material de tierra para el ingreso de la maquinaria, por estar colindante con la vía.
63	33+750	I	184.67	Se construirá el acceso de material de tierra para el ingreso de la maquinaria, por estar colindante con la vía.

Fuente: Cuadro N° 15 del ITS

Altura de bancos

En el ítem 7.4, se indica que los bancos de los 4 DMEs tendrán una altura de 10 m cada uno.

Angulo de talud de reposo

En el ítem 7.5, indican que los 4 DMEs tendrán un talud de 1,50 H: 1,00 V.

Procedencia del material

En el ítem 7.6, indican que el material que se depositarán en los DMEs provendrán del movimiento de tierras y corte de talud del Tramo I del mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, obras iniciales.

Sistema de contención y estabilización

De acuerdo al ítem 7.7., la estructura de contención y estabilización que se construirá en los DME's es:

- **Sistema de contención tipo dique de roca acomodada**

Construcción de una estructura conformada por rocas colocadas o acomodadas con ayuda de equipos mecánicos como tractores, cargadores frontales, excavadoras o grúas, sirviendo de "cuña" al pie de los taludes; para contener volúmenes de material, en zonas con pendientes pronunciadas.

El material de roca para el dique se obtendrá de las canteras autorizadas o seleccionada del material seleccionado del propio DME.

- **Método de ejecución**

Las rocas preparadas serán colocadas en los taludes y uñas del talud siguiendo las dimensiones geométricas, indicados en los planos respectivos. La colocación será por medios mecánicos pudiendo usar grúas o cualquier máquina que disponga de cucharón, para facilitar las labores de colocación.

Para el entrabe de las rocas voleadas, entre las rocas grandes se hará uso de rocas de diámetro menor al nominal, de modo de reducir los intersticios que se forman entre roca y roca.

Imagen N° 01: Detalle de dique de roca acomodada



Sistema de drenaje y control de erosión

En el ítem 7.8 del ITS, se indica que tienen como función de captar, conducir y evacuar las aguas de lluvia por escorrentía y evitar la erosión de los taludes, así como filtraciones de las aguas de lluvias que terminaría por colapsar el Depósito de Material de Excedente (DME) por desplazamiento del material de relleno, y así mismo garantizar la calidad y estabilidad de los DME's.

Sistema de drenaje superficial.

Se implementará estructuras de drenajes superficiales como:

a. Cuneta de Banqueta Revestida

Se emplazarán en las banquetas de los taludes de los DME's, siendo una estructura de mampostería revestida con concreto con pendiente mínima de

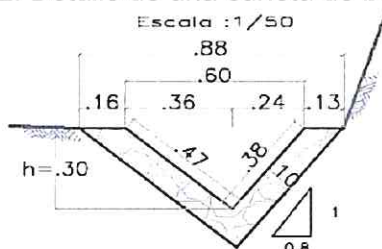


[Firma]

[Firma]

0,5%, cuyas dimensiones se muestran en la imagen siguiente, esta estructura hidráulica tiene la finalidad de recoger las aguas que bajan por las pendientes naturales y conducir las hacia la quebrada o descarga más próxima, evitando de este modo la erosión del terreno, especialmente en zonas de pendiente pronunciada y mejorando el manejo del recurso hídrico para ser usado aguas más abajo disminuyendo las pérdidas por infiltración, colaborando con el cuidado y disponibilidad inmediata de este recurso.

Imagen N° 02: Detalle de una cuneta de banquetta revestida



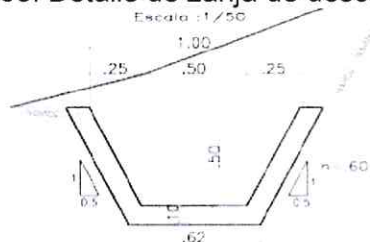
Fuente, Imagen N° 02 del ITS

b. Zanja de Descarga Revestida

Zanja de mampostería revestida de concreto con pendiente mínima de 0,5%, cuyas dimensiones se muestran en la imagen siguiente, esta estructura hidráulica tiene la finalidad de captar y evacuar los caudales provenientes del sistema de Cunetas de Banqueta Revestida emplazadas en los DME's, y entregarlos en puntos definidos en los planos, y mejorando el manejo del recurso hídrico para ser usado aguas más abajo disminuyendo las pérdidas por infiltración, colaborando con el cuidado y disponibilidad inmediata de este recurso.

Se construirá Zanja de descarga revestida en todos los DME's.

Imagen N° 03: Detalle de zanja de descarga revestido



Fuente: Imagen N° 03 del ITS

Faja marginal de los 4 DMEs

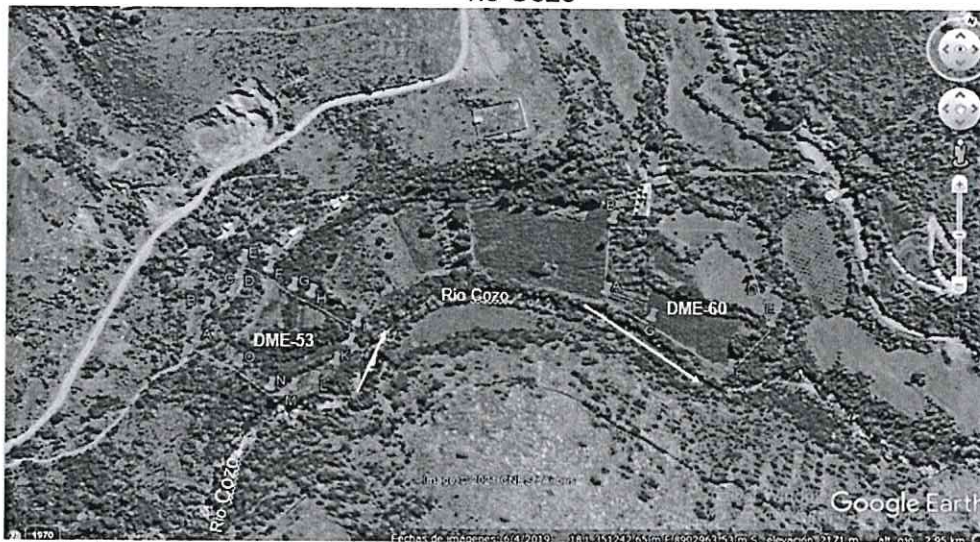
En el ítem 7.9. del ITS, indican que han utilizado los criterios establecidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA para determinar el ancho mínimo de faja marginal de 4 m en los DMEs N°s: 53, 60, 62 y 63, teniendo en consideración el modelamiento hidráulico o huella hídrica.

Cuadro N° 09: Ubicación de los DMEs respecto a cuerpos naturales de agua

DME N°	CUERPO NATURAL DE AGUA CERCANO	ANCHO MINIMO DE FAJA MARGINAL
53 – Km 14 + 300	Margen izquierda del cauce del río Cozo que confluye con el río Mori para formar el río Higuera.	4 m
60 – Km 14 + 000	Margen izquierda del cauce del río Cozo que confluye con el río Mori para formar el río Higuera.	4 m
62 – Km 18 + 820	Margen izquierda del cauce del río Mori.	4 m
63 – Km 33 + 750	Margen izquierda del cauce del río Mori que es aportante al río Higuera.	4 m

Fuente: Elaboración propia

Imagen N° 04: Ubicación de DME-53 y DME-60, ubicados en la margen izquierda del río Cozo



Fuente: Imagen Google Earth, elaboración propia

Imagen N° 05: Ubicación de DME-62, ubicado en la margen izquierda del río Mori



Fuente: Imagen Google Earth, elaboración propia

Imagen N° 06: Ubicación de DME-63, ubicado en la margen izquierda del río Mori



Fuente: Imagen Google Earth, elaboración propia



[Handwritten signature]

Compactación

En el ítem 7.10 del ITS, indican que la compactación se hará con dos pasadas de tractor de oruga como mínimo, sobre capas de 5 m y esparcidas de manera uniforme.

Campamento, patio de máquinas, almacenes, talleres y oficinas

En el ítem 7.11. del ITS, indican que no se va a requerir implementación de campamentos, patio de máquinas, almacenes, talleres y oficinas adicionales a las ya implementadas por el proyecto, las mismas que están emplazadas de acuerdo con el detalle del cuadro N° 20: Campamentos/Taller/Almacén.

Cantidad de Mano de Obra

En el ítem 7.18 del ITS, se indica la cantidad de mano de obra a utilizar

Cuadro N° 10: Mano de obra

Etapa	MO Calificada	MO No calificado
Preliminar – Destroce	01 topógrafo 01 operador de tractor Oruga 01 capataz	03 auxiliares de topografía 02 peones (cuadradores)
Operación de DME	01 capataz 01 operador de tractor oruga 01 operador de excavadora 10 operadores de volquetes	03 peones (cuadradores)
Cierre de DME (revegetación)	01 capataz 01 ingeniero forestal 01 operador de tractor oruga	04 peones 01 peon (cuadrador)

Fuente: Cuadro N° 28 del ITS

Cronograma y presupuesto

De acuerdo al cronograma de ejecución del proyecto, los DME-53 y DME-60 operaran 7 meses y los DME-62 y DME-63 operaran 9 meses; con un presupuesto total de S/. 2 066 458,83 (Dos millones sesenta y seis mil cuatrocientos cincuentaiocho y 83/100 soles)

3.4. Descripción del Proyecto en materia de Recursos Hídricos

Abastecimiento de agua

En el ítem 7.12 del ITS, indican que el proyecto considera el uso de agua de fuentes naturales, siendo que ya se cuenta con la autorización de uso de agua con R.D. N° 164-2019-ANA/AAA-Huallaga y R.D. N° 671-2019-ANA/AAA-Huallaga.

El balance hídrico para los 4 DMEs se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 11: Disponibilidad hídrica para el proyecto

	2021								
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.
Oferta Hídrica de las Fuente de agua 4 Km 13+920	2 480	2 400	2 480	2 400	2 480	2 480	2 320	2 480	2 400
Demanda de actividades del proyecto (m3)	2 000	2 000	2 000	2 000	2 000	2 000	2 000	2 000	2 000
Demanda hídrica de los DME's Km 53 – 60 – 62	340.5	340.5	340.5	340.5	340.5	340.5	300	113.5	113.5
Disponibilidad hídrica (m3)	139.5	59.5	139.5	59.5	139.5	139.5	20.0	139.5	286.5
Oferta Hídrica de las Fuente de agua 6 Km 34+650	2 480	2 400	2 480	2 400	2 480	2 480	2 320	2 480	2 400
Demanda de actividades del proyecto (m3)	2 000	2 000	2 000	2 000	2 000	2 000	2 000	2 000	2 000
Demanda hídrica del DME Km 63	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5	113.5
Disponibilidad hídrica (m3)	366.5	286.5	366.5	286.5	366.5	366.5	206.5	366.5	286.5

Fuente: Cuadro N° 23 del ITS

*Oferta hídrica de acuerdo a: RD N°164-2019-ANA/AAA-Huallaga

**Demanda actividades del proyecto, actualmente se vienen efectuando cortes de talud, mantenimiento de la vía, control de polvo, alcantarillas y puentes

***Para el 2021 se pedirá la renovación del permiso bajo el mismo esquema de la RD N°164-2019-ANA/AAA-Huallaga.

Los trabajadores beberán agua de mesa en bidón y/o caja abastecida por terceros

Efluentes

En el ítem 7.22 del ITS, se indica que para atender la disposición adecuada de efluentes, en la obra habrá un (01) baño químico portátil por cada DME, cada baño tiene una capacidad de 25 L; siendo que el mantenimiento se realiza 7 veces por semana, mensualmente cada unidad genera 300 L de lodos que son succionados y dispuestos en un relleno sanitario autorizado.

Por lo expuesto, se estima que durante la construcción de DME's habrá una generación de 300 L de efluentes/m/DME.

Total (04 DME's) = 1,200 L/m.

La limpieza, transporte, disposición final de las aguas residuales provenientes de los baños químicos es a través del servicio de una EO-RS (SANIANDINO) hacia el relleno de seguridad de Huaycoloro.

3.5. De la evaluación de Impactos ambientales en materia de Recursos Hídricos

De acuerdo al ítem 11.4.1 Análisis de impactos socio ambientales, no identifican impactos en los recursos hídricos.

3.6. De las medidas de manejo ambiental en materia de Recursos Hídricos

El Titular del Proyecto, al no identificar impactos en la construcción y operación de los 4 DMEs en el recurso hídrico; no plantean medidas de manejo ambiental respecto a los recursos hídricos.

IV. CONCLUSIONES

4.1. El Proyecto tiene por objetivo la construcción y operación de cuatro (04) DME's nuevos, considerando los criterios ambientales y socio-económicos aprobados en el Estudio de Impacto Ambiental detallado de la obra de "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", con R.D. N° 895-2016-MTC/16.

4.2. Los DME-53 y DME-60 se ubican en la margen izquierda del río Cozo y los DME-62 y DME-63 en la margen izquierda del río Mori. El Titular del Proyecto determina el ancho mínimo de faja marginal de 4 m, de acuerdo a los criterios establecidos

en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA; con el fin de proteger la calidad de los recursos hídricos.

- 4.3. Construirán en los DMEs diques de roca acomodada de 3,50 m de ancho x 3,50 m de alto (Imagen N° 01); con el fin de asegurar la contención y estabilidad de los DMEs.
- 4.4. El sistema de drenaje y control de erosión de los DMEs, estará conformados por cunetas de banquetta revestida de sección triangular (Imagen N° 02) y zanja de descarga revestida de sección trapezoidal (Imagen N° 03), ambas estructuras estarán revestidas de mampostería de concreto; con el fin de captar, conducir y evacuar las aguas de lluvia por escorrentía y evitar la erosión de los taludes, así como filtraciones de las aguas de lluvias, garantizando la estabilidad de los DMEs.
- 4.5. La oferta hídrica para el proyecto tendrá como fuente hídrica, la autorizada con RD N°164-2019-ANA/AAA-Huallaga, para abastecer la demanda hídrica. Presentan balance hídrico que demuestra la disponibilidad hídrica (Cuadro N° 11).
- 4.6. El agua de consumo humano será abastecida a través de bidones vendidos por terceros.
- 4.7. Los efluentes domésticos serán evacuados en baños portátiles que serán manejados por una EO-RS autorizada. Cada DME tendrá su baño portátil.
- 4.8. De la evaluación realizada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, se concluye que cumple con los requisitos técnicos normativos en relación a los Recursos Hídricos.



V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Emitir Opinión Favorable al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N", presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, de acuerdo al artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338, sin perjuicio a lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en los aspectos que le competen a la Autoridad Nacional del Agua.
- 5.2. La Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN del SENACE), deberá considerar la presente opinión favorable en el proceso de certificación ambiental bajo responsabilidad. Sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- 5.3. El Titular del Proyecto ha determinado el ancho mínimo de faja marginal de 4 m, en base a los criterios establecidos en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA;

debiendo respetar el ancho mínimo de faja marginal respecto a los ríos Cozo y Mori, en la etapa constructiva, de operación y cierre de los DME-53, DME-60, DME-62 y DME-63, con el fin de proteger la calidad de los recursos hídricos.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Evaluado por:



Ing. Ricardo Manuel Baca Rueda

CIP N° 47593

Profesional

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Aprobado por



Ing. Miguel Ángel Sánchez Sánchez

CIP N° 51775

Profesional

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos

Proveído:

San Isidro, 20 de enero de 2021

Visto, el informe que antecede procedo a suscribirlo en señal de conformidad.



Abg. Luis Alberto Díaz Ramírez

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 03

Opinión Técnica del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 13 de Abril del 2021

OFICIO N° D000669-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

Señora
PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Servicio Nacional de Certificación Ambiental
Para las Inversiones Sostenibles-SENACE
dein@senace.gob.pe
Av. Ernesto Diez Canseco N° 351
Miraflores.-

Asunto : Solicitud de opinión técnica sobre la información complementaria
del Levantamiento de observaciones.

Referencia : Oficio N° 00315-2021-SENACE-PE/DEIN

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su representada solicitó opinión técnica sobre la información complementaria al levantamiento de observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI"*; presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL

Al respecto, remito el Informe Técnico N° D000381-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, el cual contiene la opinión solicitada.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre -SERFOR

Expediente N° 2021-0010948



Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrorantia, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.serfor.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Firmado digitalmente por QUISPE
BELLOTA Sahida FAU 20562836927
soft
Cargo: Coordinadora De Los
Instrumentos De Gestión Ambiental
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.04.2021 19:19:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Magdalena Del Mar, 12 de Abril del 2021

INF TEC N° D000381-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

Para : **Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal
y de Fauna Silvestre

Asunto : Opinión técnica sobre la información complementaria al
levantamiento de observaciones emitidas al Informe Técnico
Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 04 nuevos Depósitos de
Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km
14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI"*;
presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de
Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Referencia : Oficio N° 00315-2021-SENACE-PE/DEIN
(2021-0010948)

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de opinión técnica sobre la información complementaria al levantamiento de observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI"*

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 00931-2020-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 16 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, opinión técnica sobre el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI"*; presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.
- 1.2. Mediante Oficio N° D001100-2020-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de diciembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remite el Informe Técnico N° D000610-2019-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación

Firmado digitalmente por PORLLES
ARTEAGA Miriana Alice FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2021 18:39:20 -05:00

Firmado digitalmente por
GALLARDO VELIZ Yessenia FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2021 18:33:22 -05:00



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Firmado digitalmente por CASTILLO
RAMON Susy Juanita FAU
20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12.04.2021 18:30:59 -05:00

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **QBIROHK**

Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada.

- 1.3. Mediante Oficio N° 00186-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 22 de febrero de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la DGGSPFFS, sobre el levantamiento de observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI"*.
- 1.4. Mediante Oficio N° D000478-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remite el Informe Técnico N° D000233-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada.
- 1.5. Mediante Oficio N° 00252-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 18 de marzo de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la DGGSPFFS, sobre la información complementaria al levantamiento de observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI"*.
- 1.6. Mediante Oficio N° D000622-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible el Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, remite el Informe Técnico N° D000327-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, con la opinión técnica solicitada.
- 1.7. Mediante Oficio N° 00315-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de ingreso 07 de abril de 2021, la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE, solicita opinión técnica a la DGGSPFFS, sobre la información complementaria al levantamiento de observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para *"Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI"*.

II. ANÁLISIS

En materia de las competencias de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (DGGSPFFS), se presenta el siguiente análisis:

Observación 2.2.6: En el ítem 9.2.1. *Metodología Aplicable al Medio Biológico*, el Titular indica *"La identificación de la flora y fauna se llevó a*



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

cabo en base a un reconocimiento de la zona, teniendo como referencia a la información secundaria y señala tres (03) fuentes de información: el Estudio de Impacto Ambiental aprobado con R.D. N°895-2016-MTC/16 (en adelante IGA aprobado), el Informe Complementario de Flora y Fauna, elaborado para el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Acta de verificación de áreas auxiliares nuevas para uso temporal de depósitos de material excedente realizada por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre-ATFFS Huánuco (en adelante Acta de verificación). Sin embargo, dados los criterios de uso de información de fuente secundaria^{1,2,3,4}, se solicita al Titular, sustentar la idoneidad el uso de las fuentes,

- i. Señalar la estación y ubicación espacial (coordenadas UTM WGS84) de la fuente de información, para demostrar que los datos provienen de áreas coincidentes total o parcialmente con el área de estudio de la fuente.**
- ii. Señalar las unidades de vegetación de la fuente de información, con la finalidad de demostrar su relación con las unidades de vegetación identificadas en el área del proyecto. Emplear mapas en imagen satelital para demostrar la correspondencia.**
- iii. Incluir información de la metodología aplicada con referencia a su información de línea base biológica (fauna) para la determinación de la composición de cada grupo taxonómico (aves, mamíferos, anfibios y reptiles).**

Primera opinión:

- i. El Titular señala que emplea tres (03) fuentes de información; sin embargo, solo precisa las estaciones o puntos de evaluación del *"acta de verificación"* del año 2020, sobre la cual señala coordenadas referenciales de la evaluación biológica en los cuatro DME 53, 60, 62 y 63 (cuadros N° 65, 66, 67). Sin embargo, al revisar la fuente se verifica que el acta solo precisa la coordenada de uno de los puntos (PRB63_02) señalados en los cuadros. Por lo cual, se observa que la fuente señalada no señala las referidas estaciones o puntos de evaluación.
- ii. El Titular señala que emplea tres (03) fuentes de información; sin embargo, solo precisa información del *acta de verificación*. Con respecto a unidades de vegetación identificadas en la fuente, se observa que el *acta de verificación* menciona de forma general la presencia de matorrales para algunos DME (Cuadro N° 01), sin embargo, el documento no pretende describir las unidades de vegetación.
- iii. El Titular señala que las fuentes usadas para caracterizar a la fauna (*IGA aprobado* y el *informe complementario del BID*) no precisan las metodologías aplicadas en cada grupo taxonómico (fauna). Asimismo, en

¹ Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

² Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible, Ley N° 30327.

³ Reglamento de la Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MINAM.

⁴ Anexo de las "Disposiciones para realizar el trabajo de campo en la elaboración de la línea base de los instrumentos de gestión ambiental", aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2020-MINAM.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ambas fuentes de información, se caracterizó la fauna con información de fuente secundaria.

El Titular señala que emplea tres (03) fuentes de información secundaria, pero los resultados presentados para la flora son vinculados con el *acta de verificación*, mientras que para la fauna se emplea información del *IGA aprobado* y el *informe complementario del BID*. Se recomienda al Titular definir la información que empleará de las fuentes señaladas (IGA aprobado, Informe complementario al BID, acta de verificación) para que complemente la información faltante con otra fuente de información aplicable a las áreas de los componentes auxiliares propuestos. El Titular deberá organizar y complementar las fuentes de información para atender las observaciones señaladas en los ítems i al iii.

Segunda opinión:

- i) En el ítem 9.2.1. *Metodología Aplicable al Medio Biológico*, el Titular señala las siguientes fuentes: a) *EIA-d Consorcio Huallanca (2016)*; b) *Acta de Verificación (2020)*, c) *Registro fotográfico complementario en el marco del Acta de Verificación 2020*; describiendo las metodologías de cada una. Respecto a las estaciones de muestreo y sus coordenadas (materia de observación), el Titular presenta puntos de referencia de la fuente c) *Registro fotográfico complementario*. Tal como se describe, el *Registro fotográfico complementario*, sería de una evaluación por parte del Titular, toda vez que se tienen puntos de referencia, un método cualitativo y resultados; por lo cual, el Titular deberá presentarlo como una evaluación de campo propia.
- ii) Sobre las unidades de vegetación en las fuentes de información. Esta observación se realizó considerando que las fuentes para la caracterización de la flora eran enteramente secundarias, sin embargo, el señalado *Registro fotográfico complementario*, correspondería a una evaluación propia; por tanto, el evaluador podría confirmar las unidades de vegetación observadas. Las otras dos fuentes indicadas por el Titular no precisan unidades de vegetación; el *EIA-d Consorcio Huallanca (2016)* discrimina el área a nivel de zonas de vida; mientras que, el *Acta de verificación* no tuvo por objetivo y no describe la vegetación en el área, solo precisa la ausencia de vegetación boscosa. Por lo tanto, el Titular deberá confirmar en base a la evaluación de campo e imágenes satelitales, las unidades de vegetación o cobertura vegetal en detalle.
- iii) De acuerdo a lo expuesto por el Titular en la Metodología de Evaluación de Fauna y en el ítem 9.2.3. *Fauna*, en esta nueva presentación está considerando solamente "*la información secundaria empleada para el desarrollo del presente informe es la siguiente: PROVIAS NACIONAL – MTC 2016 - Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, elaborado por Consorcio Vial Huallanca, aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, Huánuco. En adelante EIA-d Consorcio Vial Huallanca 2016*"; por lo cual la línea de la base biológica de fauna, presenta nuevas especies que no se consideró en



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

la versión anterior del ITS y continúa basándose solo en una (01) referencia bibliográfica, la cual carece de las metodologías solicitadas.

Asimismo, en esta versión, de acuerdo con la lista de especies presentada, se están incluyendo a tres (03) especies vulnerables (*Vultur gryphus*, *Agriornis albicauda* y *Tremarctos ornatus*) de acuerdo al D.S N° 004-2014-MINAGRI, tres (03) especies vulnerables (*Vultur gryphus*, *Agriornis albicauda*, y *Tremarctos ornatus*) y una (01) especie en peligro (*Phyllotis definitus*), de acuerdo a la Lista Roja de la IUCN versión 2020-3.

Por lo cual, se reitera que la información descrita en el EIA-d Consorcio Vial Huallanca 2016, se deberá complementar y emplear otras fuentes de información que contemplen los criterios previamente solicitados, que permitan la caracterizar los grupos taxonómicos de fauna. Asimismo, se sugiere revisar si las medidas de manejo son compatibles con las líneas de acción propuestas en el Plan Nacional de Conservación del Oso Andino (*Tremarctos Ornatus*) en el Perú, Periodo 2016 – 2026 y el Plan Nacional para la Conservación del Cóndor Andino (*Vultur gryphus*) en el Perú", período 2015 – 2025, acorde con la realidad del proyecto.

El Titular deberá aclarar o completar lo indicado en los ítems i al iii de la opinión.

Respuesta del Titular:

i)

La línea base contiene información secundaria, así como reconocimiento de campo. Los documentos usados de referencia para la elaboración de la línea se describen a continuación.

- PROVIAS NACIONAL – MTC

2016 - Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, elaborado por Consorcio Vial Huallanca, aprobado mediante Resolución Direzctoral N° 895-2016-MTC/16, Huánuco. En adelante EIA- d Consorcio Vial Huallanca 2016.

- REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SALIDA DE CAMPO – OCTUBRE 2020.

Registro de reconocimiento visual de especies de flora realizado por el especialista forestal de la empresa contratista en las áreas de intervención de los DME's. En adelante Registro fotográfico.

El EIA- d Consorcio Vial Huallanca 2016, cuenta con una línea base biológica con una metodología para la identificación de flora y fauna aprobada mediante RD N° 895-2016-MTC/16, considerándose como representativa y aplicable, no presenta registros de ubicación geográfica de evaluación biológica.

Los puntos referenciales de los cuadros N° 66, 67 y 68 fueron obtenidos a partir del registro fotográfico.

Ver anexo N° 13.

En el Anexo N° 10.26A1, 10.26A2 y 10.26A3, se adjuntan los mapas de cobertura y ubicación de los puntos referenciales.

ii)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El área de influencia directa de los DME's y el área de los DME's de acuerdo al mapa de cobertura vegetal del MINAM – 2015, en una escala 1/ 45 000, se encuentra en:

DME 53 Km 14+300

Matorral arbustivo (Ma)

DME 60 Km 14+000C

Matorral arbustivo (Ma)

DME 62 Km 18+820

Matorral arbustivo (Ma)

Agricultura costera y andina (Agri)

DME 63 Km 33+750

Agricultura costera y andina (Agri)

Ver mapas: de cobertura en el Anexo N° 9A y de sobreposición de áreas de estudio en el Anexo N° 10.25A.

Realizando una mesozonificación a escalas 1/3000 y 1/8000, teniendo como base al Mapa de cobertura MINAM 2015, las observaciones in situ, material fotográfico e imágenes satelitales de alta resolución obtenidas del Google Earth Pro 2020 permitieron un análisis más detallado, pudiéndose encontrar las siguientes coberturas a detalle:

DME 53 Km 14+300

Plantación forestal (Pf)

Matorral arbustivo (Ma)

Agricultura Costera y Andina (Agri)

DME 60 Km 14+000C

Plantación forestal (Pf)

Agricultura Costera y Andina (Agri)

DME 62 Km 18+820

Área rural (Ar)

Plantación forestal (Pf)

Matorral arbustivo (Ma)

Agricultura Costera y Andina (Agri)

DME 63 Km 33+750

Plantación forestal (Pf)

Matorral arbustivo (Ma)

Agricultura Costera y Andina (Agri)

Ver Anexo N° 26A1, 26A2 y 26A3 Mapas de cobertura y ubicación de los puntos referenciales.

iii)

Para la evaluación de fauna se utiliza como fuente secundaria

- PROVIAS NACIONAL – MTC

2016 - Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, elaborado por Consorcio Vial Huallanca, aprobado mediante Resolución



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Directoral N° 895-2016-MTC/16, Huánuco. En adelante EIA-d Consorcio Vial Huallanca 2016.

La información histórica empleada es:

- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID

2016 - Estudio para el mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca. [Informe Complementario: Línea Base Biológica, Programas de Flora y Fauna, e Informe de Impactos acumulativos e indirectos]. Huánuco. En adelante, Informe BID.

Para poder relacionar la presencia de las especies potenciales de fauna en las áreas del proyecto, se ha tomado en cuenta el rango de distribución altitudinal (msnm) de las especies y en algunos casos el hábitat, teniendo en cuenta factores como altitud y cobertura vegetal de las áreas de estudio; para ello se han utilizado referencia bibliográficas normalizadas nacional e internacional y publicaciones científicas como: La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN versión 2020-3 - Perú Aves. CORBIDI, Lima, Perú - Guía de identificación de anfibios y reptiles MINAM 2018, entre otros artículos científicos citados respectivamente; con la finalidad de brindar soporte científico a los listados de fauna potencial presentados. Ver fuentes de los cuadros N° 73, 77 y 80."

Opinión:

- i) En el ítem 9.2.1. Metodología Aplicable al Medio Biológico, acápite Registro fotográfico de la salida de campo octubre 2020, el Titular precisa los puntos referenciales (coordenadas en cada DME) de la evaluación de flora, que realizó en octubre de 2020. Indica además que la fuente es primaria.
- ii) En los Anexos 26A1, 26A2 y 26A3 el Titular presenta la cobertura vegetal en detalle para las áreas destinadas a los nuevos DME. De acuerdo con indicado, la cobertura vegetal en detalle, a escala 1:3000, 1:8000, fue determinada de acuerdo con el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015), imágenes satelitales, fotografías y observaciones de campo.
- iii) El Titular refiere que para la evaluación de fauna se utiliza como fuente secundaria el a) "Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N, elaborado por Consorcio Vial Huallanca, aprobado mediante Resolución Directoral N° 895-2016-MTC/16, Huánuco" y b) "Estudio para el mejoramiento de la carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca. [Informe Complementario: Línea Base Biológica, Programas de Flora y Fauna, e Informe de Impactos acumulativos e indirectos]. Huánuco"; sin embargo, se verifica que el **Informe del BID**, fue realizado en base a información secundaria, siendo una de ellas obsoleta (año 2009), y que no cuenta con metodología de campo validada.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Asimismo, en el cuadro N° 73. *Lista de especies de aves registradas en el área del proyecto*, cuadro N°77 *Lista de especies potenciales de mamíferos mayores registrados en el área de estudio* y cuadro N°80. *Lista de especies de reptiles potencialmente presentes en el área del proyecto*, indica en la fuente lo siguiente: (i) La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN versión 2020-3, lo cual no es congruente puesto que, La Lista Roja de Especies Amenazadas, basa su información de alerta respecto al estado de la biodiversidad conforme al inventario mundial y no solo sobre hábitat, precisando, además, que, su última versión es la del 2021-1, (ii) CORBIDI, Lima, Perú. [En línea]. Disponible en <https://www.peruaves.org/>, no es una fuente de información validada, ya que no permite la verificación de la información publicada, (iii) Cossíos ED, Madrid A, Condori JL, Fajardo U (2007) *Actualización sobre la distribución del gato andino Oreailurus jacobita y el gato pampas Lynchailurus colocolo en Perú. Especies Endang Res 3:313-320.* <https://doi.org/10.3354/esr00059>, esta fuente tiene una antigüedad mayor a los cinco (05) años, por lo que deberá ser actualizada. Finalmente, no se presenta información secundaria que contenga una metodología de campo validada y la fuente citada en los cuadros N° 73, N° 77 y N°80, no brinda el soporte a la lista de fauna potencial presentada, conforme a lo detallado por el Titular.

El Titular resuelve lo observado en los ítems i y ii, sin embargo, aún deberá atender la observación del ítem iii, por los motivos que se especifican en la presente opinión.

La observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.8: "En el ítem 9.2.4 *Flora*, el Titular no presenta las unidades de vegetación existentes en los componentes auxiliares propuestos (DME). Previamente trata la cobertura vegetal, señalando que es predominante el *Matorral arbustivo*. Posteriormente, en el ítem 9.2.4.1. *Riqueza total*, señala que "no existen bosques, ni formaciones boscosas" e indica que observaron plantaciones forestales, predios, linderos, macizos, etc. La incongruencia señalada, denota la importancia de identificar las unidades de vegetación en detalle⁵. El Titular deberá describir las unidades de vegetación identificadas en los DME y sus respectivas áreas de influencia, tomando en cuenta las directivas de la Guía de Inventario de la flora y vegetación⁶. Asimismo, deberá incluir un mapa temático.

⁵ MINAM. 2015. Guía de inventario de la flora y vegetación. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima - Perú. Ver acápite 4.1.2. Criterios para elaborar el mapa de las unidades detalladas de vegetación: "la subclasificación de la cobertura vegetal en unidades de vegetación permite una caracterización detallada y disponer el muestreo en unidades menos complejas o amplias (p.15)"

⁶ MINAM. 2015. Guía de inventario de la flora y vegetación. Ministerio del Ambiente, Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural. Lima - Perú. 49 pp.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Primera opinión: El Titular presenta la interpretación de la cobertura vegetal en detalle (unidades de vegetación en detalle) a escala 1:1500 ó 1:2000 para cada DME, sin embargo, en la determinación de la cobertura vegetal no ha tomado en cuenta los caminos de acceso (Mapa 26A1) así como las áreas de influencia de los componentes. El Titular deberá revisar la interpretación de la cobertura vegetal en detalle.

Segunda opinión: El Titular señala que la cobertura vegetal de los accesos al DME 53 y DME 60 es matorral arbustivo (Anexo 10.26A1). Sin embargo, el ítem 9.2.5. *Cobertura Vegetal* ha sido modificado con respecto a la versión anterior del ITS, en la cual el Titular había incluido la cobertura vegetal en detalle (escala 1:1500, 1:2000). Por lo cual, se solicita nuevamente al Titular incluir la descripción de la cobertura vegetal o unidad de vegetación en detalle, tal como se formuló inicialmente en la presente observación.

Respuesta del Titular:

"El área de influencia directa de los DME's y el área de los DME's de acuerdo al mapa de cobertura vegetal del MINAM – 2015, en una escala 1/ 45 000, se encuentra en:

(...)

Realizando una mesozonificación a escalas 1/3000 y 1/8000, teniendo como base al Mapa de cobertura MINAM 2015, las observaciones in situ, material fotográfico e imágenes satelitales de alta resolución obtenidas del Google Earth Pro 2020 permitieron un análisis más detallado, pudiéndose encontrar las siguientes coberturas a detalle:

(...)

En los Anexos 10.26A1, 10.26A2 y 10.26A3, se adjuntan los mapas de cobertura y ubicación de los puntos referenciales a escalas 1/8000 y 1/3000, donde se detalla la cobertura vegetal de los DME's, AID y accesos.

Cabe detallar que los accesos a los DME's 53 y 60 son accesos existentes y los DME's 62 y 63 son aledaños a la vía principal.

Opinión: El Titular incluye la interpretación de la cobertura vegetal en detalle, de las áreas proyectadas para los nuevos DME. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.10: En el ítem 9.2.4.1. *Riqueza total, Cuadro N° 67: Especies de Flora presente en los DME's*, se señalan siete (07) especies (introducidas y/o cultivadas); sin embargo, no se detallan aspectos metodológicos, sobre el relevamiento de información botánica y el análisis de información. Solo se señala como fuente al *Acta de verificación*, sin embargo, este documento no incluye un método de relevamiento de datos florístico, ni está orientado a realizar un inventario biológico. Asimismo, el Titular indicó inicialmente (ítem 9.2.1) otras dos fuentes de información, las que, en caso de ser adecuadas, podrían usarse para la flora silvestre. Al



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

respecto el Titular deberá precisar o completar lo siguiente, para la caracterización de la flora:

- (i) Deberá indicar las metodologías aplicadas para el relevamiento de información de la flora. Cabe indicar al Titular, que la caracterización biológica debe de realizarse con metodologías apropiadas y validadas para el tipo de estudio. Señalar la fecha de la evaluación.
- (ii) Señalar las estaciones de muestreo y ubicación (coordenadas UTM WGS 88) de la fuente de información (primaria o secundaria).
- (iii) Presentar el reporte de las especies de flora silvestre (nombres científicos, nombres comunes, familia, clase, orden), indicando también, la forma de crecimiento, la unidad de vegetación en la que fue identificada y el DME en la que fue observada. Asimismo, dadas las cualidades del área de estudio, señalar si se trata de especies nativas o introducidas.
- (iv) Con respecto a las especies del Cuadro N° 67, se deberá revisar el registro de *Alnus glutinosa*, o de especies que no son típicamente cultivadas fuera de zonas urbanas (p.e. *Salix babylonica*). Cabe indicar que, en el *Panel Fotográfico*, se observan especies silvestres no incluidas en el Cuadro N° 67, y solo se aprecian claramente individuos de "eucalipto".
- (v) Incluir información cuantitativa de las especies (abundancia). Anexar el registro fotográfico de las especies registradas.

Primera opinión:

- (i) El Titular señala que no se aplicaron metodologías estandarizadas, se realizaron caminatas y búsqueda intensiva de especies, como parte de la verificación de campo ante la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre - ATFFS Huánuco del Gobierno Regional de Huánuco, el 07 de octubre de 2020. Cabe señalar al Titular que la finalidad de la inspección de campo, tal como indica, fue la "*identificación de especies categorizadas (flora y fauna), así como áreas de bosque (...)*"; asimismo, el acta de verificación no precisa métodos o resultados para el relevamiento de información de la flora y vegetación.
- (ii) En los cuadros N° 65, 66 y 67, el Titular señala coordenadas referenciales de la verificación de campo. Sin embargo, estos datos de ubicación no se precisan en el *acta de verificación*, con excepción de las coordenadas del punto PRB63_02; asimismo esta fuente no cuenta con métodos de relevamiento y resultados florísticos, por lo cual no puede ser considerada aplicable para definir la relación de especies.
- (iii) En los cuadros N° 68, 69 y 70, el Titular señala las especies registradas en cada área (DME), con datos de orden, familia, nombre científico; sin embargo, no precisa especies por unidad de vegetación. Al revisar el *acta de verificación de campo* se observa que esta no precisa en sus contenidos la relación de especies identificadas, únicamente menciona algunos nombres comunes. Por lo tanto, no puede considerarse que brinda una relación de especies.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- (iv) El Titular actualiza la relación de especies de flora, y retira las especies *Alnus glutinosa* y *Salix babilonica*; sin embargo, la relación de especies deberá ser replanteada de acuerdo con lo señalado en los anteriores ítems. Asimismo, se deberá actualizar el *Panel Fotográfico* de acuerdo con la actualización de la lista de especies de flora.
- (v) El Titular no incluye información cuantitativa en la caracterización; pero, cita a la información cuantitativa del *informe complementario del BID*. Al respecto, el *informe complementario del BID* fue realizado con fuentes de información secundaria y no cuenta con datos cuantitativos para la flora.

Se reitera al Titular la revisión y uso de otras fuentes de información, que sean aplicables al área (criterios físicos y ecológicos) para complementar la caracterización de la flora de las áreas en cuestión. El *acta de verificación* no contiene datos de ubicación, métodos estandarizados o resultados florísticos, vinculados a una caracterización de la flora del área. Por lo tanto, se reitera al Titular atender los ítems (i) al (v) de la observación.

Segunda opinión: El Titular señala las siguientes fuentes de información para el listado potencial de especies de flora (Cuadro N° 69): a) *EIA-d Consorcio Huallanca (2016)*, b) *Acta de Verificación (2020)*, c) *Registro fotográfico complementario en el marco del Acta de Verificación (2020)*. Según lo descrito y revisado, se observa que el *EIA-d Consorcio Huallanca (2016)*, cuenta con una lista general de especies; sin embargo, no precisa datos por unidades de vegetación y/o localidades. Por su parte, el *Acta de verificación (2020)*, no describe métodos y relación de especies registradas (nombres científicos), ya que su objetivo fue la "*identificación de especies categorizadas (flora y fauna), así como áreas de bosque (...)*"; por tanto, es un documento de referencia sobre la presencia de bosques nativos, pero no corresponde a un inventario de especies. La fuente *Registro fotográfico complementario en el marco del Acta de Verificación 2020*, correspondería a una evaluación en campo realizada por el Titular, probablemente paralela a la verificación, por lo cual, el Titular deberá señalarla como una evaluación de campo y no como fuente de información secundaria.

- (i) El Titular refiere las metodologías de relevamiento de información de flora en las fuentes de información, sin embargo, la única fuente con metodología, fecha y coordenadas de la evaluación es la referida como *Registro fotográfico complementario en el marco del Acta de Verificación 2020*. Cabe señalar que la metodología del *Registro fotográfico complementario* es enteramente cualitativa, sin embargo, se admitirá extraordinariamente, por ser un área asociada a cultivos.
- (ii) Con respecto a las estaciones de evaluación y sus respectivas ubicaciones, el Titular presenta puntos referenciales de evaluación de cada DME (ver cuadros N° 66, 67, 68) como parte del *Registro fotográfico complementario en el marco del Acta de Verificación 2020*. Cabe precisar que tales puntos no son parte del *Acta de verificación*, con excepción de PRB63_02 que se lee en una fotografía del acta.
- (iii) El Titular reformula el Cuadro N° 69: *Listado de Especies potenciales de Flora presentes en los DME's*, indicando para cada especie, nombre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

**PERÚ**Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

científico, familia, nombre vulgar, fuentes, unidad de vegetación y hábito. Con respecto a la fuente *Registro fotográfico complementario en el marco del Acta de Verificación 2020*, el Titular deberá indicarla como una evaluación de campo; asimismo, deberá retirar del Cuadro N° 69 los registros del *Acta de verificación*, toda vez que, el acta solo señala especies con nombres comunes, por lo cual no se puede precisar las especies que documentó. Asimismo, el Titular deberá incluir datos de origen de cada especie (nativa o introducida), tal como se indicó en la observación.

- (iv) El Titular reformula el listado de especies *Cuadro N° 69*, corrigiendo las especies observadas. Con respecto al registro fotográfico, presenta el documento *Panel fotográfico del registro complementario en el marco del acta de verificación 2020*, en el cual incluye fotografías de especies del ámbito de cada DME, como parte de la evaluación realizada. Cabe aclarar que el registro fotográfico no es parte del *Acta de verificación*; por lo tanto, se deberá señalar al registro fotográfico como parte de una evaluación de campo.
- (v) El Titular no presenta datos cuantitativos. De acuerdo con lo descrito en el acápite *metodología*, los métodos son enteramente cualitativos (búsqueda de especies). Tomando en cuenta que las áreas proyectadas para los DME se encuentran asociadas con cultivos, no se solicitará la información, pero, será necesario presentar la interpretación de la vegetación en detalle, tal como fue indicado en la observación 2.2.8.

El Titular presenta la caracterización de la flora, principalmente con información de la fuente: *Registro fotográfico complementario en el marco del Acta de Verificación 2020*; sin embargo, se advierte que la referida fuente corresponde a una evaluación en campo cualitativa realizada por el Titular, que no es parte del *Acta de verificación*. Al respecto, con el fin de absolver la observación, el Titular deberá presentar esta información como parte de una evaluación propia; asimismo, atender lo señalado en los ítems (iii) y (iv) de la opinión.

Respuesta del Titular: "(...)"

(ii)

Los puntos referenciales de los cuadros N° 66, 67 y 68 fueron obtenidos a partir del registro fotográfico de la salida de campo – octubre 2020. Ver anexo N° 13.

(iii)

Para determinar la flora se utilizó como fuente primaria:

- REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LA SALIDA DE CAMPO – OCTUBRE 2020.

Registro de reconocimiento visual de especies de flora realizado por el especialista forestal de la empresa contratista en las áreas de intervención de los DME's. En adelante Registro fotográfico.

En el cuadro N° 69, se presenta el Listado de Especies de Flora presentes en los DME's con datos de orden, familia, nombre científico, distribución por unidad de vegetación, hábito y origen.

Se retira del cuadro N° 69 el Acta de verificación como fuente.

(iv)

En el cuadro N° 69, se modifica la fuente y se corrige a: Registro fotográfico de la salida de campo – octubre 2020.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

(v)

Se presenta la cobertura en detalle en la respuesta del ítem 2.2.8."

Opinión:

En el ítem 9.2.2. *Flora*, el Titular señala las fuentes de información para caracterizar la flora. Como fuente primaria cita al *Registro fotográfico de la salida de campo – Octubre 2020*, y como fuente secundaria al *Estudio de Impacto Ambiental detallado del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N*, el cual corresponde al IGA aprobado. La metodología de ambas fuentes se indica en el ítem 9.2.1.

(iii) En el *Cuadro N° 69: Listado de Especies de Flora presentes en los DME's*, el Titular incluye la información de origen (nativa/introducta) de las especies. También retira como fuente al *Acta de Verificación*, toda vez que el acta no cuenta con registros a nivel de especies (nombres científicos).

(iv) El Titular presenta el *Registro Fotográfico* de las especies de flora en las áreas proyectadas para los DME, precisando que es parte de una salida de campo.

El Titular aclara y corrige la denominación de la fuente usada. Asimismo, completa la información faltante. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.11: En el ítem 9.2.4 *Flora*, sub-ítem 9.2.4.2. *Especies protegidas por categorías de conservación*, el Titular indica que no existen especies con categoría de amenaza del D.S. N°043- 2006-AG⁷, o de los Apéndices de la CITES⁸. Con respecto a especies de la Lista Roja de la IUCN⁹, señala a cinco taxones con categoría LC, sin embargo, estas especies no tienen distribución natural en el Perú. Al respecto, se observa que el análisis de las especies protegidas ha sido realizado con solo una (01) fuente de información secundaria, no vinculada a una caracterización florística, mientras que, existen otras fuentes de información, que contienen especies con categorías de amenaza o protegidas. Al respecto, el Titular, deberá emplear otras fuentes de información para completar y sustentar la relación de especies protegidas. O de otro modo, sustentar efectivamente la inexistencia de tales especies.

Primera opinión: El Titular actualiza la relación de especies protegidas, retirando las especies observadas; sin embargo, emplea la misma fuente de información secundaria (*acta de verificación*), la cual no está vinculada con una caracterización florística del área. Por lo tanto, el Titular deberá actualizar la

⁷

D.S. N°043- 2006-AG Aprueban Categorización de especies amenazadas de flora silvestre.

⁸

CITES. 2020. Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora, Appendices I, II and III <https://www.cites.org/eng/app/appendices.php>

⁹

IUCN. 2020. The IUCN Red List of Threatened Species. Versión 2019-3. <<https://www.iucnredlist.org>>



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

relación de especies protegidas de flora, en función de la actualización de la caracterización de la flora y sus fuentes (Obs. 2.2.10).

Segunda opinión: El Titular presenta el Cuadro N° 70: *Lista de especies potenciales que se encuentran protegidas a nivel nacional* y el Cuadro N° 71: *Lista de especies potenciales que se encuentran protegidas a nivel internacional*, en las que identifica las especies amenazadas de acuerdo con el D.S. N°043-2006-AG, la Lista Roja de la IUCN (2020-3) y los Apéndices CITES (2021). Al respecto, el Titular deberá incluir en el Cuadro N° 71, una columna que señale el origen de las especies (nativas o introducidas), toda vez que, las acciones de protección y conservación deben estar dirigidas a las especies nativas amenazadas.

Respuesta del Titular: *"En el cuadro N° 69, se agrega el ítem de origen, donde se puede observar si las especies son introducidas o nativas".*

Opinión: El Titular agrega la información solicitada en el Cuadro N° 69. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.14: En el ítem 9.2.4. *Flora* e ítem 9.2.5. *Fauna Silvestre*, se deberá agregar una sección de discusión de los resultados obtenidos respectivamente.

Primera opinión: El Titular incluye una sección de discusión de resultados, sin embargo, debido a las observaciones en cuanto a la caracterización de la flora y sus fuentes, se deberá actualizar la discusión de resultados.

Segunda opinión: El Titular presenta en el ítem 9.2.2. *Flora*, el acápite *Discusión de los resultados obtenidos*, en el cual resume los resultados sobre la flora silvestre; sin embargo, el Titular deberá incluir una breve interpretación y discusión de los resultados actuales de la flora con respecto al IGA aprobado u otras fuentes de información.

El Titular presenta el acápite *Discusión de los resultados obtenidos*, en el ítem 9.2.5. *Fauna Silvestre*; pero esta deberá ser revisada y contener un mejor análisis de los datos de su información secundaria dentro del ámbito del proyecto y ser contrastados con su IGA aprobado. Por ejemplo, citan en el ítem aves: *"Se presenta la lista de especies potencialmente presentes en el área del proyecto"*; acá se debería indicar, cuantas especies se han identificado dentro del ámbito del proyecto u otros.

Respuesta del Titular: *"Se actualiza el acápite de discusión de resultado de acuerdo a la actualización de los componentes de flora y fauna".*

Opinión: El Titular actualiza la discusión de resultados de la caracterización de la flora. Asimismo, para el ítem 9.2.5. *Fauna Silvestre*, el titular realiza un mejor análisis de sus resultados; pero se sigue que retire las referencias



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

bibliográficas que están siendo advertidas en la observación 2.2.6. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.23: En el Cuadro N° 113: *Matriz de identificación de Impactos Ambientales - Riesgos Ambientales - Impactos Ambientales (social)*, se identifican para el componente Flora, los impactos: (i) *Pérdida de cobertura vegetal* y (ii) *Afectación de cobertura vegetal adyacente*. Sin embargo, de acuerdo con la descripción del impacto (ii), se recomienda emplear la denominación: *afectación a la flora por presencia de material particulado*. Asimismo, de acuerdo con las observaciones realizadas sobre la caracterización de la flora, se deberá actualizar la identificación de impactos.

Primera opinión: El Titular incluye el impacto "*Afectación de la cobertura vegetal por material particulado*"; sin embargo, en el Cuadro N° 135 no siempre considera este impacto frente al aspecto: *emisión de material particulado*. Por lo cual, se solicita al Titular revisar las matrices para incluir el impacto "*Afectación de la cobertura vegetal por material particulado*" cada vez que corresponda.

Segunda opinión: En la versión actualizada del Cuadro N° 135, el Titular aún no incluye el impacto "*Afectación de la cobertura vegetal por material particulado*", en todas las actividades que generarán emisión de material particulado. Cabe precisar que el aspecto "*emisión de material particulado*" se indica también en la etapa de operación, a causa de la actividad "*apilamiento de material excedente*"; también se precisa durante la etapa de cierre, debido a la actividad "*limpieza general del área de trabajo*". En tal sentido, se reitera al Titular incluir el impacto "*Afectación de la cobertura vegetal por material particulado*", cada vez que corresponda.

Respuesta del Titular: "*Se realizó las actualizaciones de los cuadros 122, 123, 124 y 125 respecto a la identificación del impacto "Afectación de la cobertura vegetal por material particulado".*"

Opinión: El Titular incluye el impacto "*Afectación de la cobertura vegetal por material particulado*" en las etapas indicadas. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.29: En el ítem 12.1.5. *Programa de monitoreo ambiental, literal b) Monitoreo de Flora, Fauna*, se señala que el IGA aprobado no incluye el monitoreo biológico, y que se cuenta con un compromiso de monitoreo biológico visual con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Sin embargo, dadas las actividades y duración de los nuevos componentes auxiliares (DME), se deberá plantear el monitoreo biológico (flora y fauna silvestre), señalando: (i) los grupos taxonómicos por monitorear; (ii) estaciones de monitoreo; (iii) frecuencia del monitoreo (considerando temporalidad) y duración del monitoreo; (iv) variables y



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

parámetros por evaluar (diversidad, composición, riqueza, abundancia y frecuencia, etc); (v) metodologías estandarizadas, validadas y específicas, (vi) cronograma y (vii) presupuesto. Siguiendo los lineamientos de la Guía de Inventario de la fauna silvestre¹⁰ y la Guía de Inventario de flora y vegetación¹¹. Asimismo, ubicar en un mapa las estaciones de monitoreo biológico.

Primera opinión: Habiéndose empleado información secundaria en la caracterización de medio biológico, es necesario que se incluya un programa de monitoreo, para poder aseverar que no se está afectando a los componentes biológicos identificados (flora y fauna) en la línea base. Asimismo, dadas las actividades y duración de los nuevos componentes auxiliares (DME), se reitera que se deberá incluir el monitoreo biológico (flora y fauna silvestre). El monitoreo permitirá dar seguimiento a las medidas de manejo planteadas y su efectividad. Los métodos del monitoreo deben de ser estandarizados e incluir información cuantitativa, debiendo ser desarrollado en todas las etapas del proyecto.

Segunda opinión: En la versión actualizada del ítem 12.1.5. *Programa de monitoreo ambiental*, el Titular incluye: el Monitoreo de la Calidad de Aire y niveles de Ruido y el Monitoreo de los Subprogramas de Asuntos Sociales. Sin embargo, no incluye el Monitoreo de flora y fauna silvestre y tampoco presenta un argumento sobre tal determinación. Asimismo, de acuerdo a los nuevos resultados presentados para la línea biológica de fauna en donde el titular está incluyendo a tres (03) especies vulnerables (*Vultur gryphus*, *Agriornis albicauda* y *Tremarctos ornatus*) de acuerdo al D.S N° 004-2014-MINAGRI, tres (03) especies vulnerables (*Vultur gryphus*, *Agriornis albicauda*, y *Tremarctos ornatus*) y una (01) especie en peligro (*Phyllotis definitus*), de acuerdo a la Lista Roja de la IUCN versión 2020-3; por lo cual, mediante el monitoreo se podría medir la magnitud y ocurrencia de los impactos previstos durante las etapas del proyecto y también de acuerdo a un análisis podría llegar a determinar familias o especies potencialmente indicadoras, de importancia para el monitoreo biológico.

Respuesta del Titular: *"Por los siguientes motivos no se ha considerado monitoreo biológico:*

De acuerdo al Mapa de cobertura vegetal del MINAM 2015, se tiene que las áreas de los DME's pertenecen a: Matorral arbustivo (Ma) y agricultura costera y andina (Agri), así mismo el uso actual de la tierra que se pueden observar denotan que son áreas impactadas o disturbadas.

Las características biológicas del entorno muestran el área afectada.

De la evaluación de impactos se tiene que son impactos negativos no significativos en comparación al proyecto inicial. De la evaluación de impactos en el medio biológico, tenemos que:

Etapas preliminar

a. Pérdida de cobertura vegetal, será:

¹⁰ Guía de Inventario de la fauna silvestre. Consultar link: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/2676-guia-de-inventario-de-la-fauna-silvestre>

¹¹ Guía de Inventario de flora y vegetación. Consultar link: <https://www.gob.pe/institucion/minam/informes-publicaciones/2683-guia-de-inventario-de-la-flora-y-vegetacion>



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- La naturaleza del impacto "Pérdida de cobertura vegetal", será negativa ($N=-$) e intensidad baja ($IN=1$), ya que, como se indica en la línea base solo hay presencia de vegetación arbustiva.

- La extensión será puntual ($EX=1$) debido a que se restringe al área del DME nuevo y el plazo de manifestación ($M=4$) será inmediato ya que la pérdida de cobertura se verá apenas terminen las labores de desbroce.

- La persistencia ($PE=2$) del efecto es temporal debido a que este efecto permanecería entre 1 y 10 años, hasta que el área retorne a sus condiciones iniciales.

- De efecto directo ($EF=4$), el tipo de acumulación es simple ($AC=1$), ya que, las actividades de desbroce son puntuales y dentro del área, no realizándose en otras áreas ni en otros momentos.

- Es un impacto sin sinergia ($SI=1$) ya que los componentes del presente proyecto no se encuentran cercanos entre sí. Su reversibilidad es a medio plazo ($RV=2$), la recuperación será a mediano plazo ($MC=3$)

- El impacto es recuperable a mediano plazo ($MC=3$) debido a que las actividades son puntuales y al termino se realizara la restauración de las áreas intervenidas Conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz multicriterio, se obtiene que los impactos mencionados son calificados como negativos de importancia Bajo o Leve.

b. Afectación de cobertura vegetal por emisión de gases

- La naturaleza del impacto será negativo ($N=-1$), intensidad baja ($IN=1$).

- La extensión será puntual ($EX=1$) para la actividad, y la alteración de la calidad paisajística se manifiesta de manera progresiva ($MO=3$) con el avance de las actividades en los DMEs

- La persistencia será temporal ($PE=2$), reversible a corto plazo ($RV=1$), sin sinergia ($SI=1$), no acumulativo o simple ($AC=1$), efecto directo ($EF=4$) y periódico ($PR=2$)

- El impacto será recuperable a corto plazo ($MC=2$), ello considerando las medidas propuestas para los DMEs del presente ITS.

Conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz multicriterio, se obtiene que los impactos mencionados son calificados como negativos de importancia Bajo o Leve.

c. Afectación de cobertura vegetal por material particulado

- La naturaleza del impacto será negativa ($N=-1$), intensidad baja ($IN=1$).

- La extensión será puntual ($EX=1$) para todas las actividades, y la alteración de la calidad paisajística se manifiesta de manera progresiva ($MO=3$) con el avance de las actividades en los DMEs

- La persistencia será temporal ($PE=2$), reversible a corto plazo ($RV=1$), sin sinergia ($SI=1$), no acumulativo o simple ($AC=1$), efecto directo ($EF=4$) y periódico ($PR=2$)

- El impacto será recuperable a corto plazo ($MC=2$), ello considerando las medidas propuestas para los DMEs del presente ITS.

Conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz multicriterio, se obtiene que los impactos mencionados son calificados como negativos de importancia Bajo o Leve.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

d. Alteración de hábitat y ahuyentamiento temporal de fauna silvestre

Las especies que se presentan como fauna silvestre en la línea base son especies potenciales, en caso de registrarse alguna de estas especies se llevará a cabo el plan de manejo para fauna silvestre, para esto de acuerdo a lo descrito en el plan todo el personal involucrado en el proyecto recibirá una capacitación de identificación de las especies potencialmente registradas, asimismo se procederá a la reubicación en la zona símil seleccionada; por esta razón se considera un impacto leve.

Considerando lo descrito se describe cada atributo del impacto:

- La naturaleza del impacto, será negativa (N=-) e intensidad baja (IN=1)*
- La extensión será puntual (EX=1) debido a que se restringe al área del DME nuevo y el plazo de manifestación será inmediato*
- La persistencia (PE=2) del efecto es temporal debido a que este efecto permanecería entre 1 y 10 años, hasta que el área retorne a sus condiciones iniciales.*
- El tipo de acumulación es simple (AC=1), ya que, las actividades son puntuales y dentro del área, no realizándose en otras áreas ni en otros momentos.*
- Es un impacto sin sinergia (SI=1) ya que los componentes del presente proyecto no se encuentran cercanos entre sí. Su reversibilidad es a medio plazo (RV=2), la recuperación será a corto plazo (MC=2)*
- El impacto es recuperable a corto plazo (MC=2)*

Conforme al análisis realizado y la valoración en la matriz multicriterio, se obtiene que los impactos mencionados son calificados como negativos de importancia Bajo o Leve.

e. Perturbación temporal de la fauna silvestre y endémica

Según la caracterización biológica del presente documento, la cual se ha basado en fuentes secundarias, se han identificado 55 especies de aves en categorizadas según la IUCN como de preocupación menor (LC) y uno en la categoría Casi Amenazado (NT); respecto a mamíferos, de las especies presentadas 05 especies se encuentran en la categoría de preocupación menor (LC), 01 especies a la categoría de casi amenazado (NT); en reptiles, de las especies presentadas 02 especies de reptiles se encuentran en la categoría de preocupación menor (LC).

En los Apéndices I, II y III se incluyen las especies amparadas por la CITES, en aves, ninguna especie se encuentra en los apéndices del CITES 2021; en mamíferos una especie potencialmente presente se encuentran incluida en el Apéndice II del CITES 2021, en reptiles ninguna especie se encuentra en los CITES.

A pesar que, las áreas específicas de intervención del proyecto se encuentran intervenidas por diversas actividades personales del propietario y no representaría un hábitat idóneo para el asentamiento de especies endémicas, la evaluación del impacto considera tanto las especies en categorías de conservación como las especies endémicas. Además, para poder prevenir este impacto se han considerado medidas que consideran también a las especies categorizadas y endémicas, las cuales se describen en el ítem 12.1.1.2 Subprograma de Prevención y Mitigación para el Medio Biológico.

(...)"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Opinión: El Titular señala que no incluirá un Programa de Monitoreo Biológico, debido a que las áreas propuestas para los DME se encuentran alteradas por actividades humanas (cultivos, plantaciones, caminos, viviendas); asimismo, señala que los impactos identificados para el ITS no son significativos en comparación al proyecto inicial. Al respecto, el planteamiento se considera válido para este caso particular, tomando en cuenta además la duración que tendrá cada DME. La observación se considera **ABSUELTA**.

Observación 2.2.30: En el ítem 12.17.7.1. *Plan de cierre para el componente ambiental*, en el acápite *Revegetación*, se presenta información de los procedimientos para la revegetación; sin embargo, además de lo presentado, el Titular deberá precisar lo siguiente:

- (i) En el Cuadro N° 139: *Selección de especies por tipo de plantas según su tamaño para revegetación en los DME's*, se señalan especies que no se mencionan en la línea base, pero corresponden a otras fuentes de información; al respecto, el Titular deberá sustentar el uso de las fuentes señaladas. Asimismo, las especies deberán ser indicadas con nombres científicos completos.
- (ii) Deberá indicar el tipo de material biológico por usar (semillas, plántones, etc.), el número estimado de plantas por área, actividades de recalce y riego (indicando la frecuencia y personal responsable). Se deberá tomar en cuenta los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre¹².
- (iii) En el programa de monitoreo de la revegetación, deberá precisar las estaciones de monitoreo (coordenadas), los parámetros por evaluar, la frecuencia y duración del monitoreo. Con respecto a la duración del monitoreo el Titular plantea realizarlo por un año, sin embargo, la duración deberá por mayor tiempo, tomando en cuenta los Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre.
- (iv) Deberá actualizar el presupuesto y cronograma de la revegetación.

Primera opinión:

- (i) El Titular presenta el Cuadro N° 176, en el cual detalla las especies por emplear en cada componente auxiliar (DME 53, 60, 62, 63) y por cada forma de crecimiento. En la columna *Herbáceo /Gramíneas*, se señalan especies de los géneros *Festuca*, *Calamagrostis*, *Poa* y *Stipa*; sin embargo, las especies de estos géneros se encuentran usualmente en o sobre el límite inferior de la puna (3800 m de altitud), mientras que las especies del género *Chusquea* son parte de la vegetación montano-húmeda; por lo cual, el Titular deberá reevaluar incluir estas especies de gramíneas. Asimismo, es importante que se definan las especies con nombres científicos completos. A raíz de la actualización de la caracterización de la flora solicitada, se

¹²

SERFOR. 2018. Lineamientos para la Restauración de Ecosistemas Forestales y otros Ecosistemas de Vegetación Silvestre, aprobado mediante R.D.E N° 083-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, Lima, Perú.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

deberá reconsiderar y/o enriquecer la relación de especies en cada forma de crecimiento para la revegetación.

Con respecto a las áreas por revegetar, es pertinente que el Titular señale si los accesos al DME 53 Y DM 60 (Mapas 22A1, 22A2 y 24A1) serán también revegetados al cierre de los componentes.

- (ii) El Titular precisa las estaciones de monitoreo (en Mapa 22A1, 22A2, 22A3 y 22A4), los parámetros por evaluar, la frecuencia y duración del monitoreo. Con respecto a la duración del monitoreo, señala un máximo de 24 meses; sin embargo, deberá considerar un mínimo de 5 años de monitoreo o de otro modo sustentar con información técnica la aplicabilidad de monitorear en menor tiempo, señalando los indicadores de éxito de la revegetación.
- (iii) Deberá actualizarse el cronograma y presupuesto de la revegetación, en función de la respuesta a las anteriores opiniones (i-ii)

El Titular presenta el plan de revegetación y monitoreo de la revegetación actualizado; sin embargo, aún quedan algunos aspectos por subsanar, para lo cual deberá atender lo señalado en los ítems (i) al (iii) de la opinión.

Segunda opinión:

- (i) En el *Cuadro N° 159: Selección de especies por tipo de crecimiento en los DME's* el Titular precisa las especies de los géneros *Calamagrostis* y *Festuca*; sin embargo, en la opinión anterior se señaló que las especies de estos géneros son propias de las altitudes de la puna, por lo tanto, no podrían encontrarse en las áreas de los DME. En la anterior opinión también se solicitó reconsiderar la lista de especies para la revegetación, de acuerdo con la caracterización de la flora. Sin embargo, la relación de especies por usar en la revegetación (*Cuadro N° 159*), solo consigna dos especies registradas en la caracterización de la flora (*Baccharis latifolia* y *Dodonaea viscosa*). Asimismo, se observa que el *Cuadro N° 159* incluye especies introducidas. La relación de especies para la revegetación debe ser congruente con lo documentado en la caracterización de la flora, así como con las características físicas y ecológicas de las áreas, en tal sentido, el Titular deberá de replantear la relación de especies, teniendo en cuenta que deberán ser propias de las áreas y nativas.
- (ii) Con respecto a la duración del monitoreo de la revegetación, el Titular amplía su duración a 60 meses.
- (iii) El Titular actualiza el *Cuadro N° 161: Cronograma de actividades de revegetación para los DME's*.

El Titular actualiza el plan de revegetación y monitoreo de la revegetación, atendiendo algunos aspectos observados; sin embargo, queda resolver la observación sobre las especies para la revegetación, tal como se indica en el ítem (i) de la presente opinión.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Respuesta del Titular: *"Respecto al Cuadro N° 152, se actualiza las especies a revegetar por cada DME.*

Cabe precisar que las especies de revegetación son establecidas en compromiso al cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental detallado y con el BID.

Se ha realizado la corrección de los nombres científicos de las especies; así como, se colocó género y especie.

Cabe detallar que los accesos a los DME's 53 y 60 son accesos existentes por lo tanto no se realizará revegetación y los DME's 62 y 63 son aledaños a la vía principal."

Opinión: El Titular presenta el Cuadro N° 152: Selección de especies por tipo de crecimiento en los DME's, incluyendo especies registradas en las áreas proyectadas para los nuevos DME; sin embargo, deberá retirar la especie *Pennisetum clandestinum*, por ser una especie exótica, con potencial invasivo. La observación se considera **NO ABSUELTA**.

Observación 2.2.31: En el ítem 12.2. *Cronograma de implementación del PMSA*, se señala que el cronograma y presupuesto de implementación del EMA para los nuevos DME se presentan en el Anexo N° 16; sin embargo, no se presenta el referido anexo. Al respecto, se solicita al Titular presentar el Cronograma del Plan de Manejo Socio Ambiental, tomando en cuenta las observaciones formuladas sobre el capítulo.

Primera opinión: El Titular presenta el cronograma y presupuesto de implementación de la EMA, por componente auxiliar (DME). Sin embargo, en el cronograma y presupuesto no incluye el Monitoreo de la flora y fauna, el cual fue solicitado en la Observación 2.2.29 y se ha reiterado en la opinión. Por lo tanto, el Titular deberá actualizar el presupuesto y cronograma de implementación de la EMA.

Segunda opinión: El Titular no incluye el Monitoreo de flora y fauna en el cronograma y presupuesto, debido a que no es parte de los planes en la Estrategia de Manejo Ambiental. Sin embargo, el Titular no ha subsanado la observación que solicita el Monitoreo de flora y fauna (Obs. 2.2.29), por tal motivo se reitera la presente observación.

Respuesta del Titular: *"En el Anexo N° 16, se adjunta el presupuesto de implementación del EMA."*

Opinión: El Titular presenta el presupuesto actualizado. La observación se considera **ABSUELTA**.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

III. CONCLUSIÓN

De la revisión de los archivos digitales del documento de la referencia, remitidos por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, mediante Oficio N° 00315-2021-SENACE-PE/DEIN; se concluye que de un total de nueve (09) observaciones, quedan por absolver dos (02).

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - SENACE, para su conocimiento y fines pertinentes.
- 4.2. En base a las observaciones realizadas, presentar el instrumento de gestión ambiental actualizado.
- 4.3. Previo al inicio del monitoreo biológico y/o levantamiento de información biológica en campo, gestionar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental.

Es cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente

Documento Firmado Digitalmente

Sahida Quispe Bellota

Coordinadora de los Instrumentos de Gestión Ambiental

Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. Javier Prado Oeste N° 2442
Urb. Orrantía, Magdalena del Mar – Lima 17
T. (511) 225-9005
www.gob.pe/serfor
www.gob.pe/midagri

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: **QBIROHK**



PERÚ

Ministerio del
Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Anexo N° 04

Opinión Técnica de la Dirección General de Derecho de Pueblos Indígenas del Ministerio
de Cultura



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 10 de Marzo del 2021

OFICIO N° 000105-2021-DGPI/MC

Señora

PAOLA CHINEN GUIMA

Director de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SENACE

Av. Diez Canseco 351, Miraflores

Presente.-

Asunto : Opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones al Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI.

Referencia: Oficio N° 00185-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0014661

De mi consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual solicita opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones correspondiente al Informe Técnico Sustentatorio para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI", presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL.

Al respecto, se remite copia en versión digital del Informe N° 000035-2021-DCP-MC de fecha 10 de marzo de 2021 que adjunta el Informe N° 000011-2021-DCP-DJR/MC, mediante el cual se procede a dar atención a la solicitud de opinión técnica formulada por su dirección.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Se adjunta:

Informe N° 000035-2021-DCP-MC

Informe N° 000011-2021-DCP-DJR/MC

GCHB/ahr





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 10 de Marzo del 2021

INFORME N° 000035-2021-DCP/MC

A : **GERALD PAUL RONNY CHATA BEJAR**
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS

De : **ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO**
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre la documentación presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con respecto a las observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI..

Referencia : Oficio N° 00185-2021-SENACE-PE/DEIN
Expediente N° 2021-0014661

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarlo cordialmente, el presente es para remitirle adjunto el Informe N°000011-2021-DCP-DJR/MC de fecha 10 de marzo de 2021, del especialista Daniel Alexander Juárez de la Dirección de Consulta Previa, el cual hago mío, respecto a la opinión sobre la documentación presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con respecto a las observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI.

Se adjunta el presente informe para los fines pertinentes, es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Adjunto:
Informe N°000011-2021-DCP-DJR/MC

GCHB/ahr





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 10 de Marzo del 2021

INFORME N° 000011-2021-DCP-DJR/MC

A : ANGELA INES HERNANDEZ RAFFO
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

De : DANIEL ALEXANDER JUAREZ RUTTY
DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

Asunto : Opinión técnica sobre la documentación presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, con respecto a las observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI..

Referencia : Oficio N° 00185-2021-SENACE-PE/DEIN (Expediente N° 2021-0014661)

Por medio del presente me dirijo a usted para presentar la opinión técnica sobre el levantamiento de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI, presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (en adelante, PROVIAS NACIONAL), a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **SENACE**) del Ministerio del Ambiente.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Oficio N° 00932-2020-SENACE-PE/DEIN, de fecha de recepción 16 de diciembre de 2020, el SENACE comunica al Ministerio de Cultura que PROVIAS NACIONAL presentó a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del SENACE el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI" para su evaluación correspondiente, por lo que solicitan al Ministerio de Cultura opinión técnica en el marco del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 1.2 Al respecto, mediante Oficio N° 000013-2021-DGPI/MC de fecha 11 de enero de 2021, el Ministerio de Cultura remite el Informe N° 000002-2021-DCP/DJR/MC, de fecha 11 de enero de 2021. Mediante el cual se plantearon recomendaciones relativas a los siguientes temas: i) Marco normativo e institucional, ii) Descripción del proyecto, iii) Caracterización del medio socioeconómico y cultural, iv) Identificación y evaluación de impactos, v) Pertinencia de analizar la procedencia de consulta previa.





- 1.3 Finalmente, a través del Oficio N° 00185-2021-SENACE-PE/DEIN, con fecha de recepción 22 de febrero de 2021, el SENACE traslada documentación presentada por el titular del proyecto adjuntando el Oficio N° 097-2021-MTC/20 de fecha 18 de febrero de 2021, mediante el cual se comunica que se han levantado las observaciones. Asimismo, remite la siguiente información en versión digital:
- i) Oficio N° 097-2021-MTC/20, con matrices de levantamiento de observaciones.
 - ii) Oficio N° 093 -2021-MTC/20.
 - iii) Carpeta: "Proyecto de Modificación, Ampliación o Mejora Tecnológica", con el Informe técnico Sustentatorio (en adelante, ITS) del proyecto, con una sub carpeta "Mapas y planos adjuntos".
 - iv) Carpeta: "Registro de área efectiva", con archivos shapefile del proyecto.

II. BASE NORMATIVA

- 2.1 Constitución Política del Perú (en adelante, la Constitución).
- 2.2 Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (en adelante, Convenio 169 de la OIT).
- 2.3 Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 2.4 Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- 2.5 Ley N° 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, Ley N° 29785).
- 2.6 Reglamento de la Ley de Consulta Previa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29785).
- 2.7 Ley N° 28736, Ley para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial.
- 2.8 Reglamento de la Ley N° 28736, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-20007-MIMDES
- 2.9 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú (en adelante, Ley N° 29735).
- 2.10 Reglamento de la Ley N° 29735, Ley de Lenguas indígenas u Originarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2016-MC (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29735).
- 2.11 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.12 Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- 2.13 Decreto Supremo N° 003-2015-MC, que aprueba la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
- 2.14 Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, que aprueba los "Lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios".
- 2.15 Decreto Legislativo N° 1360, que precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- 2.16 Decreto Supremo N° 002-2015-MC, que crea el Registro Nacional de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas u Originarias del Ministerio de Cultura





III. CONSIDERACIONES PREVIAS

Sobre las funciones del Ministerio de Cultura

- 3.1. Conforme a lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Viceministerio de Interculturalidad es la autoridad inmediata al Ministerio de Cultura en asuntos de interculturalidad e inclusión de las poblaciones originarias¹. Una de sus funciones principales es la de promover y garantizar el respeto a los derechos de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con lo establecido en el Convenio N° 169 de la OIT².
- 3.2. Según el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, es función del Viceministerio de Interculturalidad formular, dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales sobre interculturalidad y pueblos indígenas³. Asimismo, el Viceministerio de Interculturalidad es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo de conformidad con la Ley N° 29785⁴.

Sobre la Sexta Disposición Complementaria Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785

- 3.3. La Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785 prevé que "el contenido de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental señalados en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, incluirá información sobre la posible afectación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que pudiera ser generada por el desarrollo del proyecto de inversión"⁵.
- 3.4. Sobre la citada disposición reglamentaria, cabe resaltar en primer lugar su plena compatibilidad con el artículo 7.3 del Convenio 169 de la OIT, el cual señala que *[[los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.*
- 3.5. Ahora bien, cabe precisar que los *derechos colectivos*⁶ son aquellos que "tienen por sujeto a los pueblos indígenas, reconocidos en la Constitución, en el Convenio 169 de la OIT, así como por los tratados internacionales ratificados por el Perú y la legislación nacional. Incluye, entre otros, los derechos a la identidad cultural; a la participación de los pueblos indígenas; a la consulta; a elegir sus prioridades de

¹Artículo 15 de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

²Artículo 15, literal a, de la Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

³Artículo 11, numeral 1, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

⁴Primera Disposición Complementaria Final de Ley N°29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios.

⁵El artículo 11 del Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), establece que los instrumentos de gestión ambiental o estudios ambientales de aplicación del SEIA son los siguientes: DIA (Categoría I), EIA-sd (Categoría II), EIA-d (Categoría III) y Evaluación Ambiental Estratégica – EAE.

⁶ Para mayor información sobre los derechos colectivos de los pueblos indígenas, se puede consultar el documento "Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios", publicado por el Ministerio de Cultura en el 2016, el cual puede ser consultado en el siguiente enlace:

<http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/derechos-colectivos.pdf>.





desarrollo; a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos; a la jurisdicción especial; a la tierra y el territorio, es decir al uso de los recursos naturales que se encuentran en su ámbito geográfico y que utilizan tradicionalmente en el marco de la legislación vigente; a la salud con enfoque intercultural; y a la educación intercultural"⁷.

- 3.6. Asimismo, por *afectaciones* debe entenderse como aquellos cambios en la situación jurídica o en el ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas⁸, por ejemplo, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo⁹. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la idea de afectación *estaría conectada con un acto que potencial o probablemente podría afectar positiva o negativamente la situación o cómo el pueblo ejerce actualmente un derecho colectivo*¹⁰.
- 3.7. En ese sentido, a fin de dar cumplimiento a la Sexta Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Reglamento de la Ley N° 29785, en la elaboración de los instrumentos ambientales señalados en dicha disposición. Por ello, es necesario que se recoja información sobre las prácticas específicas que los pueblos indígenas identificados en la línea base, a fin de determinar las posibles afectaciones o cambios que podrían generarse en su ejercicio, como consecuencia de las diferentes actividades que contemple el proyecto. Ahí pues radica la importancia de que la línea base del Proyecto incluya información sobre la caracterización de los pueblos indígenas, tales como actividades económicas, uso de recursos naturales y territorio (áreas de cultivo, caza, pesca, recursos forestales, etc.), cosmovisión y prácticas ancestrales, entre otros.
- 3.8. Para ello, resulta importante que se tome en cuenta la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, que aprueba la Directiva N° 001-2014-VMI-MC, la cual a su vez aprueba los lineamientos que establecen instrumentos de recolección de información social y fija criterios para su aplicación en el marco de la identificación de los Pueblos Indígenas u Originarios; así como la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura.

Sobre los pueblos indígenas u originarios

- 3.9. Para la identificación de pueblos indígenas u originarios, la normativa vigente establece criterios de identificación objetivos y un criterio subjetivo. Tales criterios deben interpretarse de manera conjunta¹¹.
- 3.10. Asimismo, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 29785, las comunidades campesinas o andinas y las comunidades nativas pueden ser identificadas también como pueblos indígenas u originarios conforme a los criterios de identificación. Por ello, podrá considerarse como pueblo indígena u originario, o parte de él, a localidades de pueblos indígenas u originarios¹² que constituyen

⁷ Artículo 3 literal f) del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁸ Artículo 3 literal b) del Reglamento de la Ley N° 29785.

⁹ Artículo 2 de la Ley N° 29785.

¹⁰ MINISTERIO DE CULTURA. 2016. Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas u Originarios. P. 53.

¹¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2009. Los derechos de los pueblos indígenas y tribales en la práctica. Una guía sobre el Convenio Núm. 169 de la OIT. Ginebra: OIT, p. 10.

¹² Corresponde a los espacios geográficos donde habitan y/o ejercen sus derechos colectivos el o los pueblos indígenas u originarios, sea en propiedad o en razón de otros derechos reconocidos por el Estado o que usan u ocupan





comunidades reconocidas y tituladas, caseríos, centros poblados, asentamientos no reconocidos, entre otros, dado que el artículo 1, literal b) del Convenio 169 de la OIT reconoce la pertenencia a un pueblo indígena u originario *cualquiera sea su situación jurídica*.

- 3.11. Sobre la base de los criterios antes descritos, el Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC, ha desarrollado temas clave para la identificación de pueblos indígenas u originarios. Asimismo, ha elaborado una Guía Metodológica¹³ para dicha identificación, la cual incluye modelos de instrumentos de recolección de información social, tales como la guía de entrevista semiestructurada, guía de grupo focal, guía de mapa parlante y la ficha comunal.

Sobre la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios

- 3.12. De acuerdo al artículo 20 de la Ley N° 29785, el Viceministerio de Interculturalidad tiene a su cargo la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios (en adelante, BDPI). Cabe precisar que dicho instrumento está referido a pueblos indígenas u originarios del país, de conformidad con los criterios de identificación de dichos pueblos establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley N° 29785, Ley de Consulta Previa.
- 3.13. La BDPI, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1360, es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Se encarga de: a) producir y administrar información actualizada sobre pueblos indígenas u originarios; b) brindar asistencia técnica en la producción, análisis y sistematización de información sobre pueblos indígenas u originarios a las entidades de la administración pública y; c) desarrollar estudios sobre la existencia y vitalidad de los pueblos indígenas u originarios.
- 3.14. En el marco de lo dispuesto en el mandato legal antes enunciado, mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-MC, el Ministerio de Cultura aprobó la Directiva N° 03-2012-MC, "Directiva que regula el funcionamiento de la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios", la cual tiene por objeto establecer las normas, pautas y procedimientos respecto a la administración de la BDPI. De acuerdo al artículo 6.4 de la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, este instrumento incorporará de manera progresiva información de las entidades públicas competentes, en la medida que ésta se vaya produciendo.
- 3.15. La BDPI no tiene carácter constitutivo de derechos, por lo que no supone un registro, y se encuentra en permanente actualización. Conforme precisa el Decreto Legislativo N° 1360 en su Tercera Disposición Complementaria Final, la BDPI no excluye la existencia de otros pueblos indígenas u originarios que puedan habitar o ejercer sus derechos colectivos en el territorio nacional. En ese sentido, en el caso que una o más localidades no figuren en la BDPI, pero cumplan los criterios de identificación establecidos, sus derechos colectivos deberán ser garantizados por el Estado en el marco de la normativa vigente.

tradicionalmente. Dichos espacios pueden recibir diferentes denominaciones, entre las cuales destacan las siguientes: anexo, asentamiento, barrio, caserío, comunidad campesina, comunidad nativa, entre otros.

¹³ Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura, la cual puede ser consultado en el siguiente enlace: http://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/EtapadeidentificaciondeppiiuoriginariosGuia Metodologica_0.pd





- 3.16. A la fecha, la BDPI incluye información respecto de las 8,984 localidades en las que habitan los 55 pueblos indígenas del Perú, siendo 51 originarios de la Amazonía y 4 de los Andes. Esta información es de acceso público, a través del siguiente enlace web: bdpi.cultura.gob.pe.
- 3.17. La BDPI incorpora información disponible sobre pueblos indígenas u originarios que haya sido obtenida o producida por las entidades de la administración pública según las disposiciones de la Ley N° 29785. Cabe señalar que estas entidades se encuentran obligadas a brindar la información que el Ministerio de Cultura requiera a fin de llevar a cabo la identificación y el reconocimiento de pueblos indígenas u originarios, según la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1360.
- 3.18. Respecto de las fuentes de información, cabe señalar que, de conformidad con la Directiva que regula el funcionamiento de la BDPI, los listados de comunidades campesinas, comunidades nativas y otras localidades, toman como fuentes principales los censos realizados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (Censos de Comunidades Nativas y Campesinas y Censos Nacionales Agropecuarios –CENAGRO); los Directorios de comunidades nativas y campesinas del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) hasta el año 2012¹⁴; la información enviada por las Direcciones Regionales de Agricultura (DRA), la información recogida por el Ministerio de Cultura, así como de otras entidades promotoras en el marco de la identificación de pueblos indígenas u originarios, entre otras entidades de la administración pública.
- 3.19. Es importante tener en cuenta que el Viceministerio de Interculturalidad no tiene entre sus funciones y/o competencias la emisión de reconocimientos o titulaciones de las comunidades campesinas o nativas y; por tanto, no es su función el disponer de información actualizada sobre la existencia de las mismas. Actualmente, estas funciones son ejercidas por los Gobiernos Regionales a través de sus DRA en el marco del proceso de descentralización, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25891; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; la Ley N° 26922, Ley Marco de Descentralización.

Sobre los derechos a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios

- 3.14 Los artículos 13 y 14 del Convenio 169 de la OIT¹⁵, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁶ y la Constitución Política del Perú, reconocen el derecho de propiedad y posesión de los pueblos indígenas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Asimismo, reconocen el derecho de los pueblos indígenas a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por los

¹⁴ El COFOPRI contó con la función temporal de conducción del catastro rural a partir del Decreto Legislativo N° 1089, Decreto Legislativo que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales hasta el año 2012. A la finalización de este régimen, se transfirió la mencionada función al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) a través del D.S. N° 018-2014-VIVIENDA.

¹⁵ Cabe señalar que el Tribunal Constitucional ha señalado que *nuestro sistema de fuentes normativas reconoce que los tratados de derechos humanos sirven para interpretar los derechos y libertades reconocidos por la Constitución* (Ver: la sentencia recaída en el Expediente N°047-2004-AI/TC). Con lo cual, se ha establecido que los tratados internacionales que versan sobre derechos humanos detentan rango constitucional, es decir, que se encuentran dentro de las *normas con rango constitucional* (Ver: las sentencias recaídas en los Expedientes N°0025-2005-PI/TC y N°0026-2005-PI/TC).

¹⁶ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay, caso Pueblo Saramaka. Vs. Surinam, caso Pueblo Saramaka Vs. Surinam, caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. Vs. Paraguay, caso Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku Vs. Ecuador, caso Comunidad Mayagna (Sumo) Awast Tingsi Vs. Nicaragua, Fondo, entre otros.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

pueblos indígenas, pero a las que tradicionalmente han tenido acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia.

- 3.15 En ese orden de ideas, y considerando que los derechos humanos deben interpretarse de conformidad con los tratados internacionales sobre la materia y la jurisprudencia internacional existente¹⁷, el Tribunal Constitucional ha señalado que la propiedad comunal de los pueblos indígenas no puede fundamentarse en el enfoque clásico de "propiedad" sobre el que se basa el derecho civil¹⁸.
- 3.16 De esta manera, siguiendo lo establecido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁹, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido que la posesión tradicional resulta equivalente al título de pleno dominio otorgado por el Estado, razón por la cual los pueblos indígenas tienen derecho a exigir el reconocimiento oficial de su propiedad y su registro²⁰.
- 3.17 Considerando lo anterior, a continuación, se detallan algunas características de la posesión indígena:
- Se trata de una ocupación permanente o estacionaria del espacio, usada de manera exclusiva por los pueblos indígenas u originarios²¹.
 - La referencia a *ocupación y acceso tradicional*, realizada por el artículo 14 del Convenio 169 de la OIT, alude a una *ocupación o acceso* según las formas y tradiciones indígenas, sin considerar que estas hayan sido autorizadas o reconocidas por el Estado - incluso si no se ejercen según la forma prevista por la legislación interna²². En estos casos será necesario determinar la existencia de la ocupación tradicional a través de procedimientos adecuados²³.
 - La *ocupación tradicional* alude a que, si bien debe existir alguna conexión con el presente, no es necesario que se traten de áreas que estén *actualmente ocupadas*, pues puede tratarse de casos de recientes expulsiones de las tierras o casos de pérdida de títulos²⁴.
 - La relación única de los pueblos indígenas u originarios con sus tierras tradicionales puede expresarse de distintas maneras, según el pueblo indígena del que se trate y las circunstancias concretas en que se encuentre; asimismo puede incluir el uso o presencia tradicional, ya sea a través de lazos espirituales o ceremoniales (cementeros o lugares de peregrinación); asentamientos o cultivos esporádicos; caza, pesca o recolección estacional o nómada; uso de recursos naturales ligados a sus costumbres; y cualquier otro elemento característico de su cultura²⁵.

¹⁷ Artículo V del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional.

¹⁸ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 18.

¹⁹ Corte IDH, caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya vs. Paraguay.

²⁰ Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N°00024-2009-PI. Fundamento Jurídico 20.

²¹ Artículo 14 del Convenio 169 de la OIT.

²² OIT, *Revisión parcial del Convenio sobre poblaciones indígenas y tribales*, 1957 (núm. 107), Informe VI (1988); y Thornberry, *Indigenous Peoples and Human Rights* (2002). Citado por Salgado y Gomiz, pág. 196. Ver además la observación individual sobre el Convenio 169, pueblos indígenas y tribales, 1989 Perú, publicación: 2003, párrafo 7.

²³ CEACR: Observación individual sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169) Perú, adoptada el 2005 y publicada el 2006, párrafo 6.

²⁴ Tomei y Swepston, *Pueblos indígenas y tribales: Guía para la aplicación del Convenio 169 de la OIT*. Citado por Salgado y Gomiz, pág. 201. Ver también la observación individual de la CEACR sobre el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). Perú, publicación: 2010.

²⁵ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C N°146, párrafo 131.



- Su origen no se encuentra en un acto jurídico o un hecho específico, sino en un derecho que la ley le reconoce al pueblo indígena²⁶. La posesión ejercida por un pueblo sobre la tierra, nunca será una posesión precaria²⁷, pues su título posesorio es justamente su calidad de pueblo indígena u originario.

IV. ANÁLISIS

4.1 A continuación, se presenta el análisis de la subsanación de observaciones emitidas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI", presentado por el titular mediante el Oficio N° 097 -2021-MTC/20 y remitido al Ministerio de Cultura mediante el Oficio N° 00185-2021-SENACE-PE/DEIN, en relación a los siguientes temas:

- Tema 1: Respecto al Marco normativo e institucional.
- Tema 2: Respecto a la Descripción del proyecto.
- Tema 3: Respecto a la Caracterización del medio socioeconómico y cultural.
- Tema 4: Respecto a la Identificación y evaluación de impactos.
- Tema 5: Respecto a la Pertinencia de analizar la procedencia de la consulta previa.

4.2 Tema 1: Respecto al Marco legal e institucional

- Sobre este asunto, el Ministerio de Cultura recomendó la incorporación de la siguiente norma: Decreto Legislativo N° 1360, Precisa funciones exclusivas del Ministerio de Cultura.
- Adicionalmente, se sugirió "incluir las funciones del Ministerio de Cultura como entidad rectora en materia de pueblos indígenas u originarios y, en ese sentido, incluir al Viceministerio de Interculturalidad y a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas".

Al respecto, el marco institucional ha incluido en el ITS del proyecto, presentado ante SENACE mediante el Oficio N° 097 -2021-MTC/20²⁸, y remitido al Ministerio de Cultura mediante el Oficio N° 00185-2021-SENACE-PE/DEIN, el Decreto Legislativo N° 1360. Asimismo, ha incluido la norma sobre las funciones del Ministerio de Cultura como entidad rectora en materia de pueblos indígenas u originarios. Por lo que se concluye que se han incorporado las recomendaciones sobre este tema.

4.3 Tema 2: Respecto a la Descripción del proyecto.

²⁶ La fundamentación de la posesión en un derecho reconocido por una norma ya ha sido analizada en la Casación N° 3135-99-Lima (13 de junio del 2000, expedida por la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República).

²⁷ Código Civil. Artículo 911.- La posesión precaria es la que se ejerce sin título alguno o cuando el que se tenía ha fenecido.

²⁸ ITS Capítulo 2, Marco Legal, Normas sobre Comunidades y Participación Ciudadana. Pg.12



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

- Se recomendó Incluir mapas donde se corrobore la ubicación de las comunidades campesinas, áreas de influencia y/o los componentes superpuestos a las mismas.

Sobre esta recomendación, en la "Matriz de levantamiento de observaciones – MINCUL" adjunta en el Oficio N° 097 -2021-MTC/20, se señala lo siguiente: *"En el Anexo N° 10 se adjunta el mapa de comunidades campesinas"*²⁹.

Al respecto, el referido mapa con las comunidades campesinas, áreas de influencia y/o los componentes superpuestos a las mismas se ha encontrado en la sub carpeta "Mapas y planos adjuntos", con la numeración Mapa 12 A.

Por lo expuesto, la recomendación antes detallada ha sido incluida por el titular del proyecto, por lo que se concluye que se ha incorporado la recomendación sobre este tema.

4.4 Tema 3: Respeto a la Caracterización del medio socioeconómico y cultural.

- Se recomendó incluir información que considere la Directiva N° 001-2014-VMI/MC y la Guía Metodológica de la Etapa de Identificación de Pueblos Indígenas u Originarios del Ministerio de Cultura para la identificación de las localidades mencionadas como parte de algún pueblo indígena u originario.

Sobre esta recomendación, en el ITS en el capítulo nueve (09) Línea de Base Social, se señala lo siguiente:

*"La comunidad campesina Tres de Mayo de Huayllacayán, se reconoce como pueblo indígena u originario dado que su población adulta habla el idioma quechua, tal como lo establece la Resolución Viceministerial N° 004-2014-VMI-MC de fecha 5 febrero del 2014"*³⁰.

Por lo expuesto, la recomendación realizada para el Tema 3 ha sido recogida.

4.5 Tema 4: Respeto a la Identificación y evaluación de impactos

- En primer lugar, se recomendó considerar la propuesta de matriz de afectaciones a los derechos colectivos propuesta por el Ministerio de Cultura.

Sobre esta recomendación, en la "Matriz de levantamiento de observaciones – MINCUL" adjunta en el mediante el Oficio N° 097 -2021-MTC/20, se presenta un análisis de posibles afectaciones a los derechos colectivos a los pueblos indígenas respecto a la ubicación de los cuatro (04) DME³¹.

"se identifica una relación del impacto con el ejercicio de su derecho a la tierra y el territorio y el derecho a los recursos naturales...las áreas destinadas para las áreas auxiliares son zonas de cultivo, tal y como se precisa en las Actas de



²⁹ Oficio N° 097 -2021-MTC/20, "Matriz de levantamiento de observaciones – MINCUL" Pg.53

³⁰ ITS Capítulo 9, Línea de Base social, 9.3.1 Demografía Pg.106

³¹ Oficio N° 097 -2021-MTC/20, "Matriz de levantamiento de observaciones – MINCUL" Pg.53

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

*Autorización de uso; sin embargo, con el inicio de las actividades de la etapa preliminar se dará cambio en el uso de la tierra hasta el cierre de cada área auxiliar*³².

En ese sentido, se aprecia que el titular del proyecto ha identificado que por la actividad del proyecto se afectaría a los derechos colectivos a *la tierra y el territorio y el derecho a los recursos naturales*. Por tanto, se concluye que esta recomendación ha sido atendida por el titular.

4.6 Tema 5: Respeto a la Pertinencia de analizar la procedencia de la Consulta Previa

- En lo que concierne a este tema, cabe precisar que en el Informe N° 000002-2021-DCP/DJR/MC, el Ministerio de Cultura ha señalado que corresponde a las entidades competentes evaluar la pertinencia o no de realizar un proceso de consulta previa, ello de conformidad con el marco normativo que regula este asunto. Por lo que recomendó que PROVIAS NACIONAL analice oportunamente si conforme a la Ley N° 29785 procede o no la realización de un proceso de consulta previa en relación a este proyecto así como considerar las recomendaciones indicadas en los numerales 4.30 al 4.33 del referido informe. Asimismo, el Ministerio de Cultura expresó su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente a PROVIAS NACIONAL.

Al respecto, PROVIAS NACIONAL, a través del Oficio N° 097 -2021-MTC/20, en respuesta a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura, en relación a la pertinencia de la Consulta Previa, señala lo siguiente:

*"PROVIAS NACIONAL, evaluará la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa en la actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado"*³³.

- Al respecto, cabe indicar que el artículo 6 numeral 1 del Convenio 169 de la OIT, establece que los gobiernos deberán *consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente*. Asimismo, conforme al artículo 9 la Ley de Consulta Previa *las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas*.
- En ese sentido, corresponde a la entidad promotora del proyecto determinar si corresponde realizar un proceso de consulta previa, así como el momento u oportunidad para efectuarlo. Para ello, la información sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos que se recabe en el instrumento ambiental podrá servir de insumo para el análisis que realizará la respectiva entidad promotora respecto a la procedencia o no de la consulta previa de



³² Oficio N° 097 -2021-MTC/20, "Matriz de levantamiento de observaciones – MINCUL" Pg.54

³³ Oficio N° 097 -2021-MTC/20, "Matriz de levantamiento de observaciones – MINCUL" Pg.55



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

la medida, según lo establecido en el artículo 8, literales a) y b) y el artículo 9 de la Ley N° 29785³⁴.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1 Según la información remitida mediante el Oficio N° 00185-2021-SENACE-PE/DEIN con fecha de recepción 22 de febrero de 2021, el SENACE solicita al Ministerio de Cultura emitir opinión técnica sobre la subsanación de observaciones al ITS para "Incorporar 04 nuevos Depósitos de Material Excedente (DMEs): DME 53 km 14+300 LI, DME 60 km 14+000C LI, DME 62 km 18+820 LI y DME 63 km 33+750 LI" al proyecto "Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Hallanca, Ruta PE-3N".
- 5.2 Respecto a las recomendaciones a los temas 1 (Marco legal), tema 2 (Descripción del proyecto), Tema 3 (caracterización socioeconómica) y tema 4 (Descripción de los impactos ambientales), el Titular del proyecto consideró las recomendaciones en los capítulos respectivos.
- 5.3 En relación a la pertinencia de analizar la procedencia de la Consulta Previa (tema 5), se menciona que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, evaluará la pertinencia de realizar el proceso de consulta previa en la actualización del Estudio de Impacto Ambiental detallado. Al respecto, se precisa que conforme al Convenio 169 de la OIT, Ley N° 29785 y su Reglamento, corresponde a la entidad promotora determinar la procedencia o no de un proceso de consulta previa, respecto a las medidas, planes, programas y proyectos bajo su competencia. Para ello, podrá utilizarse la información que el instrumento de gestión ambiental recabe sobre posibles afectaciones directas a derechos colectivos.
- 5.4 Asimismo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 19, literal b) de la Ley N° 29785, el Ministerio de Cultura reitera su disposición de brindar la asistencia técnica correspondiente a PROVIAS NACIONAL.
- 5.5 Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad y al SENACE, para su conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

³⁴ Artículo 8.- Etapas del proceso de consulta

Las entidades estatales promotoras de la medida legislativa o administrativa deben cumplir las siguientes etapas mínimas del proceso de consulta:

a) Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.

b) Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.

(...)

Artículo 9.- Identificación de medidas objeto de consulta

Las entidades estatales deben identificar, bajo responsabilidad, las propuestas de medidas legislativas o administrativas que tienen una relación directa con los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, de modo que, de concluirse que existiría una afectación directa a sus derechos colectivos, se proceda a una consulta previa respecto de tales medidas (...)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

DIRECCIÓN DE CONSULTA PREVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Atentamente,

DJR

CC.: CC.:

(AHR/djr)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: